

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 02 de Junio de 2025 /

JUNIO



27756

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1127

SANTA FE, 30 MAY 2025

VISTO:

Las previsiones de la Ley N° 8094 y situación de emergencia y zona de desastre en distintas localidades del norte de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del temporal de viento resultaron afectadas distintas zonas y localidades del norte de la Provincia;

Que, en virtud de tales acontecimientos desde el Gobierno Provincial - puntualmente la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- se activó el protocolo pertinente y en coordinación con las autoridades de las ciudades y localidades afectadas, se han tomado diversas medidas para abordar adecuadamente todas las afectaciones producidas por el temporal y trabajar para que éstas zonas vuelvan a la normalidad en el menor tiempo posible;

Que, en función de la intensidad del temporal y de la gravedad de las consecuencias que produjo, en las localidades más afectadas se adoptaron diferentes medidas para garantizar la seguridad de los vecinos y se profundizó el trabajo de los distintos equipos de agentes provinciales (de los ministerios de Gobierno e Innovación Pública, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Salud), en conjunto con bomberos y agentes comunales y municipales, que vienen ejecutando diversas tareas tendientes a recuperar la normalidad, entre otras acciones urgentes;

Que todas las áreas mencionadas continúan abocadas a la atención de la situación descripta y las tareas de abordaje de las consecuencias que produjo el acontecimiento climático de referencia;

Que en este particular contexto que atraviesan esa zonas de la Provincia, resulta imprescindible que este Poder Ejecutivo declare la emergencia en el territorio de la provincia afectado por el fenómeno climático descripto, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8094, la que atribuye responsabilidades (art. 3°); obligaciones (art. 4°); y facultades (art. 5°) al Poder Ejecutivo, entre las que se incluyen las de "declarar en 'estado de emergencia' a parte o la totalidad del territorio de la Provincia y disponer su cesación" (art. 5°, inc. d);

Que la reglamentación de la Ley N° 8094 -Decreto N° 4401/78- establece las responsabilidades primarias de las Comunas y Municipios en donde se sitúe la zona del problema, y luego de coordinación con la Provincia y sus órganos; y en tal escenario se justifica la declaración de emergencia toda vez que "las consecuencias del siniestro superen o puedan llegar a superar los recursos del o de los municipios afectados" (art. 2°);

Que si bien -como fue señalado- este Poder Ejecutivo ha venido desarrollando acciones de asistencia a Municipios y Comunas afectados por los fenómenos arriba indicados, como así también la intensidad de las contingencias señaladas, tornan necesaria la declaración de Emergencia que se propicia a todos los efectos previstos en el régimen vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese el Estado de Emergencia en las zonas afectadas del territorio de los Departamentos Vera y San Javier de la Provincia de Santa Fe por el fenómeno meteorológico descripto en los considerandos del presente, en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 8094 y su Decreto Reglamentario N° 4401/78.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de la declaración antecedente, los recursos que la Provincia haya afectado o emplee al efecto, se registrarán e imputarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 8094.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los municipios y comunas a cargo de las

operaciones de emergencia, deberán informar a la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia la evolución de la situación, las medidas adoptadas y los demás requerimientos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 4401/78, como así también los planes de contingencia en desarrollo al efecto.

ARTÍCULO 4°: Requierase a las instituciones intermedias el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 8094.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

46251

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º10/2025

Expediente N.º 16108-0005211-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "RUTA PROVINCIAL N.º1, TRAMO: ALEJANDRA – RECONQUISTA- ETAPA 1, SECCIÓN: KM. 224+550 (COMIENZO ZONA URBANA DE ALEJANDRA) – KM. 262+080 (PUENTE A° EL GUSANO)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.337.737.618,24

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de julio de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Cultural de Alejandra, sita en Av. San Martín 1238. Alejandra.

HORA: 14:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro Cultural de Alejandra, Av. San Martín 1238, desde las 12:30 hasta las 13:30 horas del día 08 de julio de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46175 Jun. 02 Jun. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 - SGUA-25
– RESOLUCIÓN 148/25.

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de junio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 541867 Jun. 02 Jun. 04

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 10/2025
EXPTE. N° 378/2025**

APERTURA: 19/06/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$325.000.000,00 - (Pesos trescientos veinticinco millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 46242 Jun. 02 Jun. 03

COMUNA DE RAMONA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

Ampliación traza de Pavimento Urbano.
Fecha de Apertura 24/06/2025, 9 hs.
Objeto de la licitación: Adquisición de 1143 m3 de Hormigón Elaborado H25
Lugar de Apertura: Comuna de Ramona, calle Bv. Belgrano 100, Ramona, Pcia de Santa Fe. **Fecha de Apertura:** 24/06/2025, 9hs. **Recepción de ofertas:** hasta el día 24/06/2025 hasta las 8,30 hs., en Comuna de Ramona, calle Bv. Belgrano 100, Ramona, Pcia de Santa Fe. **Sellado Provincial:** \$ 5.400. **Monto de Garantía de Oferta:** \$ 2.300.000,00. **Costo del Pliego:** \$ 90.000,00. - **Consultas/ Informes:** Tel/fax: 03492 -496006. - **Correo electrónico comunaramona@gmail.com.** **Financiamiento:** Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 135 542091 Jun. 02 Jun. 04

COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/25

Llámesese a Licitación Pública N° 06/25, para la adquisición de 1 (un) tractor, doble tracción, cabina original con aire, cubiertas patonas, transmisión manual palanquero, motor 180HP o más, entregando en parte de pago 1 (un) tractor VALTRA 990, cabina sin aire, año 2016, 11.000 horas, la diferencia se deberá expresar en pesos argentinos, especificando la forma de pago
Presentación de las propuestas: hasta el 13 de junio de 2025, a las 10.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 13 de junio de 2025, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandre n° 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 13 de junio de 2025 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa. Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante depósito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-
\$ 70 542226 Jun. 02

LICITACIONES ANTERIORES

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 08/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 08/25 para la "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".
Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones estableci-

das en el Pliego de Licitación.
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL OCHO-CIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHO-CIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 270 (Doscientos Setenta) días calendario
MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS
GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 28.190.758,35 (Son Pesos veintiocho millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 35/00)
FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 25 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe – República Argentina.
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito
Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255869?e=0&p=1>
INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" - Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874
Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546
e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar

s/c 46235 May. 30 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2025

APERTURA: 18/06/2025
HORA: 09:30 HS
EXPTE N° 2190/2025
CTRO DE PEDIDO SUMINISTROS – INSUMOS DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE TRES MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 46206 May. 30 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29126/25
DECRETO N° 19.259 - EXPEDIENTE N° 277.007-C-2025**

Para la adquisición de 230 mts. de tubos de hormigón armado de 0,80 mts. de diámetro y 74 mts. de tubos de hormigón armado de 0,40 mts. de diámetro – "cuarta etapa de obra Hídrica – Área Industrial Mixta de Desarrollo Esperanza", según especificaciones técnicas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 09-06-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.
\$ 90 541869 May. 30 Jun. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002462

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN – PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.476.817,68 (Pesos, ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete con 68/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/06/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46222 May. 30 Jun. 03

AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002430

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002430 "OBRA ATS 2019-06/07 – CONSTRUCCIÓN DE NUEVA E.T. CARRERAS 132/33/13,2 KV Y VINCULACIÓN L.A.T. FIR-CRR" para el día 30/06/2025 a la hora 1000.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 46223 May. 30 Jun. 03

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 17/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE DESTINARÁN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUIR HOGAR"
Apertura: 13/06/2025 a las 10.00 hs. - Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365).
Llamado a licitación para la adquisición de materiales que se destinarán a la del programa "Construir Hogar".
Presupuesto: \$22.961.311,96.
Sellado: \$ 11.480,65. Pliego: \$ 11.480,65.
Pliegos y presentación de ofertas: Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365) hasta día y hora de apertura.
Tel.: 03492-424247 (fijo) - 3492-582483 (whatsapp) - mail: imv@rafaela.gov.ar
\$ 100 541774 May. 30 Jun. 2

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: BACHEO Y RECONSTRUCCION PARCIAL EN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López".
PLIEGO: sin costo de adquisición.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.598.366.850,00 - IVA incluido.
GARANTIA OFERTA: \$25.983.668,50
PLAZO DE OBRA: 3 (tres) meses.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de JUNIO de 2025 a las 13 hs.
APERTURA DE SOBRES: 11 DE JUNIO de 2025 a las 14hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 341 6499379, mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.
\$ 135 541719 May. 30 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: "Plan integral renovación Pintura de Puentes Autopista Rosario - Santa Fe".
PLIEGO: sin costo de adquisición.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.362.161.614 - IVA incluido.
GARANTIA OFERTA: \$ 13.621.616,14
PLAZO DE OBRA: 6 (seis) meses.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de JUNIO de 2025 a las 14 hs.
APERTURA DE SOBRES: 11 DE JUNIO de 2025 a las 15hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 3416499379, mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.
\$ 135 541720 May. 30 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).
FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 27 de Mayo de 2025.
\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confitería ubicado en la Terminal de Omnibus "Manuel Belgrano".
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles.
Valor del Pliego: \$20.000,00 (Pesos veinte mil).-
APERTURA DE SOBRES: Día 13 de junio de 2025, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.-
\$ 100 541889 May. 30 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 14/2025

LLámese a Licitación Pública N° 14/2025-, para la: "Adquisición de equipamiento para ampliación servidor y periféricos Sala de Monitoreo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 12 Junio de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 40.000
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
Santo Tomé, 22 de Mayo de 2025.
\$ 270 541897 May. 30 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).
Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882.93.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).
Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno (\$238.061.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-
\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Ciudadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 050/2025)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

235 M3 HORMIGÓN ELABORADO H-21

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: 34.000.000- (Pesos Treinta y Cuatro Millones).

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 16/06/2025 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$ 34.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 16/06/2025 en las siguientes direcciones:

- Postal Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACIÓN: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 16/06/2025 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de esta Comuna de Cañada Rosquín sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

\$ 81 541945 May. 30 Jun. 2

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).

\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

EJECUCIÓN DE OBRA: CORDÓN CUNETAS EN SECTOR NORTE

Objeto:

Lote 1: 300 m3 de Hormigón elaborado calidad H-25.

Lote 2: Mano de obra.

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$ 52.609.384,43.-.

Lote 2: \$ 90.638.869,65.-

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04/06/2025 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 04/06/2025 a las 12:00 horas en la Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, mayo de 2025.

\$ 225 541910 May. 28 Jun. 03

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Liminarias Led

Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-

\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO "CARPETA DE RODAMIENTO ASFALTICO DE CALLES DE BARRIOS COOPERATIVA, TENAGLIA Y DISCIANI"

APERTURA DE OFERTAS Miércoles 2 de julio de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco Tel/Fax: 03402- 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$382.000.000 (pesos trescientos ochenta y dos millones).

\$ 450 541597 May. 27 Jun. 9

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).

\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.
 Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).
 \$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE AREQUITO

Licitación Pública N° 03/2025
 (Ordenanza N° 2266/2025)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 9 de junio 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas — TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
 \$ 450 541565 May. 27 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "NUEVO PLAYÓN Y REFACCIONES GENERALES-PLAZA FLORENCIA CORBALAN". DECRETO N°4354/2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.524.632,30 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos con 30/100)
 APERTURA OFERTAS: 11/06/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 450 541585 May. 26 Jun. 06

LICITACIÓN PRIVADA

PARA LA PROVISIÓN DE: "300 M3 DE HORMIGÓN H-30" DECRETO N° 4355/25
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.638.771,00 (Pesos Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno)
 APERTURA OFERTAS: 12/06/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 450 541582 May. 26 Jun. 06

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025

ORDENANZA N° 2779/2025

Objeto: Llámesese a Licitación Pública N° 8/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.
 Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce mi-

llones (\$ 12.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 11 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°8/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 541311 May. 26 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.025

ORDENANZA N° 2778/2025

Objeto: Llámesese a Licitación Pública N° 7/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

Valor del Pliego: \$ 1.500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 11 de junio de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 11 de junio de 2.025 a las 10 horas.

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de junio de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 541316 May. 26 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR TAREAS DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 09/06/2025, a las 10:00 horas.-. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 09/06/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 541320 May. 23 Jun. 5

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Decreto N° 4276/2025)
 SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE.

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 05/06/2025 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 12 de Mayo de 2025.

\$ 1000 541287 May. 23 Jun. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"

Presupuesto Oficial: \$99.000.000 (Pesos Noventa y nueve millones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Sellado de impugnación: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil.-)

Consulta y Obtención de Pliegos: En la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 10hs. del día 06 de junio de 2025 Fecha y hora de apertura de oferta: 06 de junio de 2025, a las 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 1000 541194 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 180/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

Objeto: Adquisición de
LOTE 1

-3 Electrobombas sumergible estacionarias cloacales, motor eléctrico trifásico para impulsión de un 0=18,70 l/s a una Hman=20,65 mca para esquema de bombeo 2 + 1.

-3 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 06" x 6,40 mts (soportar presión >10 kg/cm2)

-1 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 08" x 6,40 mts. (soportar presión >10 kg/cm2)

-3 Válvula de aire triple efecto 2" para líquidos residuales tipo cloacales, Ventosa de triple funcionamiento, con capacidad para evacuar caudal de aire de al menos 1800 m3/h, Volumen de aire extraído de al menos 400 m3/h a 0.6 bar, Presión de funcionamiento hasta 16 bar, Cuerpo y base contruidos en poliamida reforzada con fibra de vidrio.

-3 Válvulas esclusas aptas para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañerías de Acero SCH 40 ASTM A53, Diámetro ON 160 mm, de actuación manual con volante.

-3 Válvulas de retención a bola, de hierro fundido o material apto para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañería de Acero SCH40 ASTM A53, Diámetro DN 160 mm, Tipo de Montaje Vertical, Rango de temperatura -10 a +60°C.

-1 Válvula Esclusa de cierre tipo Euro 20 para Cañería de diámetro 315mm, Cuerpo corto.

-1 Bomba de Achique, Potencia 2 HP o superior, para un caudal aproximado de 50 m3/h.

30 Mts de Manguera Desagote (tipo manga plana), fabricada en PVC Reforzado con fibras de poliéster y accesorio para conectar a impulsor de bomba de achique. Apta para líquidos residuales tipo Cloacales.

-1 Aparato eléctrico móvil, capacidad aprox. de izaje comprendida entre 250 kg y 500 kg.

LOTE 2

- 1 Tablero de Comando (según detalle de materiales en Anexo Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

- 1 Tablero de Transferencia Automática (según detalle de materiales en Anexo 1 Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

Destinados a Ejecución de Obra "Optimización y Mejoras de Desagües de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de JUNIO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 03 de JUNIO de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Consultas: E-mail: obraspublicas@malabrigo.gov.ar

Ventas de Pliegos: Administración Municipal, de lunes a viernes de 0700

a 12.00 horas. T.E 03482-454021. Valor del pliego: Pesos Cuarenta y dos mil con 00/100 (\$42.000,00).

\$ 450 541142 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CORDOBA JORGE VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541301 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PE-REYRA NAZARIO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 541300 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GARAY ORLANDO HUGO para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541299 May. 23 Jun. 5

AVISOS

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 022

SANTA FE, 30 de Mayo de 2025

VISTO:
El Expediente N° 16201-1167513-v del Sistema de Información de Expedientes y EE-2025-00004973-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual el Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°; Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas; Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;
Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;
Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;
Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;
Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;
Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;
Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la EPE, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 6 (seis) licencias de Windows Server Standard 16 core.
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46249 Jun. 02 Jun. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PII. 01-06-00-003268/0001-9

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a PE-ROTTI ALFREDO JUAN, en su carácter de propietario, y/o sus herederos y/o ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 010 de fecha 10 de enero de 2025 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: 9 de Julio, Distrito: LOGROÑO, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 01-06-00-003268/0001-9, Lote: Correspondiente al Plano N.º 0047966 del año 1967, Inscripción Dominial: Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 0038, Folio 00165 vta., Número 047675, con fecha 22 de diciembre de 1944; y al Tomo 0037, Folio 00175 vta., Número 047675, con fecha 22 de diciembre de 1944. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento o ejecución de obras extraordinarias de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA LAMT. 33 KV POR FER TOSTADO LOGROÑO", con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada [y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,80 metros a cada lado del eje de línea y una franja ADICIONAL DE SEGURIDAD de 3,00m a cada lado del eje, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,80 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.
Santa Fe, 28 de mayo de 2025.
S/C 46250 Jun. 02 Jun. 03

AGRUPACION POLITICA CRECER

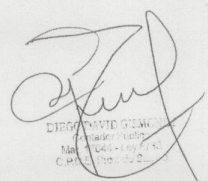
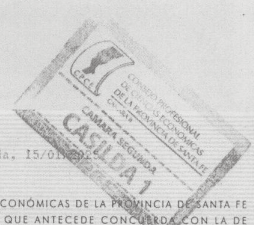
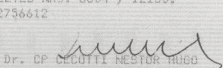
ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO AL:
31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO
CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: Agrupación Política Crecear Cresc ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (Ley 6808 art. 42 Inc b)		
	2024	2023
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS (Nota N°2)	0,00	0,00
INVERSIONES (Nota N°3)	0,00	0,00
CUENTAS POR COBRAR (Nota N°4)	0,00	0,00
OTROS ACTIVOS (Nota N°5)	0,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO (NOTA N° 6 y ANEXO III)	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO	0,00	0,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR (Nota N°7)	0,00	0,00
DEUDAS BANCARIAS (Nota N°8)	0,00	0,00
SUELDOS Y CARGAS SOCIALES (Nota N°9)	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO (S/Estado Respectivo)	0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	0,00	0,00
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	0,00	0,00

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: Agrupación Política Chabas Crece ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR					
DETALLE	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	RESERVAS	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO 2024	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO 2023
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO AL INICIO DEL MODIFICADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESERVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: Agrupación Política Chabas Crece ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS (Ley 6808 art. 42 inc b) 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR		
	2024	2023
RECURSOS (S/ANEXO I)		
Aportes particulares	0,00	0,00
Aportes Partidarios Campaña Electoral Provincial	0,00	0,00
Fondo partidario permanente Ley N° 12.080	0,00	0,00
Actividades de Autofinanciamiento	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	0,00	0,00
GASTOS (S/ANEXO II)		
Gastos de desenvolvimiento institucional	0,00	0,00
Gastos de campaña electoral provincial (Elecciones Generales)	0,00	0,00
Gastos de campaña electoral provincial (Elecciones PASO)	0,00	0,00
Capitaciones	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	0,00	0,00
Resultados financieros y por teneencia (Incluido RECPAM)	0,00	0,00
RESULTADO ORDINARIO	0,00	0,00
RESULTADO NETO EXTRAORDINARIO	0,00	0,00
SUPERÁVIT Y/O DÉFICIT FINAL	0,00	0,00

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE	
Señores	
Junta Central de Gobierno	
Agrupación Política Chabás Crece	
CUIT N°: 33-71718319-9	
Montserrat Servera 2044-Chabás-Provincia de Santa Fe	
<u>Informe sobre la auditoría de los estados contables</u>	
Opinión	
He auditado los estados contables adjuntos de Agrupación Política Chabás Crece, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 9 y los Anexos I a VI	
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.	
Fundamento de la opinión	
He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.	
Responsabilidades de la Junta Central de Gobierno en relación con los estados contables	
La Junta Central de Gobierno es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas. En la preparación de los estados contables, la Junta Central de Gobierno es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Junta Central de Gobierno tuviera	

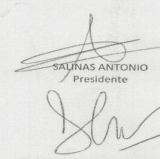
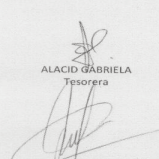
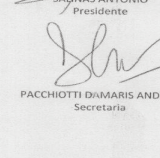
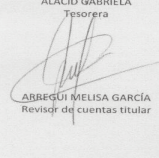
a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 0.00 y no era exigible a esa fecha.	
b) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2024 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos ascendía a \$ 0.00 y no era exigible a esa fecha.	
c) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.	
d) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:	
31/12/2024	31/12/2023
Activo \$ 0.00	Activo \$ 0.00
Pasivo \$ 0.00	Pasivo \$ 0.00
Patrimonio Neto \$ 0.00	Patrimonio Neto \$ 0.00
Resultado del Ejercicio \$ 0.00	Resultado del Ejercicio \$ 0.00
Ciudad de Casilda, 14 de Enero de 2025	
	
	
	

S/C

46244

Jun. 02

PARTIDO PARA LA CIUDAD FUTURA
EJERCICIO SOCIAL Nro. 12 INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2024

PARTIDO PARA LA CIUDAD FUTURA MATRÍCULA N° 712 Res. 128/2019 T.E.P.S.F. Ejercicio Social Nro.12 Iniciado el 01 de enero de 2024.		
Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2024.		
	31/12/2024 \$	31/12/2023 \$
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (Nota 4)	21.011.121,96	26.950.251,26
Otros créditos (Nota 5)	101.680,25	0,00
Inversiones (Anexo V)	70.052.739,73	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	91.165.541,94	26.950.251,26
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso (Anexo I)	23.522.689,27	35.727.943,16
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	23.522.689,27	35.727.943,16
TOTAL DEL ACTIVO	114.688.231,21	62.678.194,42
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar (Nota 6)	518.304,80	816.494,01
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	518.304,80	816.494,01
TOTAL DEL PASIVO	518.304,80	816.494,01
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)		
	114.169.926,41	61.861.700,41
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	114.688.231,21	62.678.194,42
		
		
		
		
ERNESTO RIBONE Contador Público Mat. Prov. N°17.425 - LEY 8.738 C.P.C.E. Prov. de Santa Fe		
Las notas 1 a 10 adjuntas y los Anexos I a VI forman parte de estos estados contables. Firmado al sólo efecto de su identificación. Leer mi informe de fecha 13/03/2025.		

PARTE PARA LA CIUDAD DE STUA

MATRÍCULA N° 712 Res. 128/2019 T.E.P.F.

Ejercicio Social Nro.12 Iniciado el 01 de enero de 2024.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADO		TOTALES	TOTALES
	Capital	De fondos para fines específicos	Total	Superavit (deficit) diferido	Superavit Reservado	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldo al inicio del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.407.738,60	71.863.362,00
Ajuste por exposición a la inflación						33.453.971,75	151.928.883,27
Saldo Modificado Inicio Ejercicio						61.861.700,41	223.794.245,62
Aportes de los fundadores	0,00	0,00	0,00				0,00
DEFICIT / SUPERAVIT final del ejercicio				0,00		52.308.226,00	-161.932.545,21
DEFICIT al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00		0,00	114.169.926,41	61.861.700,41


SAULINAS ANTONIO
Presidente


ALACIO GABRIELA
Tesorera


PACCHOTTI GAMARRA ANDREA
Secretaria


ARREOLA MELISSA GARCIA
Revisor de cuentas titular


ERNESTO RIBONE
Contador Público
Mat. Prov. N°3.245 - LEP N° 738
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe

Las notas 1 a 10 adjuntas y los Anexos I a VI forman parte de estos estados contables.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Leer mi informe de fecha 13/03/2025.



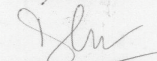
PARTIDO PARA LA UNIDAD FUTURA
MATRÍCULA N° 712 Res. 128/2019 T.E.P.S.F.
Ejercicio Social Nro.12 Iniciado el 01 de enero de 2024.

Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizo el 31 de Diciembre de 2024.

	31/12/2024	31/12/2023
	\$	\$
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines generales (Anexo II)	190.615.414,74	298.083.085,68
Para fines específicos (Anexo II)	0,00	7.853.462,97
Total recursos ordinarios	190.615.414,74	306.236.548,65
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de desenvolvimiento institucional (Anexo III)	-101.779.905,86	-145.213.680,50
Gastos de campaña (Anexo IV)	0,00	-246.433.590,05
Depreciación de bienes de uso (Anexo I)	-15.630.580,43	-15.559.100,38
Otros ingresos o gastos	0,00	0,00
Total gastos ordinarios	-117.410.486,29	-407.206.370,93
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	73.204.928,45	-100.969.822,29
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Recursos (Nota 9)	420.332,48	8.113.587,95
Rdto. Financiero y por tenencia incluido RECPAM (Nota 8)	-21.317.084,93	-69.076.310,87
Gastos (Nota 10)	0,00	0,00
DÉFICIT EXTRAORDINARIO	-20.896.702,45	-60.962.722,92
SUPERÁVIT / DÉFICIT FINAL	52.308.226,00	-161.932.545,21


SALINAS ANTONIO
 Presidente


ALACIZ GABRIELA
 Tesorera


PACCHIOTTI DAMARIS ANDREA
 Secretaria


ARREGUI MELISA GARCÍA
 Revisor de cuentas titular


ERNESTO RIBONE
 Contador Público
 Mat. Prov. N°17.425 - LEY 8.738
 C.P.C.E. Prov. de Santa Fe

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los afiliados al
PARTIDO POLÍTICO "PARA LA
CIUDAD FUTURA"
CUIT: 33-71412866-9
CRESPO 262 – PISO 4 – DEPTO "C" (SANTA FE - SANTA FE)

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES FINALIZADOS EL 31/12/2024

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Político "PARA LA CIUDAD FUTURA", que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y anexos que los complementan.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de las Autoridades Partidarias en relación con los estados contables

Las autoridades partidarias son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En la preparación de los estados contables, las autoridades son responsables de la evaluación de la capacidad del Partido Político para contiguar como entidad en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de “empresa en funcionamiento”, excepto si las autoridades tuvieran intención de liquidar el Partido Político o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

MI objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifiqué y evalúe los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.
- b) Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido Político.
- c) Evalué si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Autoridades Partidarias de la Entidad.
- d) Concluí sobre lo adecuado de la utilización por las Autoridades del Partido Político, del principio contable de “empresa en funcionamiento” y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluí sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido Político para continuar como “empresa en funcionamiento”. Si concluí que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido Político deje de ser una “empresa en funcionamiento”.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

e) Evalúe la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comuniqué con las Autoridades Partidarias de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A. Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31/12/2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- B. Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31/12/2024 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- C. Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:

	31/12/2024	31/12/2023
Activo	114.688.231,21	62.678.194,42
Pasivo	518.304,80	816.494,01
Patrimonio Neto	114.169.926,41	61.861.700,41
Superávit/Déficit del Ejercicio	52.308.226,00	- 161.932.545,21

Rosario, 13 de MARZO de 2025

ERNESTO RIBONE
Contador Público
Mat. Prov. N°17.425 - LEY 8.738
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe

 01927058/00884471 Rosario, 20/03/2025

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE
NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

RIBONE ERNESTO
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PUBLICO Nº 17425 Y QUE SE
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 Y 12135.
LEGALIZADO Nº 02764291

CPCE SANTA FE (LEY 8738) / 2135

2764291

 Dra. CP SAITIA ROCIO SOLDAD



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE

POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/06/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual CAVALLERO, DANIEL CARLOS/ PEUGEOT SEDAN 4 PUERTAS 408 SPORT 163 CV/ DOMINIO KQE733/AÑO 2011/ BASE \$ 3065507,84/CARDOZO, MIGUEL ANGEL/ RENAULT SEDAN 4 PUERTAS NUEVO LOGAN AUTHENTIC-QUE 1.6/ DOMINIO NQS481/ AÑO 2014/ BASE \$ 14409341,68/ OSENDA YAMILA/ RENAULT Furgón KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL (600)/ DOMINIO NAV955/ AÑO 2013/ BASE \$ 9020188,83. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de MAYO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- \$ 180 542152 Jun. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 185

SANTA FE, 28 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00006432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARTDECODE S.R.L. CUIT N.º 33-71072523-9; C Y L S.R.L. CUIT N.º 30-70834702-3; LEITEN S.A. CUIT N.º 30-65127003-7; MEZA JACINTO ALBERTO CUIT N.º 23-21895015-9; PINCHEIRA Y VELAZQUEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71719110-9; SINIS S.A. CUIT N.º 30-70849294-5; TRANS BAN S.A. CUIT N.º 33-58612754-9; VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT N.º 30-65027365-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCÁZAR ARMANDO SERGIO CUIT N.º 20-17357344-9; ASCENSORES SANTA FE S.A. CUIT N.º 30-71685417-1; BIOMED S.R.L. CUIT N.º 30-59732783-4; BOLZICO IGNACIO CUIT N.º 20-32332447-7; GALARZA LORENA ANDREA CUIT N.º 23-28389430-4; IMPLANTES QUIRÚRGICOS S.A. CUIT N.º 30-7086431-3; LIMPITO S.R.L. CUIT N.º 30-58735684-4; OMNILAB S.R.L. CUIT N.º 30-69123649-4; OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-70832128-8; PANIAGUA MARÍA SOL CUIT N.º 27-31535754-9; RODRIGUEZ SILVIA MABEL CUIT N.º 27-20923244-2; SOLANS HUGO SERGIO CUIT N.º 20-08412296-4; SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. CUIT N.º 30-61263884-1; VALOR ARGENTINO S.R.L. CUIT N.º 30-69536449-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ECCO S.A.U. CUIT N.º 30-60276403-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46228 May. 30 Jun. 02

RESOLUCIÓN N.º 184

SANTA FE, 29 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00006365-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de doce (12) meses a partir de la presente a la siguiente firma: SCHAFFER RAMÓN ALEJANDRO CUIT N.º 20-13647406-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46229 May. 30 Jun. 02

RESOLUCIÓN N.º 0183

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/05/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. FIORINO CLAUDIO ADRIAN DNI 24.000.532, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos

Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 194/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que FIORINO CLAUDIO ADRIAN; Situación de Revista, Subinspector en la Dirección de Seguridad Rural dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma FIORINO CLAUDIO ADRIAN CUIT N.º 20-24000532-9 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46230 May. 30 Jun. 02

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N.º 108

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074722-2 y agregados N.º 01910-0000314-1 y N.º 01910-000032-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sud-

americana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAE/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 30/04/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 07/05/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84) a precios de Febrero de 2025, y con un plazo de ejecución de 270 (Dieciséis Setenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en

representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe; POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –
DECRETO N.º 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025 para la “Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”.

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el “Pliego de Licitación” para la ejecución de la obra “Construcción de pistas BMX y SKATE en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”, en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.819.075.835,84) a precios de Febrero de 2025, y con un plazo de ejecución de 270 (Doscientos Setenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fijese el día 25 de junio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 08/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Imputése el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía,

SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 58 – Construcción Pista BMX y Skate Park - RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 563.815.167,17) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 676.578.200,60), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46231 May. 30 Jun. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 413

Santa Fe, 29 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00001728 - APPSF-PE- del registro del sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la designación del Escribano David Facundo Gutiérrez como titular del Registro Notarial N.º 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en el marco del concurso convocado por Resolución N.º 0726/24 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria al concurso para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N.º 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N.º 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de registros con el notario adjudicado, detalle del puntaje obtenido en cada instancia, antecedentes que formaron parte del expediente N.º 00101-0331351-2, que diera origen al presente trámite donde se hace referencia de la Resolución N.º 0726/24 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública por el cual se convocó al concurso de oposición y antecedentes para acceder a Registros Notariales, de la Resolución 0089/24, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del Acta N.º 0014/24 correspondiente a la calificación final por departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, copia simple del Acta N.º 0015/24, de constancia de registros que quedaron vacantes en la 1ra. Circunscripción, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N.º 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de registro (arts. 17 y 18);

Que siguiendo el trámite de rigor y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley N.º 6898, la Dirección General de Recursos Humanos y la Función Pública expide el informe pertinente y expresa que “consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de enero/25 de los agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, GUTIÉRREZ, David Facundo revista como titular en el cargo de Coordinador General en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.”;

Que posteriormente, se agregan presentaciones del Sr. Gutiérrez, no surgiendo palmario que la situación de revista del agente se encuentre comprendida en las excepciones del artículo 8 de la Ley N.º 6898. En dicho marco, es dable recordar que la Ley Orgánica de Notariado, regula las condiciones para el ejercicio y establece, entre otras cuestiones, las incompatibilidades, en los siguientes términos: “Artículo 7.º. - El ejercicio del notariado es incompatible: a) Con todo cargo o empleo público retribuido a sueldo por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, o particulares; (...).” A su vez, el artículo 8 de la normativa citada, establece las excepciones a dichas incompatibilidades. De las constancias obrantes no surge prima facie que el postulante se encuentre excluido de la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de la Ley N.º 6898,

Que por lo expuesto se procedió a intimar fehacientemente al Sr. Gutiérrez a efectos de que acompañe la dimisión en el cargo público ostentado, medida que el interesado cumplimentó presentando Nota de Renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y copia del Decreto N.º 039/25 emanado por la citada Cámara donde se le da la baja definitiva;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art 16 in fine del “Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales” aprobado por De-

creto N° 1621/24, "una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quien resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor"; Que, de los antecedentes de autos surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 0726/24 del Ministerio Gobierno e Innovación Pública; Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito; Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, informando que habiéndose presentado la renuncia requerida, no existen reparos a la gestión en los términos propuestos; Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por artículo 9° inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del artículo 3° del Decreto N° 0033/23;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar al Escribano DAVID FACUNDO GUTIÉRREZ, DNI N° 37.571.103, la titularidad del Registro Notarial N° 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento la Capital del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 46243 May. 30 Jun. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 29 de Mayo de 2025.-

ANGEL LUIS ENCINA- DNI 22.516.724/ María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N° 49.852.320, LEG. 16.956, ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N° 57.708.873, LEG. 16.958 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, LEG. 16.959 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 144/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N° 49.852.320, FN 10/11/2009, ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N° 57.708.873, FN 12/05/2019 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, FN 30/12/2021, hijos de María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146 y Angel Luis Encina, DNI 22.516.724, ambos con domicilio en calle María Adela 1200 de Villa Ocampo, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida que, JOAQUIN ALEJO ENCINA, DNI N° 49.852.320, FN 10/11/2009, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. María Feliza Encina, DNI N° 23.257.533, y del Sr. Manuel Fabián Fernández, DNI N° con domicilio en calle Benito Álvarez y Ciudadela N° 2497.- C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en el control de legalidad de la presente Medida en relación a ELIO NATANAEL CRISTOF ENCINA, DNI N° 57.708.873, FN 12/05/2019 y MIA VICTORIA ENCINA, DNI 59.151.112, FN 30/12/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario, Código Civil, CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de María Lucrecia Bogado, DNI 35.770.146 y Angel Luis Encina, DNI 22.516.724, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Co-

digo Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar la presente Resolución a los progenitores. F.- DISPONER notificar y solicitar control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46225 May. 30 Jun., 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. JULIO CESAR DELMONTE DNI N° 27.320.741 con último domicilio conocido en calle J.J. Valle N° 393 de Roldán – Santa Fe, que dentro de las actuaciones administrativas DELMONTE DAMIAN S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación Regional del Interior de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo ha dictado el siguiente acto administrativo: "DISPOSICIÓN N° 108/24 MPE; San Lorenzo 19 de noviembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la situación del adolescente DELMONTE, FACUNDO DAMIAN DNI N° 49.639.815 F/N 31/07/2009, hijo de Nadia Soledad Mendoza DNI N° 30.022.589 fallecida y de Julio César Delmonte DNI N° 27.320.741 con domicilio en calle J. J. Valle N° 393 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía

progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del Ccy CN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia; 2.- DISPONER notificar esta resolución a los representantes legales y/o a los guardadores y a la propia adolescente (cfr. 12 CIDN y art. de la Ley 12.967); 3.- DISPONER notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente, RECOMENDANDO se disponga la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD del progenitor paterno, en virtud de lo dispuesto por el art. 700 inciso b y c) del C.C y C.N.- 4.- SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotada el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. – Fdo.: María Florencia Biré – Abogada – titular de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los arts 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley Nº 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46226 MAY. 29 Jun. 03

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. JOANA ESCOBAR, DNI N° 35.772.408

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUSEC. NIÑEZ ADOLESC. Y FAMILIA S/ME-DIDA DE PROTECCION - ALEXÁNDER LUCIANO ESCOBAR - ANDRES ALEJANDRO ESCOBAR - BRENDA MILAGROS ESCOBAR- Expte Administrativo N° 01503-0004442-3" se notifica a la Sra. JOANA ESCOBAR, DNI N° 35.772.408, que se ha ordenado lo siguiente: "DIS-POSICION ME-RE N° 735. Reconquista, 22 de Mayo de 2025..... DIS-

PONE: ARTÍCULO 10: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los hermanos ESCOBAR ALEXANDER LUCIANO, DNI. N° 49.094.952, F/N 24/11/2008, de 16 años de edad; ESCOBAR ANDRES ALEJANDRO, DNI. N° 50.608.906, F/N 23/10/2010, de 14 años de edad, y ESCOBAR BRENDA MILAGRO, DNI. N° 53.030.800, F/N 07/03/2013, de 12 años de edad, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Joana Escobar, DNI. N° 35.772.408, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose el discernimiento de tutela de Brenda Escobar a favor de su tía abuela paterna, la Sra. Amanda Escobar, DNI. N° 21.511.786, domiciliada en calle Santa Cruz nro. 6030, y de Andrés Escobar y Alexander Escobar, a favor de sus abuelos maternos, los Sres. Eusebio Escobar, DNI. N° 17.5726.56 y María Rosa Cuevas, DNI. N° 23.870.051, domiciliados en zona rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de la niña Brenda, Andrés y Alexander Escobar a favor de sus respectivos referentes adultos, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, 26 de Mayo de 2025.

S/C 541840 Mar 30 Jun. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 122

SANTA FE, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074544-2 y sus agregados N° 00111-0000047-0 y N° 02101-0034866-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, en el marco del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); las Notas AFD N° 11/2025, N° 58/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 11 de fecha 23 de enero de 2025, comunicó la No Objeción a los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000025-APPSF-PE#MEC de fecha 6 de febrero de 2025, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024; se aprobó el Documento de Licitación, el llamado, se determinó la fecha del 14 de abril de 2025 para el Acto de Apertura de Ofertas, se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas, se autorizó la publicación del anuncio del llamado a licitación y se determinó la imputación del gasto;

Que en la fecha mencionada anteriormente tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas, contándose con dos (2) oferentes a saber: Oferta N° 1: ESCOBAR SANTA FE S.A. – Lote 2 por Pesos seiscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta (\$675.295.260) – Lote 3 por Pesos quinientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil cincuenta (\$562.746.050) Oferta N° 2: XINOXIA S.A. – Lote 2 por Dólares Estadounidenses quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y seis (USD 527.566) – Lote 3 por Dólares Estadounidenses cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve (USD 439.639);

Que habiendo analizado las ofertas recibidas, la Comisión Evaluadora solicitó al oferente XINOXIA S.A. en fecha 24 de abril de 2025, la corrección del error aritmético en su oferta a fin de garantizar que el importe del precio unitario, con impuestos incluidos, reflejara un redondeo simétrico a dos decimales y otras aclaraciones las cuales fueron cumplimentadas en tiempo y forma;

Que la Comisión Evaluadora de Oferta recibe en fecha 12 de mayo de 2025 la instrucción por nota del Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión (UG) para la Ejecución del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, con el propósito de incrementar en una (1) unidad la can-

tividad de camionetas del Lote 3, en circunstancias de que se declare admisible alguna oferta y esta reúna condiciones para ser adjudicada, elevando el total a once (11) unidades para el mencionado Lote;

Que la citada instrucción se encuadra en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes - IAO 39 - Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la Adjudicación e IAO 39.1 de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) "...El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: 15%..."; todo ello, de los Documentos de Licitación;

Que según lo expresado por el Coordinador Operativo de la UG, esta modificación responde a la necesidad de fortalecer los recursos logísticos para la supervisión de obras y el acompañamiento técnico en las intervenciones y adquisiciones distribuidas en el territorio provincial;

Que por Acta de Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda declarar Desierta la adquisición de los Lotes 1, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, por no haber recibido ofertas dentro del plazo correspondiente;

Que por la misma Acta se recomienda adjudicar los Lotes 2 y 3 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, al oferente XINOXIA S.A. por un monto total de Dólares Estadounidenses un millón once mil ciento setenta y ocho con sesenta y siete centavos (USD 1.011.178,67);

Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 58 de fecha 19 de mayo de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto; utilizándose a los efectos de la imputación preventiva para los Lotes 2 y 3, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 21/05/2025;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, de la siguiente manera: Lotes 2 y 3 al oferente XINOXIA S.A. por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 1.011.178,67).

ARTÍCULO 3º: Suscríbese el Contrato con la empresa XINOXIA S.A., previa presentación de la correspondiente Garantía de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Declárese desierta la adquisición de los Lotes 1, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2025, por no haber recibido ofertas dentro del plazo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes según lo estipulado en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 6º: Establécese que el presente gasto será imputado al Presupuesto Año 2025 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 - Fomento de la Inversión Pública Provincial, Subprograma 12 - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 1 - Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad Específica 1 - Adquisición de bienes, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, por la suma de \$ 969.394.427,44 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLO-

NES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) y Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 203.572.829,76 (PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), Finalidad 4, Función 4.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46246 May. 30 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 123

SANTA FE, 30 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074464-9 y sus agregados N° 00111-0000069-8, 00111-0000070-2 y 00111-0000068-7, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en el marco del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Notas AFD N° 79/2024, N° 48/2025, N° 57/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota N° 2024/AML/Buenos Aires/Nro. 79 de fecha 28 de noviembre de 2024, comunicó la No Objeción a los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000733-APPSF-PE#MEC de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024, se aprobó el Documento de Licitación, el llamado, se determinó la fecha del 10 de febrero de 2025 para el Acto de Apertura de Ofertas, se creó la Comisión Evaluadora de Ofertas, se autorizó la publicación del anuncio del llamado a licitación y se determinó la imputación del gasto;

Que en la fecha mencionada anteriormente tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas, contándose con dos (2) oferentes a saber: Oferta N° 1: INFOREST S.R.L. - Lotes 1 y 2 por Dólares Estadounidenses seiscientos veintiséis mil ochocientos veintitrés (USD 626.823); y Oferta N° 2: SUMIAGRO SANTA FE S.A. - Lote 3 por Pesos sesenta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$63.675.400);

Que habiendo analizado las ofertas recibidas, la Comisión Evaluadora solicitó aclaraciones a los oferentes INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO SANTA FE S.A. en fecha 13 de marzo de 2025, las cuales fueron cumplimentadas en tiempo y forma;

Que por Acta N° 1 - Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas observó que los precios ofertados superan significativamente las estimaciones presupuestarias previstas para cada lote y con encuadre en lo dispuesto por las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, Cláusula 4.9 "Adjudicación del Contrato", se considera procedente analizar la alternativa de iniciar negociaciones con los oferentes participantes, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que permita ajustar los términos contractuales; por ello, la comisión evaluadora sugiere solicitar la No Objeción a la AFD para entablar negociaciones con los oferentes: INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO S.A.;

Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 48 de fecha 23 de abril de 2025, comunicó la No Objeción a la evaluación de las ofertas y a la propuesta de entrada en negociaciones con los oferentes antes nombrados;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a realizar las reuniones de Negociaciones Financieras previas a la Adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la LPI N° 02/2024 con el oferente INFOREST S.R.L. en fecha 29 de abril de 2025 y por el Lote 3 de la misma LPI con el oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. en fecha 30 de abril de 2025;

Que por Acta N° 2 - Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de mayo de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda la adjudicación de la LPI N° 2/2024, conforme a las siguientes determinaciones: Lotes 1 y 2 al oferente INFOREST S.R.L. por la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintisiete con cero centavos (USD 449.027,00); y Lote 3 al oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. por la suma de Pesos Argentinos Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con cero centavos (\$ 48.335.400,00);

Que la AFD, mediante su Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 57 de fecha 19 de mayo de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto; utilizándose a los efectos de la imputación preventiva para los Lotes 1 y 2, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 19/05/2025;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Co-

operación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, de la siguiente manera: Lotes 1 y 2 al oferente INFOREST S.R.L. por la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintisiete (USD 449.027); y Lote 3 al oferente SUMIAGRO SANTA FE S.A. por la suma de Pesos Argentinos Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos (US \$ 48.335.400).

ARTÍCULO 3º: Suscribese el Contrato con las empresas INFOREST S.R.L. y SUMIAGRO SANTA FE S.A., respectivamente, previa presentación de las correspondientes Garantías de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes según lo estipulado en el documento licitatorio.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el presente gasto será imputado al Presupuesto Año 2025 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 12 - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 - Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad específica 1 - Adquisición de Bienes, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 98.398.291,61 (Pesos Noventa y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno con sesenta y un centavos) y Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la acción climática por la suma de \$ 468.563.293,39 (Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos), Finalidad 4, Función 4.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46247 May. 30 Jun. 03

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. — PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08-515, suscripto con fecha 18/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Juliana Conti, DNI 29113183, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.
\$ 500 541803 May. 30 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575,
Por Disposición Administrativa N° 122/25 de fecha 06 de mayo de 2025

el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “ E. ROMERO, DNI N° 70.286.637 / RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575 con ultimo domicilio conocido en calle Córdoba N.º 862 1er piso Dpto 5 de esta ciudad, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente:Vistosy ConsiderandosRosario, 06 de mayo de 2025 – Disposición Nro 122/25 – DISPONE: A.- DICTE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la niña EVALUNA ROMERO, DNI N° 70.286.637, fecha de nacimiento 22/05/2024, hija de la Sra. Angeles Sofia Romero, DNI N° 42.176.575, con ultimo domicilio conocido en calle Córdoba N.º 862 1er piso Dpto 5 sin filiación paterna reconocida.-B.- SUGERIR que la niña EVALUNA, sea declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C y/o figura jurídica que V.S estime pertinente.-C.- SUGERIR La privación de la responsabilidad parental de la progenitora Sra Angeles Sofia de acuerdo al art 700 ss y cc del CcycN - D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora.- E.- DISPONER notificar el presente acto administrativo y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia N° 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-G.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 46220 May. 29 Jun. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ESPINDOLA, B. s/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 29/05/2025.- Disposición Nro. 41/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; BERENICE AYLIN ESPINDOLA, DNI N° 59.395.954, fecha de nacimiento 20 de julio de 2022, hija de la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, y de filiación paterna desconocida. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. MAURO SOSA, DNI N° 33.981.516, y Sra. LUCIA MARIA LIPPS, DNI N° 34.831.788, ambos con domicilio en calle Alem N° 1499 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a su progenitora de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania A. Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección ex-

cepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46224 May. 29 Jun. 02

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°: 0308 suscripto en fecha 19/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Recoaro Maximiliano Damián, DNI: 30459043; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 541690 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N° 141 suscripto en fecha 2/2/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. FERRARIS MARIA TERESA, DNI 13.651.866, ha sido extraviado por la mismo.

\$ 500 541531 May. 27 Jun. 2

CONVOCATORIAS ANTERIORES

QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

\$ 500 542068 May. 30 Jun. 05

LA ARBOLEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de LA ARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2025 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico ce-

rrado el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

6) Determinación del número de directores y su elección.

7) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2025

\$ 500 542090 May. 30 Jun. 05

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE JOSEFINA LIMITADA

FRONTERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Josefina Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS – EJERCICIO AÑO 2024, la que se celebrará en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Frontera sito en calle 72 esquina Calle 3 de esta Ciudad de Frontera, el día 26 de junio de 2025, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con los señores presidente y secretario. 2) Causas por las cuales se realiza la asamblea fuera de término. 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos exigidos por disposiciones en la materia, proyecto de distribución del resultado e informe del síndico y de auditoría, correspondientes al ejercicio N° 64, cerrado al 31 de diciembre de 2024. 4) Designación de dos asambleístas para formar la comisión escrutadora y elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes del consejo de administración, de un síndico titular y de un síndico suplente, todo de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social. 5) Destino del resultado del ejercicio y 6) Aumento del capital cooperativo.

DR. DIEGO SEGHEZZI
PRESIDENTE

DANIEL BARAVALLE
SECRETARIO

Art.60 Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.-

\$ 247,50 542117 May. 30 Jun. 03

CLUB NAÚTICO FRAY LUIS BELTRAN

ASAMBLEA GENERAL

EL CLUB NAUTICO FRAY LUIS BELTRAN CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL A REALIZARSE EL DIA 24 DE JUNIO DEL CTE AÑO A LAS 17HS. ACTO QUE SE REALIZARA CON LA PRESENCIA Y PROTOCOLO DE ESCRIBANO PUBLICO -EN LA SEDE SOCIAL DE CALLE EVA PERON Y RIO PARANA - A LOS EFECTOS DE DESARROLLAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS QUE SUSCRIBAN EL ACTA.

-

2. APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL-CUADRO DE RESULTADOS- Y ESTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO CERRADO AL 30/04/2025.-

3. RATIFICACIÓN DE SUS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2024.-

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO DEL CLUB EN TODAS SUS AREAS.

-

SE RUEGA PUNTUALIDAD. -

NANZI RUBEN DARIO
Presidente Interino

CLOUX LEONEL EMILIANO
Secretario Interino

\$ 118,80 542135 May. 30 Jun. 03

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general extraordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle

Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día viernes 27 de junio de 2025 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.

2) Aprobación de la postergación del acto eleccionario de miembros del consejo directivo e integrantes del tribunal de ética decidido por el consejo directivo para la segunda quincena del mes de octubre de 2025. Determinación precisa del día en el que se llevará a cabo el acto eleccionario.

Lic. MARILINA BORRAS
Presidente

Lic. LEONELA RENOVAR
Secretaria

NOTA:

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en las asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

\$ 300 541807 May. 30 Jun. 3

INSTITUTO DE ALTA MODA DE CORTE Y CONFECCIÓN MARA TARDIOLI ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Instituto de Alta Moda de Corte y Confección Mara Tardioli - Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria, la misma se llevará a cabo el día 10 de Junio de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria en el domicilio de calle General Paz 2178 de la ciudad de Esperanza. En caso de no reunir el quórum necesario se realizará a las 19,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Tratar Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio irregular iniciado el 06/06/24 y cerrado el 31/12/2024. 2) Designar dos asambleístas para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.

3) Elegir las personas que ocupan los puestos vacantes a los fines de completar la nómina de la Comisión Directiva. Los cargos a cubrir son un vocal titular, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas suplente.

\$ 50 541879 May. 30

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Designación del Directorio por un mandato de tres ejercicios.

ESPERANZA, 27 de mayo de 2025.

\$ 250 541924 May. 30 Jun. 5

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de lo requerido por un accionista y de conformidad a lo normado por el Art. 236 de la Ley N° 19.550, se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 25 de junio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria 13

horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (S.Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de tres accionistas para que, junto con la Presidente del directorio, confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2- Disolución de la sociedad conforme lo previsto en el artículo 94 inc. 1 e inc. 4 última parte, de la LGS.
- 3- Designación de un liquidador de la sociedad.
- 4- Extensión del plazo para presentar el inventario y balance previsto en artículo 103 de la LOS en ciento veinte días (120), tal como lo permite la parte final del primer párrafo del dispositivo legal aludido.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja N° 2148 de Rosario (SF).

\$ 500 541930 May. 30 Jun. 5

E.R.A. ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los Sres. accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 del mes de Junio de 2025., a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe N° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 18° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 4.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 6.- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 300 541970 May. 30 Jun. 3

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2025 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N°19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
- 7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término del (un) ejercicio.

\$ 500 541884 May. 30 Jun. 5

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 30 de Junio de 2025 a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos en la Sede Social ubicada en calle

San Martín N° 320 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31-12-2015; 31-12-2016; 31-12-2017; 31-12-2018; 31-12-2019; 31-12-2021; 31-12-2022 y 31-12-2023 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
- 3) Aprobación de los Proyectos de Distribución de los Déficit/Superávit de dichos ejercicios económicos.

GÁLVEZ, 26 de Mayo de 2025.

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otros medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable. a) Ser socio activo, b) Presentar el carné. c) Estar al día con Tesorería. d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 25700 541773 May. 29Jun. 4

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N°64 cenado el 31/12/2024.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 64 finalizado el 31/12/2024.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

ROSARIO, 26 de mayo de 2025

Sr. RAMÓN JOSÉ DEVOTO
Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 500 541690 May. 28 Jun. 3

RUSITANO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día martes 24 de junio de 2025, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en su caso a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis, de la ciudad de Rosario, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024, por la que se aprobó el cambio de jurisdicción y sede, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos de ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025;
 - 3) Destino de los resultados y remuneración de Directores por el ejercicio cerrado al 31-03-2025;
 - 4) Consideración de las gestiones del Directorio y Apoderados;
 - 5) Destino del resultado del ejercicio;
 - 6) Consideración de aumento del capital social por capitalización del saldo de la cuenta de reserva facultativa por encima del quintuplo y determinación de su monto;
 - 7) Reforma del estatuto en caso de aprobación del punto 6 del orden del día;
 - 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
- \$ 500 541656 May. 28 Jun. 3

ATENAS VENTILACIÓN S.A.S.**REUNIÓN DE SOCIOS**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 20 días del mes de MAYO de 2025, el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de "ATENAS VENTILACION S.A.S.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. y en su estatuto social, convoca a Reunión del órgano de Gobierno (Reunión de socios) a realizarse el día JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de calle Avda. San José de Calasanz 9270, Rosario, Santa Fe. Se hace saber el orden del día que se tratará en la reunión que se convoca:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Reunión conjuntamente con el Titular del órgano de administración.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico n.º 6 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del titular del órgano de administración y retribución del mismo.
 - 5) Consideración de la gestión del titular del órgano de sindicatura y retribución del mismo.
 - 6) Elección de síndico titular y suplente por el término de tres ejercicios contables, por vencimiento de mandatos.
 - 7) Determinación de domicilios electrónicos de cada uno de los accionistas, y del titular del órgano de fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 y 11 del acta constitutiva.
- ROSARIO, Mayo de 2025.-

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que el motivo por el cual se produjo una demora, en la convocatoria para el tratamiento del balance general, obedeció a que la empresa se encontraba definiendo la estrategia fiscal adecuada a los efectos de determinar el impuesto del ejercicio y presentar la DDJJ de Impuesto a las Ganancias (cuya presentación ante ARCA fue realizada el día 12/05/2025).

Se deja constancia que la presente convocatoria se comunicará a los accionistas mediante correo electrónico a la dirección personal de cada uno de ellos y también mediante la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia que el balance mencionado se envía por correo electrónico y se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

\$ 500 541696 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A.
(Vicentin S.A.)**ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B DE ACCIONISTAS**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. convoca a los accionistas de la Clase B a

la Asamblea Especial de Clase B, a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 13:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 14:00 hs., en la Sede Social, Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

1. Designación de Directores Titulares y Suplentes por la Clase B de Acciones.
2. Designación de un accionista de la clase B para suscribir el acta de asamblea especial de clase B.

NOTA IMPORTANTE PARA TODAS LAS ASAMBLEAS: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

\$ 500 541753 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A.
(Industrias Juan F. Secco S.A.)**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE A DE ACCIONISTAS**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. convoca a los accionistas de la Clase A a la Asamblea Especial de Clase A, a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 12:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 13:00 hs., en la Sede Social, Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE A:

1. Designación de Directores Titulares y Suplentes por la Clase A de Acciones.
2. Designación de un accionista de la Clase A para suscribir el acta de la asamblea especial de clase A.

ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

NOTA IMPORTANTE:

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

\$ 500 541749 May. 28 Jun. 3

BIOGAS AVELLANEDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

BIOGAS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-71583121-6, convoca a sus Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día Miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día, a las 12:00 hs., en la Sede Social, sita en Juan Pablo II 5665, 2000 Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente.
 - 2) Razones por las que la convocatoria a la asamblea se realizó fuera de término.
 - 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Resultados, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su Remuneración.
 - 5) Recomposición del Directorio: Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por Asambleas de Clase.
 - 6) Designación del Síndico Titular y Suplente y fijación de su remuneración.
 - 7) Autorizaciones.
- ROSARIO, 23 de Mayo de 2025.

NOTA IMPORTANTE:

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las mismas, en la Sede Social, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., a los efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

\$ 500 541750 May. 28 Jun. 3

**CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES
MAYORISTAS DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

La CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio legal, sito en calle Juan Pablo Segundo 1810 bis de la ciudad de Rosario, el día martes 24 de junio de 2025 a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos miembros para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I Gastos, Notas a los Estados Contables e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización cuyos mandatos finalizan.
- 4.- Elección de una nueva Comisión Directiva y de un nuevo Órgano de Fiscalización entre las listas presentadas y autenticadas.

LUCIANO DI SANTO
Presidente

CARLOS MARTÍN ANTONELLI
Secretario
\$ 500 541806 May. 27 Jun. 02

**ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA
DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO,****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 19 de Junio de 2025, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (periodo 2024 a 2025);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes de la misma;

DR. ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.-

\$ 500 541860 May. 27 Jun. 03

ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 (Veintitrés) de junio de 2025. Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@hotmail.com. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial. Cuadros de Resultados, Estado de Evolución y Patrimonio Neto. Anexos y Notas complementarias del Ejercicio Económico N° 42 iniciado el 1º de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 3) Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-.

VENADO TUERTO, 22 de Mayo de 2025.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley General de Sociedades los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 400 541607 May. 27 Jun. 2

CACIQUE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 18 de Junio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777-Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Memoria, e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración del destino del resultado de los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.
- 6) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico.
- 7) Elección de directores titulares por el término fijado estatutariamente.
- 8) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término fijado estatutariamente.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquella. Con 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea los accionistas podrán retirar los estados contables correspondientes a los ejercicios que se tratarán en la asamblea.

\$ 500 541470 May. 27 Jun. 2

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL****CONVOCATORIA A ELECCIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27) del Estatuto, el Directorio del Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, convoca a sus colegiados a ELECCIONES para la RENOVACIÓN TOTAL DE DIRECTORIO de la Delegación San Cristóbal, para el día MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025 a las 19.00 hs, estando el padrón de electores a disposición en la sede del Colegio de Abogados Delegación San Cristóbal (Av. de los Trabajadores Ferroviarios 1255) desde el 28 de abril de 2025, pudiendo los interesados efectuar tachas durante los diez días posteriores a la exhibición. Cinco días después de concluido el período de fechas, se confeccionará el padrón definitivo. De acuerdo con el art. 10) del Estatuto, los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Primer Vocal Titular, Segundo Vocal Titular, Tercer Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular, Primer Vocal suplente, Segundo Vocal suplente, Tercer Vocal Suplente y Cuarto Vocal Suplente. Todos los electos durarán dos (2) años en sus funciones. El art. 28) del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de diez días de antelación al fijado para el acto eleccionario, las que deberán contar con las firmas de por lo menos 20 colegiados en condiciones, de ser electores. El art. 30) del Estatuto establece que si solamente se presentase una lista, no se realizará el acto eleccionario, quedando automáticamente consagrada la lista presentada y oficializada. San Cristóbal, 19 de mayo de 2025.

\$ 225 541620 May. 27 Jun. 2

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ROBERTO J. CAPALDI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "ROBERTO J. CAPALDI S.A." S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 244/ 25) según decreto de fecha 28-05-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 27 de fecha 01-02-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 72 de fecha 01-02-2024 se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ROBERTO JORGE CAPALDI, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 12.858.941, nacido el día 18 de Junio de 1.957, apellido materno IANNUCCI, de profesión Comerciante, CUIT 20-12858941-5, de estado civil casado en primeras nupcias con ALICIA MARTA VILLAN D.N.I N° 14.019.015, domiciliado en Calle Santa Fe N° 646 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico robertojcapaldi@gmail.com. -

DIRECTOR SUPLENTE: ALICIA MARTA VILLAN, de nacionalidad argentina, DNI N° 14.019.015, nacida el día 19 de Febrero de 1.960, apellido materno MENA, de profesión Comerciante, CUIT 27-14019015-8, de estado civil casada en primeras nupcias con ROBERTO JORGE CAPALDI DNI N° 12.858.941, domiciliada en Calle Santa Fe N° 646 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico alivillan.av@gmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos asignados, y constituyen domicilios especiales conforme lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la LGS 19.550, en la Sede Social sita en Ruta Pcial 37,5 S – Km. 15,5 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico robertojcapaldi@gmail.com

Venado Tuerto, 30 de Mayo de 2025.-

\$ 100 542245 Jun. 02

MAGMA CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

Por esta así dispuesto en los autos Magma Construcciones S.A. s/Designación de Autoridades, (Expte. 758/25), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de los normado por el art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber que el Directorio de Magma Construcciones S.A., ha quedado integrado conforme la Asamblea Extraordinaria del 19 de Enero de 2024 por el señor Ponce Diego Alejandro, DNI 25.497.771, CUIT 20-25497771-4, domiciliado en calle Venezuela 1234 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, como director titular y presidente; y la señora Lozicki Gretel Nerina, DNI 25.629.298, CUIT 27-25629298-5, domiciliada en calle Venezuela 1234 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, mantiene su cargo de directora suplente conforme el art. 257 de la Ley 19550. Los períodos duran dos ejercicios económicos. Los mencionados, encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales cada uno fue designado, y fijan domicilio en la sede social.

Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria
\$ 50 542180 Jun. 02

LA NINO AGRO S.A.S.

ACTA CONSTITUTIVA

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados " LA NINO AGRO S.A.S. S/ ESTATUTO SOCIAL (Expie 225/25) según decreto de fecha 26-05-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

FECHA DE CONSTITUCION : 13 (Trece) de Marzo de 2.025.

SOCIOS.: MANUEL ALEJANDRO DONADIO, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 33.334.439, apellido materno COLOMINA, nacido el día 27 de Diciembre de 1.987, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-33334439-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Chacabuco N° 636 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico jprivara@hotmail.com y JULIO DAVID ARCE, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 37.406.931, apellido materno PIÑERO, nacido el día 30 de Agosto de 1.993, de profesión Comerciante, CUIT 20-37406931-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle San

Martin N° 1.211 de la Localidad de Diego de Alvear, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com.--

DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "LA NINO AGRO S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de SAN GREGORIO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACION: Su duración es de 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

CAPITAL: El capital social es de \$2.000.000.- (Pesos Dos millones), representado por 200.000 (Doscientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACION : La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION. Se prescinde de Sindicatura, -sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.

EJERCICIO SOCIAL 30 de JUNIO de cada año.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El Capital Social fijado en la suma de \$ 2.000.000. -(Pesos Dos millones) representado por 200.000. - (Doscientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle: MANUEL ALEJANDRO DONADIO suscribe 100.000 (Cien mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$1.000.000.- (Pesos Un millón) de Capital Social.

JULIO DAVID ARCE suscribe 100.000.- (Cien mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. -

De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:

TITULAR: MANUEL ALEJANDRO DONADIO, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 33.334.439, apellido materno COLOMINA, nacido el 27 de Diciembre de 1.987, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-33334439-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Chacabuco N° 636 de la Localidad de San Gregorio Departamento General López Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico jprivara@hotmail.com. -

SUPLENTE: JULIO DAVID ARCE de nacionalidad argentino, DNI N° 37.406.931, apellido materno PIÑERO, nacido el 30 de agosto de 1.993, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-37406931-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle San Martín N° 1.211 de la Localidad de Diego de Alvear, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Rivadavia N° 1.342 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Se fija la Sede Social en Calle Rivadavia N° 1.342 de la Localidad de SAN GREGORIO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com.

Venado Tuerto, 27 de Mayo de 2.025

\$ 400 542077 Jun. 02

CORRUGADORA DEL NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. N° 249 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CORRUGADORA DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71170334-5, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19 de marzo de 2025, los señores socios de Corrugadora del Norte S.A., han designado a los miembros del Directorio por el período de tres ejercicios: Director Titular – Presidente: Carlos Ramón Quaranta, DNI 10.501.917, CUIT 20-10501917-4; y Director Suplente: Lucas Martín Kastón, DNI 33.214.207, CUIT 20-33214207-1. Rafaela, 28/05/2025.

\$ 50 542139 Jun. 02

ARGENWAY S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario dentro del expediente "ARGENWAY S.R.L. S/ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR ACUERDO PRIVADO DEL SOCIO: LISANDRO ROBERTO CRISTIA / TR: \$" C.U.I.J. 21-05544229-8, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para saber que los ex cónyuges en primeras nupcias: LISANDRO ROBERTO CRISTIA, argentino, D.N.I. 22.244.500, C.U.I.T. 20-22244500-1, domiciliado en la calle Leandro N. Alem N° 1054 de la ciudad de Rosario, y GABRIELA PIOMBO, argentina, D.N.I. 24.067.592, domiciliada en calle Paraguay N° 708 piso 9 depto. 3 de la ciudad de Rosario, han disuelto su sociedad conyugal, y en relación a las cuotas sociales de la sociedad ARGENWAY S.R.L. (con domicilio en la ciudad de Rosario, C.U.I.T. 30-71230888-1, con sede social en calle Córdoba N° 1452 piso 3 de esta ciudad de Rosario inscripta originariamente en el Registro Público al Tomo 163 Folio 9737 N° 605, Contratos, 23/4/2012) han acordado realizar la siguiente adjudicación: A FAVOR DE LISANDRO R. CRISTIA la cantidad de 2500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una de ellas. Asimismo las partes han acordado que la presente adjudicación es equilibrada y equitativa, no teniendo nada que reclamarse ni objetarse en el futuro.

\$ 100 541257 Jun. 02

BOOST CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 21 de marzo de 2025, los señores Javier Hernán ramón González, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI 17.828.474, CUIL 20-17828474-7, con domicilio en calle San Martín N° 3055 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; y Emiliano Jesús Sciolli, argentino, mayor de edad, empresario gráfico, casado, DNI 28.568.147, CUIT 20-28568147-9, con domicilio en Bv. Ovidio Lagos N° 2850 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: BOOST CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio legal: San Martín N° 3055 de la ciudad de Casilda.

Plazo: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, ya sea en el país o en el exterior las siguientes actividades: 1° Construcción: mediante la prestación de servicios vinculados a la construcción y emprendimientos de obras civiles, de carácter público y privado, estudio, diseño, planeación, contratación directa o por licitaciones, y ejecución de toda clase de edificaciones, del ramo de ingeniería, arquitectura, demolición de edificios, excavaciones, así como mejoras, sobre inmuebles propios o de terceros, en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción y urbanización, compra venta de inmuebles propios y locación de inmuebles propios o arrendados, incluso operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal previstas en el art. 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, con exclusión de actos de intermediación inmobiliaria prevista por la ley N° 13.154, de Corredor inmobiliario de la provincia de Santa Fe, sea que se realicen por cuenta propia y/o con asociados y/o mediante la constitución y administración de fideicomisos y/o en participación de uniones transitorias de empresas 2°) La producción de información y comunicaciones en portales web; edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas; servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario, ya sea a través de la instalación y/o impresión en soporte físico y/o en medios de telecomunicación y/o virtuales; servicios de asesoramiento; servicios de fotografía y producción audiovisuales; agencias de noticias, información y comunicaciones; servicios de consultores en tecnología de la información; servicio de programación y consultoría informática y actividades conexas, información y comunicaciones; estudio de mercado, realización de encuestas públicas, procesamiento de datos; portales "Web", servicios de publicidad.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: se fija en \$15.000.000.- representado por 15.000 acciones de \$1.000 valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Javier Hernán Ramón González, DNI N° 17.828.474.-; Administrador y representante suplente: Emiliano Jesús Sciolli, DNI N° 28.568.147.-

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 500 541714 Jun. 02

EL CRISOL GESSLER S.R.L.

DISOLUCIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados EL CRISOL GESSLER S.R.L. s/disolución y nombramiento de liquidador y liquidación (expediente 599, año 2025) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que según la reunión de socios celebrada el pasado 19 de diciembre de 2024 se ha resuelto lo siguiente: 1°) Declarar la disolución total de "EL CRISOL GESSLER S.R.L.", poniéndola en estado de liquidación;

2°) Designar como liquidadores a los socios, Oscar Alberto CAMPAN, DNI N° 14.343.059, apellido materno Castro, nacido el 14 de junio de 1961, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Marcos A. Zar 843 de Puerto Madryn (Chubut), CUIT 20-14343059-7; Eric CIMOLINI, DNI N° 36.724.728, apellido materno Campan, nacido el 4 de febrero de 1992, casado, argentino, docente, domiciliado en Bv. Coronda S/N de Larrechea (Santa Fe), CUIT 20-36724728-3; Jorge Jose Dario CASTRO, DNI N° 24.267.559, apellido materno Sobrevilla, nacido el 19 de diciembre de 1974, casado, argentino, policía retirado, domiciliado en Zona Rural de Gessler (Santa Fe), CUIT 20-24267559-3; Analia Yolanda PUTTERO, DNI N° 27.130.574, apellido materno Magnin, nacida el 16 de junio de 1979, casada, argentina, productora agropecuaria, domiciliada en Zona Rural de Gessler (Santa Fe), CUIT 27-27130574-0.

3°) Aprobar el balance de liquidación final que se ha practicado al 30 de noviembre de 2024 y el plan de partición correspondiente;

4°) Conservación de libros y documentos sociales: se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservados por la Sra. Analia Yolanda PUTTERO.

Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de Santa Fe a los 6 días de mayo de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 82,50 541261 Jun. 02

AUSTRAL WHALE S.A.S.**DESIGNACION DE ADMINISTRADOR SUPLENTE COMO TITULAR Y DESIGNACION DE DOS ADMINISTRADORES SUPLENTES**

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 2 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de noviembre de 2024, todos los socios de AUSTRAL WHALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CUIT 30-71853464-6), llamados Sr. Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, correo electrónico l.nasini@hotmail.com y Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina, D.N.I. 27.320.511, correo electrónico gabriel.messina@hotmail.com y que representan el 100% del Capital Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación del Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad; 2) Designación de los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini, como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. 3) Designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Abierto el acta, se pone a consideración el primero y el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Lisandro Daniel Nasini quien propone designar al Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad, y a los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designa como administrador titular de AUSTRAL WHALE S.A.S. al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA, argentino, D.N.I. 27.320.511, C.U.I.T. 30-27320511-9 con domicilio en San Lorenzo 715 de la ciudad de Rosario y como administradores suplentes a los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20 34770706-7 con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario y DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario. Estando todos presentes, aceptan los cargos. A continuación, en relación al tercer punto del orden del día, el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento Titular y uno Suplente a los efectos de cumplimentar el requisito exigido por Unidad de Información Financiera y realizar la inscripción de Austral Whale S.A.S. El Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina propone designar al Sr. Lisandro Daniel Nasini como Oficial de Cumplimiento Titular y a sí mismo como Oficial de Cumplimiento Suplente. La moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia se resuelve designar al Sr. LISANDRO DANTEL NASINI como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR y al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE ante la Unidad de Información Financiera. Ambos presentes en este acto, aceptan los cargos. El domicilio especial constituido por los administradores titulares, Sres. Lisandro Daniel Nasini y Gabriel Eduardo Nicolas Messina y los administradores suplentes, Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini es en calle Córdoba 1060 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe. PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 29 de mayo de 2025. Firmado: Dra. Malena Copello (Abogada)

\$ 200 542165 Jun. 02

ESCAPES Y CURVADOS S.R.L.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de mayo del año 2025, entre los señores: LEANDRO JOSE INTILE, nacido el 16 de Junio de 1993, argentino, DNI 37.334.088, CUIT 20-37334088-0, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 539, Piso 01, Depto. F de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, RICARDO JOSE INTILE, nacido el 24 de Febrero de 1955, de nacionalidad argentino, DNI 11.449.278, CUIT 20-11449278-8, casado, en primeras nupcias con MARIA CECILIA ALARCON VILLAGOMEZ (de DNI 18.858.387, nacida el 09 de Febrero de 1957), de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 539, Piso 01, Depto. F de Rosario, Provincia de Santa Fe y MARIA CECILIA ALARCON VILLAGOMEZ, nacida el 09 de Febrero de 1957, argentina, DNI 18.858.387, CUIT 27-18868387-9, casada en primeras nupcias con RICARDO JOSE INTILE (DE DNI 11.440.279 nacido el 24 de Febrero de 1955), de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 539, Piso 01, Depto. F de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación de "ESCAPES Y CURVADOS S.R.L.". La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Provincias Unidas 302 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto la fabricación y colocación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores, en general. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de los socios. El capital

social se fija en la suma de Pesos Tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000.-) divididos en tres mil trescientas (3.300) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor LEANDRO JOSE INTILE, Un mil cien (1.100) cuotas, por un total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-); integrando pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-); el señor RICARDO JOSE INTILE, Un mil cien (1.100) cuotas, por un total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-); integrando pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-); y la señora MARIA CECILIA ALARCON VILLAGOMEZ, Un mil cien (1.100) cuotas, por un total de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-); integrando pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-); todo suscrito en efectivo, representando el veinticinco (25%) por ciento del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un socio que, a tal fin, usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" O "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El socio gerente se mantendrá en su cargo por un período de tres (3) ejercicios; vencido dicho plazo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la aprobación de su continuación o la designación de un nuevo gerente. Se designa al socio, LEANDRO JOSE INTILE, DNI 37.334.088, CUIT 20-37334088-0, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 539, Piso 01, Depto. F de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe como Gerente de la Sociedad, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato Social y a tal fin acepta el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 Salvo lo dispuesto por el Artículo 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancia se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CESIÓN DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD NOVENA: Cesión de Cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. b) A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el Artículo 152 las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) PROCEDIMIENTO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, éstos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual setendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiera adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: A) Continuar en la sociedad en lugar

del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; B) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes, en un solo pago o en cuotas debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día de fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socia de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.

PUBLIQUESE POR UN DÍA

Rosario, 22 de mayo de 2025. Firmado: Dra. María Itatí Carcaterra (Abogada)
\$ 300 541646 Jun. 02

AVANTEK S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo del año 2025 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan, Susana Beatriz Josefa Guercetti, argentina, nacida el 19 de marzo de 1963, D.N.I. 16.381.466, de profesión empresaria y con domicilio en calle Sarmiento no. 1588, piso 1, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien interviene en nombre y representación de TOMAS CARLOS GONZÁLEZ JOHANSEN DNI 33.807.575 CUIT 20-33807575-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de junio de 1988, con domicilio en calle Bv. Oroño 894 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en tgonzalezj88@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión Abogado, en su carácter de apoderado especial, conforme escritura no. 29 de fecha 05.02.2025, autorizada por el Esc. Gonzalo Alegre (Titular del Reg. No.286), y ROMULO LUIS GONZÁLEZ JOHANSEN DNI 29.449.583 CUIT 20-29449583-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de julio de 1982 con domicilio en calle Bv. Oroño 894 piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en r_gonzalezj@yahoo.com.ar, de estado civil soltero, de profesión Contador Público. La sociedad se denomina AVANTEK S.A. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Importación, Exportación y Comercialización. a) La importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y venta de vehículos automotores, incluyendo automóviles, utilitarios, camiones,

ómnibus, motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria vial, vehículos eléctricos e híbridos, vehículos autónomos y cualquier otro medio de transporte motorizado o no motorizado, nuevo o usado. b) La importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes, neumáticos, baterías, herramientas y demás insumos vinculados al sector automotor. Homologación, Certificación y Servicios Técnicos. a) La gestión de homologación, certificación y aprobación técnica de vehículos, autopartes y accesorios ante organismos nacionales e internacionales, incluyendo ensayos de seguridad, emisiones contaminantes y estándares de calidad. b) La implementación de servicios técnicos, mecánicos, electrónicos y de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de cualquier tipo.

Servicios de Postventa y Asistencia a) La prestación de servicios de postventa, incluyendo garantías, recalls, mantenimiento y reparación. b) La creación y administración de redes de concesionarios, servicios oficiales y talleres especializados. c) La prestación de servicios de asistencia mecánica, auxilio vehicular, grúas y rescate. Fabricación, Ensamblaje y Transformación. A) La fabricación, ensamblaje, transformación, adecuación y personalización de vehículos y sus componentes. b) La reconversión y adaptación de vehículos a energías alternativas, tales como eléctricos, híbridos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP) y cualquier otra tecnología sustentable.

Alquiler, Financiación y Seguros. a) La explotación de servicios de alquiler de vehículos a corto y largo plazo, incluidos leasing, renting, flotas corporativas y carsharing. b) La intermediación y gestión de financiación para la adquisición de vehículos, mediante planes de ahorro, créditos prendarios, leasing u otras modalidades. c) La intermediación y comercialización de seguros para automotores y servicios de cobertura de asistencia. Tecnología e Innovación en Movilidad a) La investigación, desarrollo y comercialización de tecnologías aplicadas a la movilidad y el transporte, incluyendo software y hardware para gestión de flotas, telemetría, movilidad compartida, conducción autónoma, inteligencia artificial aplicada al tránsito, y conectividad vehicular. b) La prestación de servicios de gestión de datos y analítica vehicular, incluyendo big data, optimización de rutas y servicios de movilidad inteligente. Logística y Transporte. a) La prestación de servicios logísticos y de transporte, incluyendo importación, almacenamiento, distribución y entrega de vehículos, repuestos y productos relacionados. b) La operación de depósitos fiscales, zonas francas y plataformas logísticas especializadas en el sector automotor. Capacitación y Formación Profesional. a) La organización y dictado de cursos de formación, capacitación técnica, certificaciones y entrenamientos para profesionales del sector automotor, mecánicos, técnicos, vendedores y personal de servicios, participación en Empresas y Negocios Relacionados a) La constitución, participación y/o asociación en sociedades, consorcios, joint ventures, acuerdos de colaboración y alianzas estratégicas con otras empresas nacionales e internacionales, vinculadas al objeto social de la sociedad. b) La adquisición, enajenación y explotación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad. El capital social es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) representado por CUATROCIENTAS (400) acciones valor nominal CIEN MIL PESOS (V\$N 100.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras man-

tenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL El capital se suscribe e integra del siguiente modo: Acciones: 1 a 200 (V\$S total \$100.000) tipo nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción. Suscriptor: Tomás Carlos González Johansen, integración: \$5.000.000, pendiente \$15.000.000 dentro de los dos años y Acciones: 201 a 400 (V\$S total \$100.000) tipo nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción. Suscriptor: Rómulo Luis González Johansen, integración: \$5.000.000, pendiente \$15.000.000 dentro de los dos años.

DIRECTORIO: Se fija en 2 el número de integrantes y se designa a Tomás Carlos Gonzalez Johansen y Rómulo Luis González Johansen quien/es aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Tomas Carlos Gonzalez Johansen y como vicepresidente a Rómulo Luis Gonzalez Johansen, cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Se designa Director Suplente a Susana Beatriz Josefa Guercetti, argentina, nacida el 19 de marzo de 1963, D.N.I. 16.381.466, de profesión empresaria y con domicilio en calle Sarmiento no. 1588, piso 1, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en melli-guercetti@gmail.com, quien a su vez acepta su cargo.

PERÍODO FUNCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 183 de la ley 19.550, el directorio queda facultado para realizar para la sociedad, durante el período fundacional, trámites ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal tendientes a las inscripciones y habilitaciones que se requirieran para la actuación de la sociedad y tramitar las autorizaciones que pudiera requerir; también a celebrar cualquier clase de contratos vinculados al inicio de la actividad de la sociedad, tanto relativos a bienes inmuebles cuanto a servicios públicos prestados por empresas estatales o privadas, servicios profesionales y suministros. Deberá además establecer un correo electrónico a los fines previstos en el artículo 17 y comunicarlo a todos los comparecientes en este acto.

SEDE SOCIAL: Se la establece en calle Bv. Oroño 894 piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 22 de mayo de 2025. Firmado: Dr. Emanuel Antegiovanni (abogado)

INSTITUTO VOLGA S.R.L.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 06 días del mes de Mayo de 2025, los señores: Leandro FERNANDEZ WEGELIN, CUIT 20-35583242-3, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 35.583.242, soltero, de profesión comerciante, argentino, nacido el 12 de Enero de 1991, de apellido materno Wegelin, domiciliado en calle Balcarce 86 Piso 4 Dpto. B de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en leandrofernandezwegelin@gmail.com ; y Federico FERNANDEZ WEGELIN, CUIT 20-34392841-7, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 34.392.841, soltero, de profesión Psicólogo, argentino, nacido el 09 de Mayo de 1989, apellido materno Wegelin, domiciliado en calle Italia 444 Piso 6 Dpto. A de Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico en federico685@hotmail.com, hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley General de Sociedades (LGS) y por las siguientes cláusulas en particular. La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO VOLGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se establece el domicilio social de la referida sociedad en calle Santa Fe 1554 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto: a) Instituto geriátrico: prestación de servicios de atención integral a personas mayores; b) Centro educativo terapéutico: desarrollo de programas educativos y terapéuticos; c) Servicios de rehabilitación física: tratamientos de rehabilitación y recuperación funcional para personas con discapacidades físicas o lesiones temporales o permanentes; d) Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con o sin alojamiento: asistencia profesional, terapéutica y médica a personas con padecimientos psicológicos, psiquiátricos y/o vinculados a adicciones. El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000) dividido en tres mil doscientas (3.200) cuotas de pesos mil (\$1.000), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Leandro FERNANDEZ WEGELIN suscribe mil seiscientas (1.600) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) y b) Federico FERNANDEZ WEGELIN suscribe mil seiscientas (1.600) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital en este acto y el restante setenta y cinco por ciento (75%) en el plazo de 2 (dos) años desde la inscripción del Presente en el Registro Público de Comercio, todo en efectivo. La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por uno o más Gerentes, socios o no, y obligará a la Sociedad, su firma personal con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la Sociedad. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente de la referida sociedad al Sr. Leandro Fernandez Wegelin, DNI 35.583.242, CUIT 20-35583242-3, aceptando el cargo. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley. Para las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. Asimismo para la resoluciones que tengan como objeto la modificación del contrato se requerirá también el voto favorable de la mayoría de Capital. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. A tales efectos, se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. A los fines de nombramiento y remoción de los gerentes y aprobación de los balances, también se requerirá la simple mayoría de capital.- Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualquiera de los mismos considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante intimación escrita fehaciente con cinco días de anticipación, al domicilio físico o electrónico de los socios denunciados en el presente contrato, o en el que tengan en la fecha, si han dado el cambio de domicilio a la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a la normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula Octava. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro

de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto en el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Cesión de Cuotas: a) Entre los Socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desistiere de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A Terceros: Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. c) Procedimiento de Cesión o Transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen el derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. -Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración.

Podrá retirarse el socio que lo desee, bastando para ello la notificación fehaciente a los restantes con una anticipación no menor de 180 días. A tal fin se practicará un balance general al vencimiento de la notificación, para determinar el patrimonio social. Sobre tal cantidad, por la que se fijará el valor de las cuotas del socio saliente, tendrán prioridad para su compra, en proporción a las suyas propias, los restantes socios y la sociedad quienes en un plazo de 30 días de la notificación deberán expedirse haciendo uso del derecho de preferencia. Vencido dicho plazo sin haberse ejercido el derecho de preferencia, se considerará aprobada la venta al tercero interesado. En caso de ejercerse el derecho de preferencia los restantes socios o la sociedad, deberá hacer efectivo el pago en dieciocho (18) cuotas bimestrales iguales y consecutivas. Con más un interés sobre saldo del cuatro por ciento (4%) anual. La compra por un tercero no podrá ser efectuada de manera alguna a un precio menor que el ofertado por la sociedad o por los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por la incorporación o no de los herederos del socio fallecido. Para el caso que la sociedad no optare por la incorporación de los herederos, estos percibirán todos los saldos que resulten a favor del causante, según balance que se practique a la fecha del fallecimiento, liquidándose en la misma forma establecida para el caso del retiro voluntario de los socios. En caso que se optare por la incorporación de los herederos, estos deberán unificar su personería en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no será socio gerente ni podrá ser liquidador de la sociedad. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, renunciando expresamente a cualquier fuero de

excepción, inclusive al Federal, si pudiera corresponderles.

PUBLÍQUESE POR UN DÍA

Rosario, 26 de mayo de 2025.

Firmado: Dr. Mariano Estella (Abogado)

\$ 400

541896

Jun. 02

LUMAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LUMAR S.A. S/Designación de Autoridades" (Expte 21-05216363-0) que se tramita ante el Registro Público, por dos ejercicios, se hace saber: que en la asamblea general ordinaria del 24 de febrero de 2025 y según consta en Acta N° 63, se ha procedido a la designación del nuevo Directorio que se constituye de esta manera: Presidente: Sr. Fabrizio S. Franzoni, DNI 20.192.026, CUIT 20-20192026-5, con domicilio en calle Santiago del estero 3018, piso 6 de la ciudad de Santa Fe, Vicepresidente: Sr. Pablo Lucio Franzoni, DNI 23.142.691, CUIT 20-23142691-5, con domicilio en calle Santiago del estero 3018, piso 5 de la ciudad de Santa Fe, Vocales Titulares: Sra. Vanina P. Franzoni, DNI 21.721.951, CUIT 27-21721951-0, con domicilio en calle Monseñor Zaspé 2638 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Renato Carlo Franzoni, DNI 18.144.839, CUIT 20-18144839-4, con domicilio en calle 1° de Enero 65 piso 7 – Dpto 01 Torre II Amarras Center de la ciudad de Santa Fe; Directora Suplente: Sra. Margarita Lilia Picech, DNI 4.753.962, CUIT 27-04753962-0, domiciliada en calle San Martín 1941 – Piso 10 "A" de esta ciudad de Santa Fe.

Dra. Liliana G. Piana. Secretaria.

\$ 300

540837

Jun. 02

CONCEPTO EMPRESARIO S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025 los accionistas de CONCEPTO EMPRESARIO S.A., por asamblea unánime, han resuelto la siguiente integración del Directorio: Director Titular con el cargo de Presidente: Sr. Augusto Javier Roberto Tosi, titular del DNI N° 16.861.064, quien fija domicilio en calle Mitre 1017, 8vo. Piso, Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Sr. Julio Cesar Rodríguez, titular del D.N.I. N° 10.189.725, quien fija domicilio en calle Ituzaingo 2916 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos nombrados han aceptado el cargo para el cual han sido electos.

\$ 500

54003

May. 28 Jun. 3

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

CAPITAL FEDERAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 25, Secretaría N° 49, sito en Av. Callao 635, Piso 4° de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 31 de Marzo de 2025 se ha decretado la liquidación forzosa de "BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT 30-50000111-5), con domicilio en la calle Suipacha 268, Piso 3° C.A.B.A inscripta en el Registro Público de Comercio el 19.2.25 bajo el nro.24, folio 349, libro 41 tomo A 8 de estatutos nacionales y; reempadronada en los Registros de Entidades Aseguradoras de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el Nro.32 el 16.6.48, teniéndose por Delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. MARIA MAGDALENA MENDIA, MARTIN RIERA, ORLANDO MARCELO SUAREZ, CARLOS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA UBBRIACO y ALEJANDRO EMILIO CANALE BECKER, quienes constituyen domicilio legal en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caratulándose los autos: "c/ BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA". Se informa a los acreedores que hasta el día 18.07.2025 deberán presentar a los liquidadores, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). Las insinuaciones podrán ser presentadas en Moreno 437 CABA de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 hs. o; enviarse por mail a la siguiente dirección liquidacionboston@ssn.gov.ar, en archivo pdf con un máximo de capacidad de 20MB los que en caso de exceder deberán ser divididos a los fines que no supere dicha capacidad. El pedido de verificación deberá cumplir con las previsiones del art. 32 LCQ, un pedido por cada crédito que se insinúa, con un escrito individualizando nombre completo, acreditando DNI y CUIT del pretense acreedor. Debe incluir domicilio real y constituido, teléfono y mail. Cons-

tancia del pago del arancel si corresponde. Con respecto al crédito: monto, causa, privilegio, liquidación de intereses en caso de corresponder, acompañando la documentación que sustenta la causa. Se requiere que el escaneo y/o digitalización de documentación que se acompañe sea claro, nítido y ordenado, identificando cada archivo respecto del total de enviados, por ejemplo: 1/3, 2/3 3/3. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación. Podrán comunicarse únicamente a los fines de obtener información por whatsapp al celular informado por los delegados liquidadores +54 9 11 2277- 3290. Arancel: En caso de corresponder, el pago deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por los liquidadores BBVA BANCO FRANCES CTA. 999 -275582/8 CBU 0170999940000027558285. El plazo para formular observaciones a los pedidos de verificación ante el liquidador vence el día 19.8.25. El informe individual deberá ser presentado el día 3.11.25 (art. 35 LCQ). La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada el día 25.2.26. El informe general deberá ser presentado por los liquidadores el día 25.3.26 (art. 39 LCQ). Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Asimismo intimase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LC:88). Asimismo, deberá dentro de las 24 hs. entregar a los delegados los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como de la totalidad de lo especificado en el pto. VI) de la presentación de fs. 1/20. Y, dar acabado cumplimiento con lo previsto por el art. 86 de la LCQ respecto de los requisitos dispuestos por el art. 11 de la citada ley. Se hace saber a los asegurados la ruptura del vínculo contractual, en los términos dispuestos por el art. 52 de la Ley 20.091. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la liquidada, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "c/ BOSTON COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA" Expte. 2343/2025 por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin previo pago. CABA, Abril de 2025. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria. S/C 541880 Jun. 2 Jun. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, ELIDA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052615-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 19 DE MAYO DE 2025: Declarar la quiebra de ELIDA JOANA HIDALGO, D.N.I. 37.579.079, domiciliada realmente en calle Monoblock 19, Escalera 15 S/N 3 - B° Las Flores II, de esta ciudad y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. II) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos

los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, SECRETARIA - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 541605 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052416-9, se ha dispuesto: SANTA FE 20 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de BRENDA DAIANA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 37.254.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Cortada Yunis N° 1829 de la localidad de Coronada, provincia de Santa Fe y legalmente en calle J. P. Lopez N° 770, Dpto 6, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 541603 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GGERO, VIVIANA MIRNA s/pedido de quiebra; CUIJ 21-0205363-8 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 6 DE MAYO DE 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de VIVIANA MIRNA OGGERO DNI N° 16.306.380, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez); Dra. VERONICA G. TOLOZA, (secretaria). Santa Fe, 19 de mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 541501 Jun. 2 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RIQUELME, MARIANELA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02019673-1, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24/04/2025 RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE QUIEBRA: La Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinado lo expuesto a fs. 68 donde Sindicatura informa que no se han presentado solicitudes de verificación de créditos, la regulación de honorarios (fs. 115), los proyectos de distribución final y complementario (fs. 125 y 151) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 135 y 158), y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 118 y 166), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto de la fallida, previstos en la legislación concursal. Por ello, se resuelve declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 541504 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, MARIA DE LA PAZ s/QUIEBRA 21-02051999-9, hace saber que: En 09 de Mayo de 2025 acepta cargo de Síndico el CPN José Marcelo Ríos, Contador Público, Nacional, DNI N° 23.926.731, matrícula 13.268 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en estos autos caratulados Ruiz María de la Paz s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02051999-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, fijando domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe. Se atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes de 9.00 hs a 11:00 y de 16:00 a 20:00; y firmo. Conste. Santa Fe, 19 de mayo de 2025. Dra. Alina prado, prosecretaria. S/C 541502 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-020511825-9), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 29 de Abril de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 12) Fijar el día 23/06/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria. En 06 de Mayo de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: DONNO, ELIAN LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051825-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T. E. 0342-155168275/ 154297629, mail: cpnmartinrossi75@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard. Prosecretaría. S/C 541505 Jun. 2 Jun. 6

Autos: DÍAZ, MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02042 534-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. (Art. 218 Ley N° 24.522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Ma. Alfonsina pacor Alonso, secretaria. S/C 541510 Jun. 2 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARECO, DORA FLAVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052420-8), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA FLAVIA ARECO, estado civil SOLTERA, DNI 30.821.619, con domicilio real en calle French N° 5716, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA. S/C 541520 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ESCRIBANO, LILIANA ESTELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052231-0), en fecha 19 de Mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LILIANA ESTELA ESCRIBANO, DNI 13.925.605, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en calle San Jerónimo N° 4090, y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra N° 2236, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de agosto de 2025. Secretaria, 19 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 541521 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SALVA, ERICA DANIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02052763-0) se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de ERICA DANIELA SALVA, DNI. N° 35.953.548, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 COLON 2477 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario). S/C 541524 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI, MARIANELA VICTORIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02052952-8), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2025 de Marianela Victoria Kaweck, DNI 40.360.401, mayor de edad, casada, empleada, apellido

materno Balbuena, domiciliada realmente en Pasaje Villegas 3139, y con domicilio ad item constituido en calle 25 de mayo 2126, piso 2, depto. "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/07/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Boletín Oficial Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 541523 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, MAGDALENA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052924-2) se ha declarado en fecha 20/05/2025 la quiebra de BENITEZ MAGDALENA ESTHER, D.N.I. 10.926.848, mayor de edad, jubilada, apellido materno "Mazon", domiciliada realmente en Avenida General Paz N° 12800 Paraje El Chacuito, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, (Secretaria). S/C 541522 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MILTON MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052496-8), en fecha 20 de Mayo de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MILTON MARCELO MONZON, DNI 34.754.907, domiciliado en calle Bv. Pellegrini N° 3463, y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 7 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/c 541519 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FANTIN, EXEQUIEL MAXIMILIANO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052313-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Maximiliano Fantin, DNI 36.810.000, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salta N° 2964, piso 4, Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Secretaria. Sandra S. Romero. Secretaria. S/C 541518 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados OSUNA, JUAN ALBERTO s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-03941.452-6, de trámite ante este Juzgado se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 19 de mayo de 2025. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 1 541757 Jun. 2 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PAVON, Gisela Lorena s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026489-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados PAVON, Gisela Lorena s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02026489-3, se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 17/02/2025. Por presentado informe final y

proyecto de distribución.... Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 2.041.989 y en conjunto y proporción de ley los honorarios de los abogados de la fallida Dres. BRUNO MARENGO y CARLOS ANIBAL SANCHEZ en la suma de \$ 875.138. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Mayo de 2.025. Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo y movimientos bancarios. Por presentada adecuación al proyecto de distribución, publíquense edictos. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 541637 Jun. 2 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051951-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de MATIAS IGNACIO EMANUEL WERY, D.N.I. N° 42.561.147, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Centenario N° 1167, Antero 4 de la ciudad de Santo Tome (S.Fe) y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGAN N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 ☐ celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 13/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 12/08/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/09/2025, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/11/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ.

\$ 1 541635 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDELA, ENZO RUBEN s/SOLICITUD Propia Quiebra; (Exp. CUIJ N° 21-02051524-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 04 de junio de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 31 de julio de 2025 y 11 de septiembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025.

\$ 1 541592 Jun. 2 Jun. 6

Autos: ALEGRE, JORGE ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02042412-2. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,91; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 890.890,68. Santa Fe, 14 de mayo de 2025. Romina Freyre, secretaria.

\$ 1 541528 Jun. 2 Jun. 3

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dra. ANA ROSA ALVAREZ y Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: CELERI, ITALO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra 21-02043737-2, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 541526 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ZAPATA DANIEL ALBERTO s/QUIEBRA 21-02051694-9, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 ☐ Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE. BLANCO. PASADO de mi titularidad. Wagner, prosecretaria.

\$ 1 541530 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CENTURION FABIANA GUADALUPE s/quiebra 21-02052021-0, ha

sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE. BLANCO. PASADO de mi titularidad.

\$ 1 541529 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GONZALEZ, IVANA s/Pedido De Quiebra, Expte N° 21-02043300-8, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Por presentado Informe Final y Proyecto de distribución de Fondos. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese Fdo.: Dr. GABRIEL O. ABAD ☐ Juez ☐; Da. VERONICA G. TOLOZA ☐ Secretaria. Santa Fe, 14 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 541661 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESPINOSA FRANCO s/Pedido De Quiebra; Expte. N° 21-02041065-2 Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 21 de Abril de 2025. Por presentado Proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD - Juez; Da. VERONICA G. TOLOZA- Secretaria. Santa Fe, 16 de mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 541660 Jun. 2 Jun. 3

Autos: SILVA, HECTOR MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-01992679-3 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,92; Honorarios de los abogados de la fallida: \$ 534.534,41, para el Dr. Pedro Emiliano Busico, y \$ 356.356,27, para el Dr. Martín Oscar Peon. Santa Fe, de Mayo de 2025. Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 541654 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02052177-2, se ha dispuesto 1) Declarar, la quiebra de MARTINEZ URIEL MARIO ANGEL, DNI 40.826.630, domiciliado realmente en calle Zavalla N° 2623 de la ciudad de Santo Tomé 2) Que se ha señalado el día 30/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/12/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle leib4e Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 541688 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, MARISEL MELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02052854-8; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Mayo 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARISEL MELINA TORRES, de apellido materno BUCHERA, DNI 26.594.019. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 27/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 ☐ Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nieves-gonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALEJANDRA ALVAREZ ☐ Jueza a cargo ☐ Dra. GEORGINA P. BENZO ☐ Pro-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Sin Cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 541687 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, MARCELO CESAR OMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02052576-9), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de MARCELO CESAR OMAR OCAMPO, DNI N° 28.684.168, de apellido materno Morales. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su

contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al CPN HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de MAYO 3407 de esta ciudad. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ DRA. GEORGINA BENZO □ Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 2462). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. Dra. Georgina A. Benzo, Prosecretaria.

S/C 541684 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051305-2), atento lo ordenado en fecha 16 de MAYO de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de NICOLAS MATIAS VALENZUELA, de apellido materno Cacero, DNI N° 36.758.711, CUIT/CUIL N° 20-36758711-4. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la CPN Teresa Zulema Marín con domicilio en Pasaje M Quiroga 1458 de esta ciudad y electrónico en zulemamarin@hotmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza □ DRA. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Mayo de 2025.

S/C 541683 Jun. 2 Jun. 6

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-01966893-9 - ZANABRIA ANTONELA s/QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado Resolución de fecha 26-12-2.024 que dispuso la conclusión de la quiebra de ANTONELA ZANABRIA, D.N.I. N° 35.446.997, el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la fallida, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall central de estos Tribunales por el término de ley. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza) - Dra. NOE DE FERRO (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2025.

S/C 541682 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad Juez a cargo y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: FRANCO, OSCAR MATEO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02044590-1 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "...TA FE, de 20 de mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4244/25 y 4245/25: Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza- Secretaria /Dr. Gabriel O. Abad- Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 541675 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VARELA, MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052138-1) se ha declarado la quiebra de VARELA, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 28.684.391, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 1463 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2466, ciudad de Santa Fe (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 18/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/07/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/09/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 541755 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TOMEI ANIBAL RUBÉN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02042326-6, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24322. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Fernando Berlanga según resolución de fecha 14 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.322.

S/C 541752 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RAMIREZ, SERGIO ROMULO s/Quiebra" - CUIJ 21-02034460-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La Resolución expresa: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTOO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2°) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$ 890.890,68. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela

Soledad Beadez (Secretaria). Otro decreto dice: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2025. Por presentado proyecto de distribución de fondos. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Santa Fe, 21 de mayo de 2025.

SD/C 541721 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CAMARGO, DAIANA FIORELA s/Quiebra" CUIJ N° 21-02036117-1 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la fallida Daiana Fiorela Camargo, DNI 36.627.151. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 20 de Mayo de 2025. ...decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan." Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 21 de mayo de 2025. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 541706 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUIROZ, ADRIAN EUGENIO s/solicitud propia quiebra" (CULI N° 21-02028017-1), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 231 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la conclusión de la quiebra. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 12 de mayo de 2025. Se dictó el auto de clausura del procedimiento en fecha 12/05/23 (p. 162), ha transcurrido el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores en las páginas 153 y 160 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQy demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Iván G. Di Chiazza (juez). 22 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 541707 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORIA, HERNAN OMAR s/QUIEBRA", CUIJ 21-02052383-9" (Año 2025), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle lero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 21/07/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 18/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 29/09/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Jose Lusardi, prosecretaria.

S/C 541708 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DALESSANORO, MARCELO RAUL s/QUIEBRAS", CUIJ 21-02052511-5 (Año 2025), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle lero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 03/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 01/08/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 29/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/10/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez). 20 de mayo de 2025.

S/C 541710 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CASCO, MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052885-8 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2025; ... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Manuel Casco, DNI N° 18.340.942, con domicilio real en calle Berutti 3720 y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Eco-

nómicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 21 de mayo de 2025. S/CV 541711 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LEONETTI, CLAUDIA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra 21-02052848-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIA GABRIELA LEONETTI, DNI 31.788.722, CUIL 27-31788722-7, con domicilio real en calle H. Damianovich 6257 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Jose Lusardi, prosecretaria. S/C 541712 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ACEVEDO, ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ N° 21-02052612-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Arnaldo Acevedo, DNI N° 29.354.597, con domicilio real en calle Pasaje Publico 76 N° 2157 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 541713 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051959-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN GARCILAZO, argentino, DNI N° 38.725.263, mayor de edad, empleado de la empresa TEDESCO S.R.L., domiciliado realmente en Colón N° 2171 de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 2535, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo al art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a

los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Barroso, Gloria, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051959-9) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ROMERO, JULIAN ANIBAL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052291-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JULIAN ANIBAL ROMERO, argentino, DNI N° 24.239.056, mayor de edad, empleado del Ministerio de Educación de la provincia de Santa FE, domiciliado realmente en Velez Sarfield N° 680 de la ciudad de Helvecia y constituyendo domicilio legal en calle Junin 3281, de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 21/5/25 Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 25/7/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 7/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 22/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Dedic, Eduardo Pablo, con domicilio en calle Av Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "ROMERO, JULIAN ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052291-4) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541700 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HEREDIA, MARIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052456-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Maria Soledad Heredia, argentina, DNI N° 33.559.440, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33559440-7, domiciliada, según dice, en Manzana 3- Pasaje 16 s/n- Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofi-

ciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 04 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 06 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo A. Mangiameli con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Heredia, María Soledad s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052456-9), designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). S/C 541702 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CAMPOS FRANCISCO JOSE, argentino, DNI N° 30.002.670, soltero, empleado de las fuerzas policiales, CUIL 20-30002670-2, apellido materno DIAZ domiciliado según dice en calle Pje. Público N° 9218 B Santa Rita de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle J. Paso N° 3263 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 02 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 15 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez al cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER domiciliado en calle Facundo Zuviira N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 541703 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos ROLAND MARIANO ROBERTO; (CUIJ 21-02049139-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra Mariano Roberto Roland, apellido materno Yossen, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 42.242.621, con domi-

cilio real en calle Domingo Silva 3438 y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JOSE I. LIZASOIAN (JUEZ). Santa Fe, 15 de abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. A los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la programación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 14.11.24. En consecuencia, el juzgado resuelve: 1) Fijar nueva fecha para el día 2.6.25 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; II) Señalar el día 21.7.25 inclusive, en la que el síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y el 25.8.25 para presentar el informe general. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE I. LIZASOIAN, (JUEZ). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. Nestor Tosolini, secretario. S/C 541667 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ROBINET, RUBEN ALFREDO c/ARAGON, MARIO ANTONIO RAFAEL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expediente CUIJ N° 21-15797420-0 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. No existiendo constancia de la cédula que manifiesta acompañar, aclare. Agréguese el edicto acompañado. Como se solicita, fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 4 de junio de 2025 a las 8 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria; Dr. Javier F Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, provincia de Santa Fe, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los 22 días, del mes de Mayo de 2025. Silvina Díaz, Secretaria. S/C 541657 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, LOBO MONICA GRACIELA c/LOBO RICARDO JESUS s/JUICIO SUMARISIMO DE CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-27895391-9, se cita y emplaza a los herederos de Ricardo Jesús Lobo, DNI 6.307.897, fallecido el 5 de noviembre de 2014, con último domicilio en calle R. S. Peña 1192 de Santa Clara de Sagüier, Pcia. de Santa Fe. Secretaria, 26 de agosto de 2024. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. S/C 541599 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SICA RUTH ELBA MARIA Y OTROS c/YBALO LILIANA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12156316-6) se notifica al Sr. Zimmerman Javier Adam; DNI N° 31.111.192 por el termino y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Se provee cargo N° 2641/25: Se estará a la publicación de edictos que acompañó en fecha 08/11/24 (y. fs. 96). Teniendo presente la misma y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde al co demandado Javier Adam Zimmermann. Ivan Di Chiazza, juez. María Jose Lusardi, prosecretaria. 09 de mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 541540 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en relación con los autos caratulados TESTONI, CECILIA RITA c/RUBINA PIEDRABUENA, STEFANO ALVIRO O ELVIRO; MENDOZA RUBINA, GREGORIO; MENDOZA DE MARTINEZ, MARIA SUNILDA Y VILLALBA DE MENDOZA, MARIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02041335-9 se cita y emplaza a los herederos de María Sunilda MENDOZA, DNI N° 6.114.116, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 597 del C.P.C.C. de nombrarse curador. Fdo. Dra. Ma. Romina BÓTTO, Secretaria. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Santa Fe, 20 de mayo de 2025. S/C 541455 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al Sr. Marcos Daniel Tobelem, DNI 10.714.830 para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados CICARILLI, JORGE RAUL Y OTROS c/MEHAUDY, AMELIA SIMI Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21-02050442-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe ... Mayo de 2025. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria), Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: Santa Fe, 12/05/2025. Se provee cargo N° 4277/25: (...) iii. CÍTESE AL CO DEMANDADO MARCOS DANIEL TOBELEM POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL por el término de ley para que comparezca a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días a contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez). S/C 541469 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARRUEGA LUCRECIA LORENA c/AVILA JUAN BAILON Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3908: Téngase presente. No habiendo comparecido en autos los demandados, declárase la rebeldía de los herederos de Juan Bailón Avila (fs. 83) -herederos de Ofelia Beatriz Canaveri de Avila (fs. 92): Mercedes Rosa Avila, Beatriz Delfina Avila y herederos de Juan José Avila (fs. Alejandra Marina Avila y Rosana Fabiana Avila) y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a usucapir. Al punto 2: estése a las constancias de autos y al estado del trámite. Notifíquese. Dra. Georgina Benzo; Dra. ANA ROSA ALVAREZ PRO SECRETARIA JUEZA a/c. 21 de mayo de 2025. S/C 541591 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Ana ESSAYAG, Clara MEHAUDY, Jacobo MEHAUDY, Mercedes MEHAUDY, Samuel MEHAUDY, Isaac MEHAUDY, Moises MEHAUDY, Ester MEHAUDY y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 10-11-03-107625/0001, ubicado en calle Francia 2368 de la ciudad de Santa Fe, para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: CICARILLI, JORGE RAUL Y OTROS c/MEHAUDY, AMELIA SIMI Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21-02050442-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe ... Marzo de 2025. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Se le concede participación. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ANA ESSAYAG, MOISES, JACOBO, MARCOS, MERCEDES, ABRAHAM, SAMUEL, ISAAC, ELIAS, ESTHER y CLARA MEHAUDY y/o JOSE MEHAUDY y/o MERCEDES EDIT o EDITH MEHAUDY y/o GRACIELA SULTANA TOBELEM y/o ANA GRACIELA MEHAUDY y/o MARCOS DANIEL TOBELEM y/o MARCOS ALFREDO MEHAUDY y/o ANA MEHAUDY y/o AMELIA SIMI MEHAUDY, que tramitará según las normas del proceso ordinario y bajo el protocolo de oralidad. Se cita y emplaza a los codemandados por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Se da intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que se manifiesten en relación al interés fiscal comprometido (art. 24 inc. d. Ley 14.159). Atento las previsiones contenidas en el art. 1905 del CCC, se inscribirá como litigioso el inmueble. Se oficia al Registro General de la Propiedad autorizando a los peticionantes a intervenir. Se libra oficio a la Secretaría Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio real de los demandados, el que deberá ser suscripto por el profesional actuante conforme lo faculta el art. 25 CPCC. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Marzo de 2025. Se provee cargo N° 2018/25: Se tienen presentes los domicilios denunciados. Atento lo manifestado, notifíquese por edictos conforme art. 67 CPCCSF a los demandados identificados en el inc. b). A los fines informativos solicitados y respecto de los demandados identificados en el inc. c) librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 19 de Mayo de 2025.
\$ 150 541468 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Elias MEHAUDY, DNI 2.148.050, fallecido el 25/12/1974, y del Sr. Abraham MEHAUDY, DNI 2.336.063, fallecido el 04/09/1964, para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: CICARILLI, JORGE RAUL Y OTROS c/MEHAUDY, AMELIA SIMI Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21-02050442-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe ... Mayo de 2025. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: Santa Fe, 12/05/2025. Se provee cargo N° 4277/25: (...) vi. Cítese a los codemandados fallecidos Elias y Abraham Mehaudy por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días a contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 50 541467 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01955289-3) - BOCCA, JORGE LUIS c/BERRONE, CLAUDIA PATRICIA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. CLAUDIA PATRICIA BERRONE, Documento de Identidad N° 20.472.635, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Agréguese. Atento constancias de autos declárese rebeldes a los herederos de Claudia Patricia Berrone. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza) - Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 541594 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: COCUCCIO GIULIANA VALENTINA s/Otras diligencias; CUIJ 21-02051100-9, se hace saber que se ha solicitado la supresión de prenombre de la actora (Giuliana), modificándolo por el de "Juliana". Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe, 11 de marzo del 2025.
\$ 250 541600 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MUNICIPALIDAD DE CORONDA c/TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. s/COBRO DE PESOS; (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A Con N° 30-71569784-6 que es citada y emplazada para comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 541606 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GRIMALDI, MARGARITA GENOVEVA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395863-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GRIMALDI, MARGARITA GENOVEVA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Pellegrini 1434 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164558/0000-6, por el cobro de la suma de \$ 193.421,55 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos veintuno con cincuenta y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con

más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 193.421,55, como capital, con mas la suma de \$ 96.710,77, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 14 de Mayo de 2024.

S/C 541577 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TESIO, ERVEY FERIO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395862-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra TESIO, ERVEY FERIO Y/O TESIO, ELMA ROSA Y/O TESSIO, NÉLIDA EMILIA Y/O TESSIO, IRMA FERMINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Perón 1255 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164495/0002-2, por el cobro de la suma de \$ 396.727,07, (pesos trescientos noventa y seis mil setecientos veintisiete con siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 396.727,07, como capital, con mas la suma de \$ 198.363,53 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 14 de Mayo de 2025.

S/C 541576 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "PEÑA, ROQUE OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02052841-6) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roque Oscar PEÑA, D.N.I. N° 17.455.931, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. CARLOS FEDÉRICO MARCOLIN, Juez.- Santa Fe, de Junio de 2025.-
4 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PACCI, NELIDA ZUNILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02053225-1- Año 2025), se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA ZUNILDA PACCI, quien en vida portara el DNI 3.564.958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.- Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza)
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "POLONI, EDUARDO WASHINGTON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. 21-02053108-5, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO WASHINGTON POLONI, D.N.I. 6.000.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr.Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, Mayo de 2025.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe-, en autos: "SALCEDO, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO cuij 21-02052820-3" se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALCEDO, MARIA ESTHER D.N.I 13.759.282 para que comparezcan a hacer valer

sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Santa Fe, de Junio de 2025.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos, caratulados: "HUMOFÉ, RUBEN EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02052976-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, señor RUBEN EUGENIO HUMOFÉ, DNI 10.315.982, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).- SANTA FE, 30 de mayo de 2025.-
\$ 45

Jun. 02

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "SEGOVIA, NORA BELKIS S/ SUCESORIO" - (CUIJ. N° 21-02053219-7- AÑO 2025) (inicio 26/05/2025), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Doña Nora Belkis Segovia, DNI: 03.758.764 nacida en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 26 de octubre de 1938, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 12 de Abril de 2025, Hija de Ramon Guadalupe Segovia y Manuela Garcia, quien se domiciliaba en Salvador del Carril N° 2162 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.FDO.: Dra. Claudia Sanchez- Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza".--
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTIN, Beatriz Ursula y otros s/ Sucesorio (CUIJ 21-02052794-0), de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de; BEATRIZ URSULA MARTIN, DNI. F 5.116.875 y MARCOS EDUARDO CARRERAS, DNI. M. 6.251.599, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA a/c.) Santa Fe, mayo de 2025.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en autos "GIOVANNETTI, DIEGO ANTONIO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02052263- 9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante GIOVANNETTI, DIEGO ANTONIO, D.N.I. N° 2.388.985 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA- Juez.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nominación), en autos caratulados "DOLDAN, ELVA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ N° 21-02045947-3. Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOLDAN ELVA INES, D.N.I. N° F4.838.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - (Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria.-) Santa Fe, ... de de 2025.-
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos TORRES, JUAN ORLANDO S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02052776-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Juan Orlando TORRES D.N.I. M6.354.598, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- Santa Fe, de 2025.-
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. BOVIER Rubén Oscar, D.N.I. N° 12.882.151, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BOVIER, RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02053092-5). Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).--
\$ 45

Jun. 02

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FORNI, VILMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02029565-9 ", tramitados por la Defensoría General Civil Nro. cinco ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los herederos, legatarios, y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don VILMA BEATRIZ FORNI, DNI 10.862.085, fallecido el día 11 de Julio de 1999. A continuación, se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, de Abril de 2022Advertido en este estado que el expediente está patrocinado por el Sr. Defensor Nro 5, déjese sin efecto el decreto de fecha 08/02/2022 y en su lugar se provee:Por presentado, domiciliado yen el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de VILMA BE-

ATRIZ FORNI con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaración de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Oficiése a la Caja de Asistencia Social. Requierase del Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe,informe respecto de la existencia de documentos que refieran a la causante. Conforme lo dispuesto por el art. 25 del C.P.C.C se autoriza alSr. Defensor Nro 5 a firmar los oficios de pedidos de informes que se librarán a la Caja ley 5110 y Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos. Comuníquese por Secretaría el inicio del presente al Registro de Procesos Universales (Ley 8100). Exceptuándose de los sellados de ley atento a gozar los presentantes de beneficio de gratuidad. Se hace saber que los edictos se expedirán una vez diligenciado el oficio al Registro de Procesos Sucesorios y notificados los funcionarios del Ministerio Público. Asimismo, en los términos del artículo 2340 del Código Civil y Comercial, manifieste si concurren otros herederos a la presente sucesión, denunciando en su caso los nombres y domicilios respectivos. Hágase saber que deberá denunciar el domicilio real de los pretendidos herederos no poderdantes a fin de efectuar las citaciones directas (art.2340 2do. párrafo del CCyC y art. 592 del CPC). Sin perjuicio de lo anterior acompañe acta de matrimonio de la causante. Notifíquese".- FIRMADO - DR. DIEGO RAUL ALDAO Juez – Dra. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria". – S/C
Jun. 02

Por disposición de la OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos ""HAUQUE, ELSA CATALINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051964-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HAUQUE ELSA CATALINA DNI 6.414.471 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez. Santa Fe, de ABRIL de 2025.-
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "CORDOBA BENITO RAMON S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-02052056-3) - AÑO : 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios dela Sr.: CORDOBA BENITO RAMON DNI 7890028; para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a cargo.-
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de esta ciudad): En autos caratulados "GALASSO, ARGENTINA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-02050905-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña ARGENTINA YOLANDA GALASSO L.C N° 6.120.551 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Ivan Di Chiazza (Juez). -
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PEREZ, AMBROSIO S/ SUCESORIO" Expte. N° (21-02037621-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don AMBROSIO PEREZ, DNI N° 93.772.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisella Gatti- Secretaria Santa Fe, de abril de 2025.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE) en los autos caratulados "DELPINO, ELENA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051791-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. DELPINO, ELENA MARGARITA titular del D.N.I N° F4.487.203, domiciliada en calle LAS HERAS 3034 de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -Juez- Santa Fe, de ABRIL DE 2025.-
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación) de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "RAMPAZZO, ISMAEL ANTONIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02050315-4, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ISMAEL ANTONIO RAMPAZZO (D.N.I. 6.263.436) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición del señor juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia homónima, en autos "RIBOLDI, MARCELO ALEJANDRO S/SUCESORIO" (Expte. N° 21-26192055- 4), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don Marcelo Alejandro Riboldi, DNI 25.326.055, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede judicial respectiva. San Justo, 23 de Abril de 2025. Cintia De lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, hace saber a Usted que en los autos: "ISIJARA, PABLO FERNANDO S/ SUCESORIO" cuij 21-02027433-3, se resolvió en fecha 1 de Abril de 2025: Cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Pablo Fernando Isijara dni 16.502.831, fallecido el día 27 de Mayo de 2021, domiciliada en Juan Pablo II N° 2615 de la Localidad de Angel Gallardo, Dpto La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial: Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. Claudia Sanchez, Secretaria. \$ 45\$ Jun. 02

- Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "COLOMBO, CARMEN AMALIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053036-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Carmen Amalia Colombo, DNI N° 5.802.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez \$ 45 Jun. 02

SAN JORGE

El señor Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, del Juz. 1ra. Ins. de Distrito N° 11 en lo Civil, Ccial. y Lab. de la ciudad de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de doña Ángela María Massacesi, en los autos caratulados "MASSACESI, ANGELA MARIA s. SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26268204- 5), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Juicio iniciado por la Dra. Marcela Alejandra Rinero. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Once (11) de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OMAR RICARDO FENOGLIO DNI 10.339.247 y MARTA RAQUEL GUERRINI DNI 05.122.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 04 de abril de 2025. \$ 45 Jun. 02

CERES

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres- Santa Fe en SOSA PEDRO ALBERTO Y OTROS s/ Sucesorios", expediente 21-27915522-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO ALBERTO SOSA D.N.I N° 11.549.130, fallecido el 20 de noviembre de 2024 y la Sra. ELSA NOEMI LAUMANN D.N.I N°14.721.522, fallecida el 20 de mayo de 2021, ambos con ultimo domicilio en la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en los estrados del juzgado. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287.--- CERES, 8 de ABRIL de 2025. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos "FIGUEROA, HECTOR MANUEL S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02052169-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FIGUEROA, HECTOR MANUEL, D.N.I. N° M6.217.036 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – Juez. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de Doña IRMA ROSA APUD DNI N° 6.414.664, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "APUD IRMA ROSA Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-26327493-5.- Villa Ocampo, 30 de Mayo de 2025 \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de Doña GLORIA APUD DNI N° F4.103.269, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "APUD IRMA ROSA Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-26327493-5.- Villa Ocampo, 30 de Mayo de 2025. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos "BUSQUETS, DANIEL JOSE MARIA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02045858- 2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BUSQUETS, DANIEL JOSE MARIA, D.N.I. N° 13.504.254 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS F. MARCOLIN – Juez. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación) en autos caratulados "ZEBALLOS, ROBERTO MIGUEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02052447-9, año 2025", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MIGUEL ZEBALLOS, DNI N° 24.688.606, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín. (Juez a/c). Santa Fe, Junio de 2025. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Unica Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos ZURBRIGGEN DOMINGO ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-27915543-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de DOMINGO ALBERTO ZURBRIGGEN DNI N° 6.303.087 para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES de de 2.025.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Unica Secretaría de la ciudad de Ceres (SF), dictada en autos: " BRAVO, HERMINDO S/ SUCESORIO 21-27915441-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Don Hermindo BRAVO, DNI N° 6.295.187, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES, abril de 2025 \$ 45 Jun. 02

En los autos caratulados: LOBERA JUAN MANUEL S/ SUCESORIO21-27915549-9 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Juan Manuel Lobera DNI N° 26.422.594 nacido el 29.07.78, quien falleciera el día23 de febrero de 2025 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Domingo Matheu 337 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de lapublicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de1día. Ceres, de abril de 2025.-. Dra. Viviana Gorosito Palacios , Secretaria.- \$ 45 Jun. 02

RAFAELA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N° 21-24209507-0 - GUTIERREZ, NORMA ISABEL s/SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NORMA ISABEL GUTIERREZ (D.N.I. N.º F4.612.324), con último domicilio en calle 9 de Julio N° 933 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 28 de Enero del año 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ – Dra. Sandra Inés Cerliani - SECRETARIA- Rafaela, 21 de abril de 2025.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "GAGLIARDO ROGELIO ANDRES ESTEBAN S/SUCESORIO – CUIJ 21-24209301-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO ANDRES ESTEBAN GAGLIARDO, D.N.I.: 5.261.672, fallecido el 14 de octubre de 2022 en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Vuelta de Obligado 1858 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Matías Raúl Colón (Juez - Abogado) - Sandra Inés Cerliani (Secretaria – Abogada). \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERNOTTI DELIA SABINA S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24208951-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. DELIA SABINA CERNOTTI (D.N.I. Nro. F0.591.668), con último domicilio era el de 1ro. de Mayo 1575 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, que falleciera el día 16 de Octubre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Sandra Ines Cerliani (Abogada – Secretaria) – Dr. Matias Raul Colon (Abogado- Juez).- \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de AGUSTINA APOLINARIA SERRUDO, Documento de Identidad D.N.I. Nro.: 3.803.044, último domicilio en calle Tucumán 1546 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 15 de septiembre de 2023 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "SERRUDO AGUSTINA APO-

LINARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21-24208150-9)". Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez a/c), Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, Marzo 2025.
\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: YRIBAS MIGUEL RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209549-6, se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL RICARDO YRIBAS, DNI 7.101.945, fallecido 21/01/2006, con último domicilio en San Martín 1731 de Pilar, Dpto Las Colonias, Provincia Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Dr. Matías R. Colón (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela, de abril de 2025.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: SURMULER, SARA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209702-2, se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA ESTER SURMULER, DNI 3.892.537, fallecida el 12/10/2020, con último domicilio en San Martín 1731 de Pilar, Dpto Las Colonias, Provincia Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Dr. Matías R. Colón (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela, De abril de 2025.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SOLDA ITALO BARTOLOME s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24209452-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOLDA ITALO BARTOLOME, DNI 6.297.417, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria - Matías Colón - Juez a/c
\$ 45

Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, en autos caratulados "BERNARDI ELVA LUDOVICA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24209532-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante BERNARDI ELVA LUDOVICA, DNI N.º 6.312.298, fallecida en fecha 05/08/2021, con último domicilio en zona rural de Egusquiza (Prov. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 05 de MARZO de 2025. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria. Matías Colón - Juez a/c
\$ 45

Jun. 02

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. Boschatto, Malco Bernardo y otros s/Sucesorio, CUIJ n° 21-24208716-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: la Sra. HILDA FRANCISCA TROGLIA LC F. n° 6.324.944 y MALCO BERNARDO BOSCHETTO LE M. n° 6.274.090 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C), fallecido el día 26 de FEBRERO del 2015 y 3 de FEBRERO del 2002 - respectivamente - y ambos con último domicilio en calle Av. San Martín n° 445 de la localidad de Angélica. Los que se publicarán por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a sus efectos en el Boletín Oficial de ley. Fdo.: Juez a/c Matías Colón. Secretaría Abog. Natalia Carinelli.- Rafaela, 22 de Abril del 2025.-
\$ 45

Jun. 02

En autos caratulados "Guettier Mirta Elena S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24210012-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Guettier Mirta Elena, argentina, DNI 10.561.420 con domiciliado en Saavedra 944 de la localidad de Rafaela, fallecida el 21/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: AGOSTINA SILVESTRE- SECRETARIA, GUILLERMO ADRIAN VALES ABOGADO - JUEZ.- RAFAELA, 20/05/2025
\$ 45

Jun. 02

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALVALISI OSCAR HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25033662-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr OSCAR HUMBERTO GALVALISI DNI N° 11.102.258, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45

Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de EMILIO ALBERTO TORIBIO GRIMAL (DNI M6.324.982) y AIDA YOLANDA DELLA RICCA (DNI F2.961.512), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GRIMAL EMILIO ALBERTO TORIBIO

Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033362-2. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 02 de Junio de 2025.-
\$ 45

Jun. 02

EDICTOS ANTERIORES

CABA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Javier Cosen-tino, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que con fecha 29.04.25 en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/QUIEBRA" (Exp. Nro. 1520/2023) se decretó la quiebra de CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES (CUIJ 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L° 108 T°A. Hasta el 11.08.25 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/40, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 29.04.25 a lo que se remite (v. pto. II ap. 1º). En tal inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 de titularidad de Chelala, Analía Beatriz (CUIJ 27-23127369-2). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura Estudio VIGHENZONI/CHELALA -con domicilio en la calle Remedios 2983, CABA y tel:154991-1555, mediante el envío de correo electrónico a la dirección sindicaturacamminosriouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. II. i) ap. "a, b, c y d" del decisorio de fecha 29.04.25 a lo que se remite. La síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 23.09.25 y 07.11.25 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.10.25. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 31.10.25 a las 10 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, de mayo de 2025. CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK. SECRETARIO.
S/C 541875

May. 27 Jun. 02

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF C/ SEGOVIA, EUGENIA MACARENA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10766003-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a JONATAN DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525; con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. ALTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: i) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000067 de fecha 23 de abril de 2024 y PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a EUGENIA MACARENA SEGOVIA y JONA TAN DANIEL RAMIREZ respecto de su hija, UMA VALENTINA RAMIREZ. 2) Designar a la Sra. NORMA RAMIREZ, D.N.I. N° 25.937.122, tutora definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de la niña UMA VALENTINA RAMIREZ, D.N.I N° 58.775.380, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Las costas correspondientes a la asistencia técnica de la niña efectuada por la Dra. Ana Victoria Reinheimer serán a cargo de la Provincia de Santa Fe. Protocolícese, Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester, habilitándose días y horas. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)- Fdo: MARIANA HERZ (Jueza) María Paula Budini (Secretaria) Saluda Atentamente.- SANTA FE, 11 de junio de 2024. Dra. Budini, secretaria.

S/C

541944

May. 30 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUEZ DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Segunda -sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe-, en autos caratulados "MARENGO, SANTIAGO C/ TORREZ, HECTOR RAUL Y OTROS S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (CUIJ 21-02048670-5)", se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 setiembre de 2024.- SANTA FE, 8 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "MARENGO, SANTIAGO C/ TORREZ, HECTOR RAUL Y OTROS S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ 21-02048670-5), de este Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente, sin capitalizaciones. Costas a los demandados, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". Lo que se pu-

blica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. SANTA FE, de MAYO DE 2025.
\$ 100 541067 May. 28 Jun. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo –Juez-, Dra. Mónica Alegre –Secretaria-; en los autos caratulados “RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS C/ RIVERO, HILDA ISABEL S/ DIVISION DE CONDOMINIO”, CUIJ N° 21- 25276733-6, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de agosto de 2024.- Con certificación de la Actuaría, agréguese el edicto acompañado. En virtud de las constancias de autos (fs. 74) declarase rebeldes a los sucesores del Sr. Ramón Rivero. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo – Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro –Secretaria.- Vera, (SF),de Noviembre del año 2024.- EN CONSECUENCIA QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
\$ 500 536512 May. 28 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PRINO, CARLA CAROLINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051788-0), atento lo ordenado en fecha 13/05/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de CARLA CAROLINA PRINO de apellido materno FERREYRA D.N.I. N° 27.539.182. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodriguezizquierdohotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de 2025.15 de mayo de 2025.Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 541124 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROLDAN, ANGELES AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052270-1), atento lo ordenado en fecha 07/05/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de ANGELES AYELEN ROLDAN de apellido materno LOPEZ D.N.I. N° 39.661.591. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasanogmail.com. Fdo. Dr. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 15 de Mayo de 2025.
S/C 541125 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KOMINEK MARIA EUGENIA s/solicitud de propia de quiebra; CUIJ N° 21-02051408-3, en fecha 4 de Abril de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Octubre de 2025 para la presentación del informe General. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.Santa Fe, 06 de mayo de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541072 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KOMINEK MARIA EUGENIA s/solicitud de propia de quiebra; CUIJ N° 21-02051408-3, en fecha 4 de Abril de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.Santa Fe, 30/04/25.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541070 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ CHAVEZ, CAMILA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052378-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Belen Martinez Chavez, DNI 40.116.542, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 12 de Septiembre 1961 de la ciudad de

Santo Tome y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. Secretaria.
S/C 541023 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PEREZ, MARCELA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052432-1), en fecha 09/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Marcela Alejandra Pérez, D.N.I. N° 23.394.310, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle General Paz N° 7019 y con domicilio procesal constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de julio de 2025. Secretaria, 09/05/2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 541024 May. 29 Jun. 4

Por así estar dispuesto en los autos: COCHIA VIRGINIA JUDITH s/QUIEBRA - CUIJ 21-02052536-0, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VIRGINIA JUDITH COCHIA apellido materno Tagliani, argentina, D.N.I. N° 27.518.466, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Montebelli N° 2347 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 14/05/2025 a las 11:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 05/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 03/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados

Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Juez A/C. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteada Síndica la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 541218 Mar. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, VICTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049290-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs., fijándose el día 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 19 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 541312 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CULI N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 15/05/2025: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, D.N.I. N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/05/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 541296 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, BRIAN NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051523-3), se ha declarado la quiebra de BRIAN NAHUEL GARCIA, DNI 41.930.536, domiciliado realmente en Ernesto Sábató 1452 (Sauce Viejo) y legalmente en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 541281 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OTTONELLO MARIA DEL CARMEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02052687-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 16 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María del Carmen Ottonello, DNI N° 16.325.107, con domicilio real en calle General J. J. Valle 5476 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3528 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 21/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 08/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Eco-

nómicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María Lusardi, prosecretaria.

S/C 541343 May. 29 Jun. 4

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ SANTILLAN MARIA CELESTE s/ Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 (21-10767176-2 -), se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE, DNI 30.452.632 con dijo actual desconocido "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ SANTILLAN MARIA CELESTE s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - Expte. Cuij 21-10767176-, que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal. de Familia N° 7. Secretaría de Vulnerabilidad asociada a los Juzgados 7.8 y 9 (1); CONSIDERANDO: (...) SEÑOR JUEZ DEL JUZG. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 7, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N°1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N°000100 de fecha 26 de junio de 2024. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE DNI 30.452.632 - progenitora- respecto de la niñas IRIS YANET SANTILLAN DNI N° 53.180.139, NAHIARA NICOLE SANTILLAN DNI N° 54.204.854 BRITANI MONICA NOEMI SANTILLAN DNI N° 55.715.424.- 3. Designar a la Sra. CAROLINA SOLEDAD BENÍTEZ DNI 33.496.536, tutora de NAHIARA NICOLE SANTILLAN DNI N° 54.204.854. Designar a LIDIA JORGE LINA BENÍTEZ DNI 25.903.736 tutora de BRITANI MONICA NOEMI SANTILLAN DNI N° 55.715.424, y Designar a la Sra. LA URA GABRIELA BENÍTEZ DNI 22.861.474 tutora de IRIS YANET SANTILLAN DNI N° 53.180.139, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 4. Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. 5. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario, Juez.

S/C 541818 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ROLDAN GERARDO MANUEL Y CARLOMAGNO JULIA CARMEN s/RESOLUCION Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad" CUIJ 21-10766073-6, se notifica por edicto al Sr ROLDAN GERARDO MANUEL D.N.I. 30.370.541 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ ROLDAN GERARDO MANUEL Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINTIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ 21-10766073-6), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, (...) CONSIDERANDO: cc. del C.C.C. habiéndose entrevistado a León y teniendo en (...) RESUELVO: Otorgar la tutela del niño Leon Roldan, DNI N° 52.751.322 a la Sra. Yanina Dora Carlomagno, DNI N° 33.728.722 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruido sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que son discernidos en el mismo. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando por ante mí que doy fe, S. S. y los comparecientes." FIRMADO: MARIA INES ASCUA SECRETARIA- Dra MARIANA HERZ JUEZA"

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 541808 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SECRETARIA DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ MONDINO FLORENCIA s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967C1jij 21-10762201-9" se notifica por edicto a la Sra. MONDINO, FLORENCIA NATALIA, D.N.I. NÚMERO 34.118.859 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que corren unidos por cuerda a los autos "SECRETARIA DE LA NINEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/ MONDINO FLORENCIA s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10762201-9) que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Juzg. Unipersonal de Familia N° 7.8 y 9 (1); de los que; RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de KEVIN LAUTARO CASTILLO, MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO y GEREMIAS TOMAS CASTILLO. 2.-Requerir que el Servicio Local de Niñez de Las Bandurrias, continúe acompañando la situación familiar. 3) Las costas devengadas por la intervención de la Dra. Frau serán sufragadas por la Provincia de Santa Fe. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Dra. Mariana Herz Secretario Jaca" Firmado: Dr González Antonio -Secretaria - Dra. Mariana Herz (Jueza): Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 541894 May. 30 Jun. 4

Por disposición de la Dra. Fabio Della Siega, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ BURATTI, EUGENIA ESTEFANIA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-107595187) se cita y emplaza a Roberto Adrián Clemente, D.N.I. N° 23.695.203, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Abril de 2024 Con los autos conexos a la vista -CUIJ: 21-10742503-6 SONAF c/ BURATI, Maria Eugenia y otros s/ M.P.E. (Control de Legalidad)- se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de

Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000145 de fecha 27.09.2023 respecto del niño Cian Lucas Clemente. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica - archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Roberto Adrián Clemente a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental del niño Gian respecto de su progenitor Roberto A. Clemente y cese de la medida de protección excepcional respecto su progenitora Eugenia Estefanía Buratti. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio Della Siega (Art 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. En atención a las constancias de autos, previo a la orden de notificación en los términos del artículo 67 del CPCC, oficiase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio conocido de Rosalía Beatriz Valenzuela o, en su caso, acredite la consulta a la mencionada entidad. Autorízase a los profesionales actuantes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Notifíquese.- María Esther Mazzarello, Secretaria - Marisa Malvestiti, Jueza a/c. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.
S/C 541892 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Dr. Fabio Delta Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" (21-10753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3 por la presente cédula, hace saber a Uds. que en autos caratulados: "SDNAF c/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" 21-10753764-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Marzo de 2024 Con los autos CUIJ 2110747034-1 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000018 de fecha 13 de febrero de 2023 respecto de la niña DEOLINDA DEL CARMEN ARGUELLO. Citase y emplázase a Marcelina Bauco y Juan Raúl Arguello a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la niña a FABIA MARIA MELGAREJO. Hágase saber que todo acto impulsario y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Delta Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Moría E Mazzarello Secretaria. Fabio M Della Siega Juez. Santa Fe, 28 de Octubre de 2025.
S/C 541893 May.30 Jun. 3

En los autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/ MOREYRA, MARIA SOLEDAD Y OTROS SI NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ N° 21- 10771772-9) de trámite ante el Juzgado Unipersonal de Familia N°8, Provincia de Santa Fe, a los efectos de que tenga a bien La Sra. Marcela Ramona Moreira (D.N.I. N° 21.423.020) domiciliada en calle Inés Alvarez y Estanislao Lopez de la ciudad de Rincón, tel. 342 467-6839, se encuentra autorizada a percibir directamente los importes depositados y a depositarse en la cuenta abierta en esta sucursal, Cuenta N° 5614218, CBU: 3300505630000056142182, Nuevo Banco Santa Fe S.A. , abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Como medida de mejor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Abril de 2025 Téngase presente todo lo manifestado por la abogada del niño. Oficiase a la ANSES para que se deposite la AUH correspondiente a Axel a la orden de estos autos y/o se autorice a percibir la misma a la abuela materna. Requerirse a la SDNAF adjunte a la mayor brevedad posible las cédulas de notificación este trámite a los progenitores de Axel. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Antonio Fabián González (Secretario) Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c)". Se encuentra autorizada la Dra. Ana V. Reinheimer y/o quien esta designe a diligenciar el presente. Atte., salúdele cordialmente. Dr. González, Secretario.
S/C 541559 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° UNO-Secretaría ÚNICA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: "AGUIAR TALIA c/ MENDOZA, JONATAN CARLOS Y OTROS s/ Alimentos"-(CUIJ 21-107739650), SANTA FE, de Febrero de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Atento la existencia de Medida de Violencia Familiar que impide el tránsito por la Mediación Prejudicial obligatoria, se provee: Por deducida demanda de ALIMENTOS y CUIDADO PERSONAL a la que se le imprimirá trámite sumario, contra JONATAN CARLOS MENDOZA, y subsidiaria mente contra JUAN CARLOS MENDOZA y MARIA ROSA LÓPEZ en lo que refiere a la pretensión alimentaria, a quienes se les corre traslado para que contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse dentro del término de diez días, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite y conforme a derecho. Téngase presente la prueba ofrecida, y la reserva efectuada. De conformidad a lo dispuesto por los art. 544 del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establéciese como cuota

provisoria de alimentos, que deberá abonar el Sr. Jonatan Carlos Mendoza, en favor de su hija Franchesca Paz Aguiar Mendoza, el equivalente al 60 % de un Salario Mínimo, Vital y Móvil. En el supuesto de que el demandado posea un empleo registrado, la cuota se estipula en el 20% de los haberes que percibe, menos los descuentos de ley salarios familiares, con más las asignaciones familiares que por la misma le pudieren corresponder, y afectando en la misma proporción el Sueldo Anual Complementario. A los fines de acreditar la capacidad económica del demandado, librese oficio a ARCA. Dese intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. NATALIA BELAVI —(Secretaria) -RUBEN A. COTTET —(Juez).-OTRO DECRETO: SANTA FE, de Marzo de 2025 Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Notifíquese. NATALIA BELAVI-(Secretaria).- RUBEN A. COTTET —(Juez).-OTRO DECRETO: SANTA FE, de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Oficiase a la Secretaría Electoral a fin de que denuncie los domicilios de los Sres. Jonatan Carlos Mendoza, Juan Carlos Mendoza y María Rosa López. Notifíquese. NATALIA BELAVI —(Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, de Abril de 2025 Agréguese y téngase presente lo manifestado. Atento ello, cítese y emplázase al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese, NATALIA BELAVI-(Secretaria).- RUBEN A. COTTET —(Juez). Santa Fe 14 de 04 de 2025.
\$ 150 541659 May. 30 Jun.3

Por disposición del Juzgado Unipersonal. de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe ; en autos caratulados: BILLORDO, CARINA ADELA c/OJEDA, ROBERTO CARLOS s/Alimentos Y Litis Expensas", CUIJ 21-10521401-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 DE FEBRERO DE 2024.- De manifiesto la liquidación practicada a fs. 94/99 de autos - escrito cargo n° 230/2024 - por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. EDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)".- SANTA FE, 08 DE MAYO DE 2024.- Autos a disposición. Notifíquese. FDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)".- SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2024 A los fines solicitados, previamente, acredite la firmeza del proveído de fecha 05/02/2024 (fs. 100). Notifíquese.. FDO. DR. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO)".- SANTA FE, 13 DE JUNIO DE 2024.- Atento lo informado por el Oficial notificador en la cédula acompañada, oficiase a la Secretaría Electoral Nacional (Sra. Prosecretaria Electoral Nacional, Dra. Mariana Langhi, Urquiza 3.046) con el objeto de que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. CELINA MONTI (SECRETARIA)".- SANTA FE, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.- Téngase por denunciado el domicilio real de Roberto Carlos Ojeda en calle Panama E/Canadá y EEUU S/N de Sauce Viejo, Santa Fe. A los fines notificados, oficiase al Juzgado de Circuito Nro 28 de la ciudad del Sauce Viejo, autorizándose a la profesional actuante a intervenir en el diligenciamiento respectivo. Notifíquese. FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. SILVINA LOZA (SECRETARIA)".- SANTA FE, 22 DE ABRIL DE 2025.- Téngase presente, agréguese cédula acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a LOS fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- FDO. DR. FABIO DELLA SIEGA (JUEZ) DRA. SILVINA LOZA (SECRETARIA)".- SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE LEY.
\$ 100 541564 May. 30 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "TABORDA YOANA MICAELA c/ TABORDA, EMILIO GASTON S/ Alimentos (CUIJ 21-10767400-1" se hace saber que ha decidido hacer lugar a la demanda y fijar una cuota alimentaria definitiva en favor de Yoana Micaela Taborda DNI N° 45.488.777 a cargo de su progenitor Emilio Gastón Taborda DNI N° 29.483.498, en la suma equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: "SANTA FE, 26 de marzo de 2025. Hacer lugar a la demanda y fijar una cuota alimentaria definitiva en favor de Yoana Micaela Taborda DNI N° 45.488.777 a cargo de su progenitor Emilio Gastón Taborda DNI N° 29.483.498, en la suma equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, la que será depositada dentro del 1 al 15 de cada mes en la Cuenta Judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal, o en la que ya estuviese abierta, con costas. Esta cuota rige desde el día en que se interpuso la demanda y hasta el día en que la actora cumpla 25 años o bien se gradúe en la carrera que estudia (lo que ocurra primero) - La falta de pago en término devengará los intereses establecidos en el apartado 30; 2-) Notifíquese electrónicamente a la Dra. Ivana Paola Gómez, estando/a su cargo la notificación a su representada y al demandado, tanto en el domicilio denunciado como por edictos. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario) Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Santa Fe, 15 de Mayo de 2025.
\$ 100 541615 May. 30 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONTRERAS DANIEL IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052435-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/05/2025 se ha declarado la quiebra de DANIEL IGNACIO CONTRERAS, D.N.I. 40.647.248, mayor de edad, empleado, apellido materno CARAVALLLO, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 04/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria".
S/C 542095 May. 30 Jun. 05

Autos: "PANIGUTTI, MONICA ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02050366-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil-Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20/5/25 Atento lo solicitado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 18/09/2025 para que

presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, sopena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese.-Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).-
Santa Fe, de Agosto 2025
S/C 542120 May. 30 Jun. 05

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, ROXANA JOSEFA c/RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO s/DISOLUCION DE LA SOC CONYUGAL; Expediente CUIJ N° 21-10772943-4 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE de Febrero de 2025 Con los autos PERALTA DE RUSSITT1, ROXANA J. c/RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO S/D. V. SEP. DE HECHO - CUIJ N° 21-00239460-7 (893/2001) a la vista se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder. Por iniciada GESTIÓN DE PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD PATRIMONIAL conforme el trámite previsto por el art. 500 C.C.C. s.s y c.c de Roxana Josefa PERALTA y Francisco Eduardo RUSSITTI. De la denuncia de bienes, córrase traslado al Sr. Francisco Eduardo RUSSITTI por el término de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber a las partes que de no arribara un acuerdo respecto del bien o su tasación, se procederá al sorteo de un perito inventariador, tasador y partidor conforme lo dispuesto en el art. 538 del CPCC. Notifíquese en el domicilio real y legal. Notifiquen los empleados del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1. Fdo. Natalia S. BELAVI, Secretaria; Rubén A. COTTET, Juez; lo que se notifica al demandado Sr. RUSSITTI, FRANCISCO EDUARDO mediante el presente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, a los 14 días, del mes de Abril de 2025. Dra. Natalia Silvina Belavi, Secretaria.
\$ 100 541196 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CATRARI, HENRY WILLIAM c/HORVAT FERNANDO ARIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10767109-6 la siguiente resolución: SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados del acápite, de los que, RESULTAS... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de HENRY WILLIAM LUKE CATRARI y FERNANDO ARIEL HORVAT (matrimonio celebrado el 15 de Agosto de 2017 e inscripto en el Registro Civil de Santa Fe- Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe, Acta 83, Año 2017). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Germán Allende (Secretario) Dra. Mariana Herz, Jueza.
\$ 100 541252 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 21-10751987-1, se ha dispuesto NOTIFICAR a la Sra. Joana Silvana SEGOVIA D.N.I. N° 36.264.749 y al Sr. Sr. Gabriel Esteban VILLAGRA D.N.I. N° 31.111.334 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 7 de mayo de 2.025: VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 123 datada el 23 de julio de 2024, respecto de MIA A YELEN VARGAS, DNI N° 52.635.617. nacida el 23/07/2012 y JAZMIN SILVANA SEGOVIA, DNI N° 50.121.700, nacida el 17/02/2010, ratificándola. 2) Designar a la señora Tatiana Gabriela SEGOVIA, DNI N° 41.732.171, domiciliada en calle Doldán, casa N° 4 barrio Punta Norte de esta ciudad, TUTORA de MIA AYELEN VARGAS, DNI N° 52.635.617 y a la señora Norma Isabel CONDE, DNI N° 18.637.208, domiciliada en calle José Doldán y Arenales S/N del mismo barrio de esta ciudad, TUTORA de JAZMIN SILVANA SEGOVIA, DNI N° 50.121.700, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, alas 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Hacer saber a los organismos intervinientes que deberán continuar con el plan de acción confeccionado respecto a JAZMIN SILVANA SEGOVIA. 4) Derivar la situación al Equipo Local de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Santa Fe, a fin de que realicen un seguimiento y contención en virtud del grado de vulnerabilidad en el que se encuentran el grupo familiar de referencia. 5) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberán arbitrar los medios necesarios para mantener el vínculo filial entre Mia, Jazmin, Ludmila y Lisandro. 6) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Dr. DELLA Sr. (JUEZ)- Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.
S/C 541044 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - Secretaria Unica, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAYF c/GARNICA DENISE AYLEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (ADOPTABILIDAD); C.U.I.J. 21-10771561-1, se notifica por edictos al Sr. Jonatan Maximiliano Álvarez D.N.I. 39.629.556, notifica que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 8 de mayo de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Yoselmm Milagros Álvarez y Heitán Jonatan Garnica y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 178 de fecha 27/09/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967, encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.
S/C 541385 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5 SEC. UNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/BLOCK, VANESA MARIA ESTER Y OTROS S/CONTROL DE

LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10768822-3, se notifica por edictos a la Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, que en dichos autos se dicto la siguiente resolución: "Santa Fe, 9 de mayo de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain, DNI N° 58.642.471 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el No 125 datada el 23/07/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de Mayo de 2025.
S/C 541386 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5 SEC. UNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SDNAF C/BLOCK, VANESA MARIA ESTER Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10768822-3, se notifica por edictos al Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, que en dichos autos se dicto la siguiente resolución: "Santa Fe, 9 de mayo de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Nehemías David Iturain, DNI N° 58.642.471 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el No 125 datada el 23/07/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dicha diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 12 de Mayo 2025.
S/C 541388 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - Secretaria Unica, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ FERNANDEZ MAILEN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10774075-6, se notifica por edictos a la Sra. Mailen Noemí Fernández, D.N.I. 42.769.581, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Benjamin Fernández DNI N° 70.373.774 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el Nro. 239 de fecha 23/12/2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportuna me archívese. Fdo. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Santa Fe, 14 de mayo de 2025.
S/C 541389 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Secretaria Unica, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sr. TONELLI, ROBERTO CARLOS D.N.I. 30.292.559, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de ALMA FRANCHESCA TONELLI, DNI N° 57.454.068, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI N° 55.099.864, JUAN CARLOS COALLA, DNI N° 51.405.791 y URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI N° 53.775.470. 2) Oficiase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los Fines de que remita al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con Fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Notifíquese oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez - Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Santa Fe, Mayo de 2025.
S/C 541390 May. 29 Jun. 2

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS FERNANDEZ GRISELDA LOURDES s/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. CUIJ N° 21-02047297-6), SE HA DICTADO LA RESOLUCION Tomo: 2024 Folio: Resolución: 204, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 6 DE AGOSTO DE 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Griselda Lourdes Fernández, apellido materno Velazquez, argentina, mayor de edad, jubilada de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 14.558.571, CUIL 27-14558571-1, con domicilio real en calle Pasteur 8962 y legal en calle Francia 1743 oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3502/2025: Atento lo peticionado y constancias de autos, a fin de reprogramar por última vez los plazos procesales, se dispone: 1) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.; 2) Fijar el día 23/07/2025, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.); 3) Fijar el día 21/08/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 4) Fijar el día 03/10/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General; 5) Fijar el día 17/10/2025, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General; Fijar el día 19/05/2026, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522; 6) Fijar el día 12/05/2026 a las 10.00

hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa. Publíquense edictos en forma y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", debiendo acreditarse en autos su publicación en tiempo, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). Asimismo, intimase a la concursada a que dentro de los cinco días de notificado este proveído, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 10.850, en concepto de diferencia relativa a los gastos de correspondencia. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA) - Dra. ROMINA KILGELMANN (JUEZA a/c). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 541293 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07/05/2025 Proveyendo escrito cargo N° 3537: Téngase presente. A los fines art. 538 ss. y cc. del CPCCSFJ - nombramiento de un martillero- fijase audiencia para el día 11 de junio a las 10:00hs. Cítese por edictos y por cédula al domicilio real de los condóminos que tuvieren domicilio conocido mediante notificación electrónica a la Defensora de Ausentes. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a cargo. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 DE MAYO DE 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4123: Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, debido a una omisión involuntaria, no se expresó el año en que se llevará a cabo la audiencia fijada en proveído de fecha 07/05/2025 (fs 194), lo que se aclara que es para el año en curso: 11 de junio de 2025. Al cargo N° 4121: Acompañe edicto con la transcripción del proveído de fecha 07/05/2025 y el presente. Notifíquese. Fdo. Firmado: Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria - Dr. Ana Rosa Alvarez Juez a/c. Santa Fe, 15 de mayo de 2025. \$ 150 541239 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CALLICARO, CLARISA ARACELI c/ NUEVA POMPEYA S.R.L. s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02043732-1 se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 7 de Abril de 2025. Agréguese. Cargo N° 12678 (fs. 20 vto./21): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida demanda ordinaria de escrituración del inmueble baldío designado como Lote N° 22 de la Manzana N° 8336 del Plano Municipal N° 1613 del año 1952, empadronado bajo la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-134068/00/6-8, dominio inscripto en mayor superficie a nombre de Nueva Pompeya S.R.L. el 15 de Octubre de 1951 bajo el N° 48203, F° 2264, T° 169 impar, Departamento La Capital del Registro General contra Nueva Pompeya Sociedad De Responsabilidad Limitada, en su carácter de titular de dominio, a quien se cita y emplaza a estar derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUÁREZ, Secretaria; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 29 de Abril de 2025. \$ 100 541113 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. NILDA INES DAYER, Documento de Identidad N° 09.472.252, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 04 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda de división de condominio la que tramitará por el trámite del juicio sumario (art. 537 CPCC), contra Olga Mercedes Dayer, Delfino Alcides Dayer, Nilda Inés Dayer, Blanca Rosa Dayer, Rómulo Aldo Dayer, Hilda Juana Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, estando fallecidos los accionados Olga Mercedes Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer, cítese a sus herederos por edictos conforme art. 597 CPCC y en los domicilios reales y legales de los trámites sucesorios correspondientes. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a la anotación de los bienes inmuebles denunciados, como litigioso en cuanto sea de titularidad de los demandados. Oficiése con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Mayo de 2019. Por modificada la demanda en la forma que expresa. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 4/10/2018. Al otro si digo: Estese a lo ordenado en la última parte del citado decreto. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Mayo. de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado de la co-demandada Hilda Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilda Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos Dayer Nilda Inés s/Sucesorio; (CUIJ 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autoricese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autoricese las notificaciones como lo solicita. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). Santa Fe, 8 de Abril de 2025.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a la Sra. HILDA JUANA DAYER, Documento de Identidad N° 04.103.924, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAVER, OLGA

MERCEDES Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 04 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda de división de condominio la que tramitará por el trámite del juicio sumario (art. 537 CPCC), contra Olga Mercedes Dayer, Delfino Alcides Dayer, Nilda Inés Dayer, Blanca Rosa Dayer, Rómulo Aldo Dayer, Hilda Juana Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, estando fallecidos los accionados Olga Mercedes Dayer, Ceferino Gabriel Dayer y Orfilio Ricardo Dayer, cítese a sus herederos por edictos conforme art. 597 CPCC y en los domicilios reales y legales de los trámites sucesorios correspondientes. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a la anotación de los bienes inmuebles denunciados, como litigioso en cuanto sea de titularidad de los demandados. Oficiése con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Mayo de 2019. Por modificada la demanda en la forma que expresa. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 4/10/2018. Al otro si digo: Estese a lo ordenado en la última parte del citado decreto. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de Diciembre de 2021. Previo a todo acredite notificación a la accionada "Hilda Juana Dayer" al domicilio denunciado a fs. 163. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.- Téngase presente el domicilio denunciado de la co-demandada Hilda Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilda Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos "Dayer Nilda Inés s/Sucesorio; (CUIJ 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autoricese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 28 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Autoricese las notificaciones como lo solicita. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). Santa Fe, 8 de Abril de 2025.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a CASIMIRO RAMON NUÑEZ, LUCIANO ANGEL NUÑEZ, REMIGIO VERNANCIO NUÑEZ, FORTUOSO NUÑEZ, GABINO LUIS NUÑEZ, JORGE NUÑEZ, MARIA APOLONIA NUÑEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN FUERE PROPIETARIO Y/O QUIEN FUERE JURIDICAMENTE RESPONSABLE DE LOS INMUEBLES comprendidos en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana comprendida entre las calles Gobernador Candiotti, La Rioja, 25 de Mayo y San Juan del Pueblo de Nelson, Distrito del mismo nombre, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, conforme Plano de Mensura N° 204.412 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, que en los autos caratulados MUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07/05/2025 Proveyendo escrito cargo N° 3537: Téngase presente. A los fines art. 538 ss y cc. del CPCCSF, nombramiento de un martillero. fijase audiencia para el día 11 de junio a las 10:00 hs. Cítese por edictos y por cédula al domicilio real de los condóminos que tuvieren domicilio conocido mediante notificación electrónica a la Defensora de Ausentes. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Ramina Botto Secretaria Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a cargo. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 DE MAYO DE 2025 Proveyendo escrito cargo N° 4123: Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, debido a una omisión involuntaria, no se expresó el año en que se llevará a cabo la audiencia fijada en proveído de fecha 07/05/2025 (fs. 194), lo que se aclara que es para el año en curso: 11 de junio de 2025. Al cargo nro. 4121: Acompañe edicto con la transcripción de el proveído de fecha 07/05/2025 y el presente. Notifíquese. Fdo. Dra. GEORGINA BENZO Prosecretaria Dr. ANA ROSA ALVAREZ Juez a/c. SANTA FE, 23 de mayo de 2025.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Secretaria de la Dra. LUCILA VICINI, se le hace saber que dentro de los autos caratulados GUAILLA, EZEQUIEL c/PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA s/USUCAPION; (CUIJ 21-24395844-7 - Año 2025), se ha ordenado lo siguiente: SASTRE, 24 de Abril de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ORDINARIA de USUCAPION contra PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA y/o propietarios y/o herederos y sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaria a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de Tribunales. A la anotación de Litis solicitada, oportunamente, atento lo dispuesto por el Art. 1.905 del C.C.C. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. A los puntos 5 y 6) Oportunamente. Al cargo N° 1535: Agréguese. Notifíquese Bernardo y/o Cortez. Notifíquese. - Fdo. Dra. LUCILA VICINI (Secretaria) Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza). SASTRE, 28 de Abril de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARINO VICH, NÉSTOR JUANAPREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395791-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025, 1or presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MARINO VICH, NÉSTOR JUAN Y/O contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$816.414,46, en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará lle-

var adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bu/o el dominio AE397117 z/ cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 816.414,46, con más la de \$ 408.207,23, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. A utilízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: NP -PARTNER PATAGÓNICA VTC PLUS 1.6 HDI 92; DOMINIO: AE3971F, ío que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de Abril de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MERETTA, CÉSAR DARIO s/APREMIO MUNICIPAL (CUIJ 21-24395796-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MERE77A, CÉSAR DARIO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.131.932,64 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF289NQ en cuanto fuere propiedad del d.pandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.131.932,64, con más la de \$ 565.966,32, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CP CC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORRALÓN NOR-TE S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395301-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CORRA LONNOR-TE SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$750.477,73.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE047YG en, cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 750.477,73.- con más la de \$ 375.238,86. que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES AE047yG: Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025. Dra. Lucila Vicini, secretaria. S/C 540996 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MILANESIO, VÍCTOR RODOLFO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395794-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho / corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MILANESIO, VÍCTOR RODOLFO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$996.834,93.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará

a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD941CI en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$996.834,93 con más la de \$ 498.417,46, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: PICK-UP; MODELO: ZH- RANGER DC 4x2 XLS 3.2L D; DOMINIO: AD941CI. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025. S/C 540998 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORRALÓN NOR-TE S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395802-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CORRALÓN NOR-TE SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$575.598,85. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD513S11 en / cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 575.598,85 con más la de \$ 287.799,42. Lo que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES AD513SH.10 que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025. S/C 540999 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MONO, GERMÁN MATIAS S/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395797-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MOTTO, GERMAN MATIAS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$861.018,62.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF424PF en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$861.018,62-con más la de \$ 430.509,31.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación del AUTOMOTOR MARCA:- POLO TREND MSI DOMINIO: AF424PF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025. S/C 541001 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PERALTA, DARIO ANDRES s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395795-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra PERALTA, DARIO ANDRES y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.096.662.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar

adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF079LI en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.096.662.- con más la de \$ 548.33.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte: y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT; 208 ALLURE 1.6L; DOMINIO: AF079LL Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, de ABRIL de 2025. 21 de abril de 2025.
S/C 541002 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ PLASTICART S.R.L. s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395792-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra PLASTICART SRL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$877.271,31.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio ADS38WB en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 877.271,31.- con más la de \$ 438.635,65.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. E. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte y/o Bernardo. Notifíquese. Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: PICK-UP; MODELO: 7Z - AMAROK DC V6 COMFORTLINE 3.0L TDI 4X4 A; DOMINIO: AD538WB. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de ABRIL de 2025.
S/C 541003 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TAMONE, LUIS JAVIER s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-2439593-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por de y/o corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra TAMONE, LUIS JAVIER y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.227.986,56.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE772UJ en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.227.986,56.- con más la de \$613.993,28, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA TIPO: PICK-UP; MODELO: 7Z - HILUX/4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT; DOMINIO: AE772UJ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.
S/C 541004 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ GIMENEZ, ADOLFO RICARDO S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395798-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra GIMENEZ, ADOLFO RICARDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$768.946,35.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con

prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE928A Ten cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 768.946,35.- con más la de \$ 384.473,17.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria - Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE; MODELO: A39 -DUSTER. OROCH OUTSIDER PLUS 2.0; DOMINIO: AE928AT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.
S/C 541006 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ VILLACRES AGUILAR, DAVID ANDRÉS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395799-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra VILLACRES AGUILAR, DAVID ANDRÉS y/o1 contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$979.589,94.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de ay/os, trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio A C0738J en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 979.589,94, con más la de \$ 489.794,97, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo.: LUCILA VICINI, SECRETARIA —DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT; TIPO: RURAL 5 PUERTAS; MODELO: 825 — 3008 GT-LINE THP TIPTRONIC; DOMINIO: AC073BJ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.
S/C 541005 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, DARIO MARCOS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395800-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 04 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LUNA, DARIO MARCOS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.092.796,13.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábese embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE641WL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.092.796,13.- con más la de \$ 546.398,06.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 CF. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Corte y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo.: LUCILA VICINI, SECRETARIA —DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP; BP — HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT; DOMINIO: AE641WL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 21 de Abril de 2025.
S/C 541007 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OJEDA, DARIO RENE s/Quiebra" (CUIJ 21-26170805-9), por resolución de fecha 23 de Abril de 2025 se ha resuelto: SAN JAVIER, 23 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra del Sr. OJEDA DARIO RENE, DNI N°33.312.071; con domicilio real en Colonia La Criolla sin de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Libertad PJ° 1585 de esta ciudad... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la docu-

mentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 8) Fijar hasta el día 30 de mayo de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. El Síndico designado en autos es el CPN Fabrizio, Víctor Hugo con domicilio constituido en calle Nicasio Otoño 1750 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención al público los días lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20hs, Mail para recibir verificaciones: vhfabriz59@gmail.com. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 13 de Mayo de 2025. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 541037 May. 29 Jun. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VILLALBA, GUILLERMO MIGUEL c/SUCESORES DE CHAPERO, MIGUEL ANGEL s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM 21-23640932-2, se hace saber lo siguiente: VERA, 12 de Febrero de 2025 Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONTAL POST MORTEM por el Sr. GUILLERMO MIGUEL VILLALBA contra PATRICIA SUSANA CHAPERO y/o los sucesores y/o herederos del causante MIGUEL ANGEL CHAPERO. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Miguel Ángel Chaperó, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Rodríguez y/o Velázquez. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Vera, 6 de Mayo de 2025. \$ 33 541395 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Mónica Alegre (Sub), en los autos caratulados CHASARRETA, MARIELA LORENA c/CHACON, CARLOS DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25277959-8, se ha dispuesto: Vera, 27 de Noviembre de 2024.- Con certificación de la Actuaría, agréguese el edicto acompañado. Declárese rebelde al codemandado Sr. Carlos Daniel Chacón. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria (Sub). Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 03 de diciembre de 2024. \$ 33 541222 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, se hace saber a los herederos y/o sucesores de Ricardo Rubén Cristóbal Azerrad que en los autos caratulados: AZERRAD, RICARDO RUBEN CRISTOBAL c/AZERRAD, MARIA BELEN s/NULIDAD DE RECONOCIMIENTO - CUIJ 21-23640039-2, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 07 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente el acta de defunción acompañada. Por denunciado hecho nuevo, téngase presente. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Ricardo Rubén Cristóbal Azerrad, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. SUSPENDASE la tramitación de la presente demanda, hasta tanto venza los plazos procesales dispuestos precedentemente. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo y por tres días, por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de abril de 2025. Dr. Jorge Tessutto, Secretario. S/C 541394 May. 24 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-16500492-9 - CHIARELLI CASTAGNO MARIO RAUL c/ABALOS MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/Desalojo, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA 1 DE LA CÁMARA DE APELACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA; RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de nulidad. II) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora y, en consecuencia, confirmar la sentencia traída a examen por ante este tribunal en lo que ha sido materia de agravios. III) Imponer las costas de la etapa recursiva a la apelante vencida. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese el original, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo.: RAIL, ROMAN, DALLA FONTANA (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 15 de mayo de 2.025. Florencia Gilletta, Prosecretaria. S/C 541220 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados, CARRIZO, RICARDO NORBERTO (HOY SUS HEREDEROS) c/COLASSO, LUISA RITA s/Desalojo (Expte. N° 21-16538504-4), se cita, llama y emplaza a herederos del Sr. RICARDO NORBERTO CARRIZO, D.N.I. 11.484.948, último domicilio en calle Joaquín V. González N° 2274 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 19 de abril de 2025, a fin de que tomen intervención en la presente causa judicial con las formalidades de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 07 de mayo de 2025. Sin perjuicio de ello, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por

el artículo 597 CPCC, CÍTESE por edictos a publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (Ac. CSJ 11/02/2025, Acta N° 3 - Pto. 32) por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de RICARDO NORBERTO CARRIZO (DNI 11.484.948) fallecido el día 19/04/2025 en la ciudad de Rafaela (pcia. De Santa Fe), a fin de que tomen intervención en la presente causa judicial con las formalidades de ley. GUSTAVO F MIE Secretario. DIEGO M. GENESIO Juez. Expediente tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti. Rafaela, 15 de mayo de 2025. S/C 541208 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BAINOTTI OSCAR ALFREDO c/PUGLIOTTI MARIA JUANA s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-24207100-7 se ha ordenado notificar el siguiente decreto: —Agréguese edicto debidamente publicado acompañado. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Dra. Juliana Foti (SECRETARIA), Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c). \$ 50 541146 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ 21-24206150-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. S/C 541731 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206149-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, Secretaria. S/C 541734 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/Apremio Fiscal MUNICIPAL CUIJ 21-24206148-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 20 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. S/C 541735 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SILVA MARGARITA BERNARDINA s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24206483-3, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de MARGARITA SILVA y/o MARGARITA BERNARDINA SILVA DNI 5.624.057, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 06 de mayo 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria. S/C 541736 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIDOTTO ELMA ANGELA s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24206288-1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de ELMA ANGELA VIDOTTO DNI 2.404.288, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 08 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria. S/C 541739 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez /e Primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZNITA ORLANDA Y OTROS s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-24068519-9 EXPTE. 1287/2016, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 77 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de CHAVEZ ANITA ORLANDA comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 08 de Mayo 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria. S/C 541740 May. 29 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a efectos de informar que se extendió el plazo para que los acreedores presenten la verificación de créditos hasta el día 13/06/2025 ante la Sindicatura en los siguientes días y horarios de atención: en Rafaela: Sarmiento 162, unidad 5 (Edificio Mayo) de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; en Santa Fe: Alvear 3291, A de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; en Rosario: Corrientes 631, 4to "C" de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 hs.; en Córdoba: calle 27 de abril 1090 de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 hs.; en Buenos Aires: Talcahuano 1097, piso 1 "B" de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 hs. Rafaela 27 de mayo de 2025. Agustina Silvestre. Abogada-Secretaria. Guillermo A. Vales. Abogado – Juez.
S/C 542045 May. 29 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: GRAF RAUL ALEJANDRO C/ VILLARREAL ALESAANDRO S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-24207974-1- por decreto de fecha 15 de abril de 2025 se ha declarado rebelde al demandado señor ALESAANDRO EZEQUIEL VILLARREAL, DNI N° 36.886.814, prosiguiendo el juicio sin su representación.- Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli- Abogada - Secretaria- Matías Colon- Juez a/c. Rafaela de Abril de 2025.
\$ 50 540451 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Ariel Alberto PERALTA, DNI 40.117.692, progenitor de Theo Ariel PERALTA, DNI 57.709.183, fecha de nacimiento: 05/05/2019, para que se notifique de lo dispuesto en los autos caratulados "PERALTA THEO ARIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-27896898-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, lo que a continuación se transcribe: "Rafaela, 14 de marzo de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27896898-4 "PERALTA, Theo Ariel s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de las medidas de protección respecto de Theo Ariel Peralta, D.N.I N° 57.709.183, nacido el día 05 de mayo del año 2019, suspendiendo a sus progenitores Abigail Romero y Ariel Alberto Peralta del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Theo Ariel Peralta a su abuela materna Silvia Rosana Weggenec DNI 25.398.201, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que ha sido designada en este Juzgado, con las formalidades de ley, previa acreditación de la firmeza de esta resolución Notificar expedir copia y hacer saber- Fdo DANIELA G. PIAZZO Secretaria - MATIAS COLON Juez a/c.- A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial -conforme lo dispuesto por la Circular Nro. 05125-, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme Ley 11.287. Rafaela, 26 de mayo de 2025. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 541940 May. 30 Jun. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los caratulados "FIRPO, ANDRES PABLO C/ DAVALO, RAMON Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25029731-6, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N.º 4 de la Primera Nominación de Reconquista, se ha dispuesto notificar a los herederos y/o sucesores del demandado RAMON ISIDORO DAVALO, con último domicilio conocido en Calle 36 N° 2516, Barrio Center de Reconquista (Sta.Fe), del decreto de declaración de rebeldía, que se transcribe: "Reconquista, 28 de Octubre de 2024.- ... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos y/o sucesores de Ramón Isidoro DAVALO. ... Notifíquese. Dr. Juan Manuel Rodrigo. Juez. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO. Secretario". Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 17 de Marzo de 2025.- Fdo. Dr. Guillermo. D. Angaramo. Secretario".
\$ 500 540905 May. 27 Jun. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados VEGA, JUANA DOLORES S/ QUIEBRA 21-25029202-0, ha dispuesto lo siguiente:- " RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Rehabilitar a JUANA DOLORES VEGA, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.116.357 CUIL N° 27-13116357-1, domiciliada en Manzana 11 casa 18 Barrio Virgen de Luján de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de JUANA DOLORES VEGA, DNI N° 13.116.357, oficiándose a tales fines. Hágase saber agréguese copia. -" FIR-MADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez Reconquista, de..... De 2025.-
S/C 539313 May. 28 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de ARGENTINO RUBEN AGUIRRE, DNI: N° M 6.340.647, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "SAGER, CRISTOBAL CEFERINO C/ AGUIRRE ARGENTINO RUBEN S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ N° 21-25031954-9. Los derechos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2024.- Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida demanda de apremio por cobro honorarios contra ARGENTINO RUBEN AGUIRRE por la suma de pesos seiscientos siete mil doscientos ochenta y ocho con 19/100 (\$607.288,19) con más in-

tereses, gastos y costas del proceso. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la reserva formulada. Al otro sí digo: a los fines de la reposición correspondiente hágase saber que la misma será exigida previo al dictado de la sentencia. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo – JUEZ-, Dra. Laura C. Cantero -SECRETARIA.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2024.- Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 30/09/2024 por edictos art. 597 del CPCC. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo –JUEZ-, Dra. Laura C. Cantero - SECRETARIA.- Reconquista, 10/02/2025.-
\$ 500 536510 May. 28 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza, en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, JUAN EDUARDO C/ SUCESORES DE RAMIREZ, VILMA ESTHER S/ FILIACION- CUIJ N° 21-26327170-7, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Marta Migueltetto María Isabel Arroyo Secretaria Jueza.-"
\$ 500 540833 May. 29 Jun. 02

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR PEDRO R. SAPORITO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos: PEREZ LAMOLLA GUILLERMO CARLOS S/ QUIEBRA – HOY SU PATRIMONIO-CUIJ: 21-02852833-4. Se ha dispuesto que el Martillero Pedro R. Saporito CUIT: 23-6042630-9, Matrícula 169-S-2 remate el día 13 de Junio de 2025, a las 11,30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. Del inmueble cuya descripción según título es la siguiente: Unidad: U-71; PARCELA: CERO CINCO – CERO SIETE (05-07) destinada a vivienda familiar, ubicada en el 5° Piso, con acceso por la puerta común señalada con el Número 657 de la calle Sarmiento, está compuesto de hall, baño y ambiente único, con una superficie de propiedad exclusiva de 22,69 metros cuadrados y 6,85 metros cuadrados de bienes comunes, con un total general de 29,54 metros cuadrados, correspondiéndole un valor proporcional del 0,24% con relación a la totalidad del inmueble. Inscripto el Dominio: Tomo: 846, Folio: 384, N° 220590 y Tomo: 780, Folio: 143, N° 258182 de Marginales, Departamento Rosario PH. Informe del Registro General de la Propiedad: Inhibición: Aforo: 363137-0 – Fecha de inscripción: 22/08/2016 – Tomo: 26, Letra: IC, Folio: 199 – Monto: Sin Monto, 0,00 – Expediente: 2102852833/2016 – Caratula: Aramburu María Eugenia y Otros S/ Quiebra. Tramitado en Juzgado de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio/Fecha: 1720-29/07/2016- El bien saldrá a la venta en carácter DESOCUPADO conforme el acta de constatación. Saliendo el inmueble por la base de \$ 12.250.000, el 50% indiviso, con una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la primera. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) a partir del auto declarativo de quiebra serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.) como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días anteriores a la subasta a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión al martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial Nro de cuenta: 51638832 CBU: 0650080103000516388329 Sucursal 80 Caja de Abogado del Banco Municipal de Rosario; bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 cc, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Publicidad adicional en el diario el Fiscal y/o la Capital y/o Volantes. Exhibición del inmueble el 11 y 12 de Junio de 2025 de 16 a 17 horas. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato – Juez – Dra. Mariana Maulián – Secretaria.- Informes: Martillero Pedro R. Saporito 4487008 – 341-5995533 -
S/C 541965 May. 28 Jun. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sala en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos: CHEVROLET S.A. c/LUTZ MAXIMILIANO Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02906874-4, se hace saber que mediante acuerdo N° 73 de fecha 12/04/2024 se RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad. 2. Hacer lugar al recurso de apelación revocando parcialmente el fallo N° 409 del 07.06.2021 en cuanto limita la pretensión de reajuste del monto adeudado a la interposición de la demanda. En su lugar, disponer que el capital de condena se reajuste con sujeción a las pautas pactadas por las partes en el contrato prendario y a las disposiciones de la resolución conjunta N° 85/02 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y N° 366/02 del Ministerio de Economía, sujeto ello a la acreditación por parte del ejecutante en forma fehaciente dentro de estos autos, de la vigencia del grupo respectivo a ese momento y teniendo presente lo indicado en cuanto al compute de los intereses. 3. Costas al vencido (art. 251 del C.P.C.C.). Regular los honorarios de los profesionales actuantes en la Alzada en el cincuenta por ciento (25%) de los que en definitivo correspondiere regular en la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 366/2022, C.U.I.J. N° 21-02906874-4). Dra. Ana Paula Alvarez Bartha, Prosecretaria.

\$ 50 536692

Jun. 02 Jun. 04

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria del Dr Federico Lema, se han dictado las siguientes resoluciones: Nro. 625, Rosario, 30.12.2024.....FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución n° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en Boletín Oficial, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando al concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8? de la L.C. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I.; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber FDO: JUEZ /SECRETARIO /IIIIIIIIII N° 127. ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "GARNICA, HILDA RAMONA S/ CONCURSO POR CONVERSIÓN" (CUIJ 21-02986372-2), Y CONSIDERANDO: 1.) Que en el auto de conversión a concurso se mantuvo a la síndico oportunamente designado CPN. SCHWARZSTEIN MIRIAM RUTH. La sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. La verificación no presencial fue instrumentada e implementada con gran acierto dentro del concurso preventivo de Vicentin, expediente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Numero 2 de Reconquista a cargo del Dr. Fabian Lorenzini. La finalidad de tal proceso fue garantizar que los diversos acreedores nacionales, de los más remotos extremos del país, e internacionales y con el fin de asegurar que todos los insinuantes pudieran verificar sus créditos sin mayor inconveniente y posteriormente se implementó en otros concursos, incluso por algunos de trámite por ante este mismo juzgado, el caso de los concursos de Guardati Torti y G&T Plus. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. El método clásico de verificación consistía en llevar al domicilio de la Sindicatura una carpeta con las copias de los documentos que respaldaban la acreencia, una vez allí se los revisaba, se devolvían los originales, se pagaba en dinero físico el arancel de ley y concluía la presentación. Empero, hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursarles en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contraparte en papel o física (como es el caso de los presentes). Si bien siempre se entendió que la verificación importaba la presencia del acreedor o su representante y la entrega de documentos en formato papel, lo trascendente del acto es la manifestación de voluntad, la indicación ineludible de pretender verificar y la entrega de los documentos de respaldo en cualquier soporte o formato. Dentro de los ecosistemas digitales la ubicuidad es cuasi total, la presencia física, en el mismo espacio geográfico, entre los actores o las partes queda re-

legada, para dar paso a mecanismos de interacción que garantizan las manifestaciones de voluntades, cuyos niveles de seguridad depende del caso particular. Para pagar servicios, tasas o impuestos los niveles de seguridad de las operaciones son mucho menores que para contratar sobre bienes o servicios, muy pocos usuarios tendrán intención de pagar los impuestos o tasas de otros, pero varios más tendrán intención de obtener ventajas de las operaciones de compra de terceros, obtener sus datos de tarjetas o consumir por ellos. Llegado este punto, es trascendente distinguir entre soporte y documento. El soporte es el contenedor del documento pero no es el documento en sí mismo, es la lata, el envase. Por otra parte el documento importa Micelli, María Indiana. "Las nuevas verificaciones no presenciales: Concurso Vicentin SAIC". LLLitoral 2020 (agosto), 6 RDCO 303,85 la manifestación de voluntades y actos humanos que quedan plasmados y asentados en un soporte por razones de seguridad. Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con ellos documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. 3.) Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. Las disposiciones antes citadas se argamasan en forma definitiva con la aplicación de la teoría de los actos propios aceptada ampliamente en el CCYN y cuya aplicación permite darle valor positivo a los actos y acciones de las personas, a los comportamientos anteriores en relación Molina Quiroga, Eduardo. "Nuevas tecnologías aplicadas al procedimiento judicial". Cita Online: 0003/008897, quien sostiene "Todo documento requiere, para su representación, de un soporte (13), es decir, todo substrato material sobre el que se asienta la información. Es el elemento que sirve para almacenar determinada información para su tratamiento posterior, ya sea su recuperación o su reproducción. La representación de un hecho mediante un objeto, para que tenga valor documental, debe expresarse por un medio permanente, que permita su reproducción, que es la forma por excelencia de su representación. Como vemos, el documento es una cosa, un objeto, con una significación determinada. Una de las partes del objeto documento es el soporte. En tal sentido, el papel es exclusivamente una especie del género soporte, pero en modo alguno puede aceptarse que sea la única. Además del papel existen otros elementos que pueden cumplir eficazmente la función de soporte documental, como la madera, la piedra, diversos minerales, el celuloide, etc." con otras acciones posteriores. 4.) La verificación digital o verificación no presencial de créditos, en definitiva, no causa perjuicio a ninguno de los acreedores, ni a la Sindicatura, ni al concursado y muchos menos a la administración de justicia o al concurso, por el contrario facilita los procesos para todos los intervinientes. 5.) Como consecuencia de todo lo expuesto cabe admitir la verificación digital o verificación no presencial de créditos. 6.) A los fines de establecer las condiciones en que se llevará adelante la verificación digital o no presencial se fijan las siguientes pautas. 6.1.) La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es verificaciones@estudiogolber.com.ar. También informa cuenta bancaria y CBU para receptor los pagos del arancel legal mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros 3456/07, Banco de Santa Fe, CBU: 3300008220080003456073. 6.2.) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada precedentemente. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. 6.3.) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIJ, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". 6.4.) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original – papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 6.5.) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. 6.6.) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google drive, dropbox, evernote, pagina web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública, deberá ser informada dentro del expediente, ser comunicada en el edicto correspondiente, y ser consultada en forma permanente por el concursado y/o los terceros. La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información. Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico, pen driver o similar. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o por el procedimiento tradicional. 6.7.) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 6.8.) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Fijar el 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. SCHWARZSTEIN MIRIAM RUTH, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes; 2.) Fijar el 31/07/2025 para la presentación por

el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. parr. LCQ; 3) Fijar el 12/09/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 31/03/2026. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE. Finalmente, se hace saber que la sindicatura ha informado que los pedidos de verificación de créditos se encontraran disponibles en el siguiente URL: <https://tinyurl.com/garnicaverificaciones>. Rosario, 20/05/25. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) \$ 1000 541332 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "NIETO, NORBERTO DANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02902624-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 442 Rosario, 21/05/2025. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Tener por cumplido el Acuerdo Preventivo del concursado Sr. NORBERTO DANTE NIETO. 2) Publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario "El Forense". 3) Regular los honorarios profesionales del Síndico CP Juan Carlos Falchini (CUIT 20-13658764-2), en su carácter de controlador del acuerdo homologado, en la suma de \$130.490. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 28/05/25. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) \$ 50 542167 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados "OSCAR H. AMORELLI Y CIA SRL S/QUIEBRA – HOY CONCURSO PREVENTIVO" Expte. No 551/2001 CUIJ 21-01106062-2, se ha dictado la Resolución No 7 de fecha 04 de febrero de 2025, que resuelve: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. 3.) Regular los honorarios del Dr. GURFINKEL ALEJANDRO en la suma de \$92.306,55.- y del CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO en la suma de \$92.306,55.-, por su actividad como controladores del acuerdo.- Rosario, 26/05/25. Dr. Federico Lema, Secretario.- \$ 100 541895 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991224-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 466 Rosario, 27/05/25. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Fijar el día 16/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Fijar el día 13/08/2025 para la presentación del Informe Individual y el día 24/09/2025 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos de ley (art. 27 L.C.Q.) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 28/05/25. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) \$ 250 542166 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR HORACIO HOURCADE (DNI 6.199.716) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HOURCADE, Héctor Horacio y Otros s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02988869-5) Firmado: Prosecretaria. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA PETRONA REYNOSO (DNI 2.838.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HOURCADE, Héctor Horacio y Otros s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02988869-5) Firmado: Prosecretaria. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORDOBA ENRIQUE WELINTON (DNI 6.006.458) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, ENRIQUE WELINTON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993610-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTAGNA, MIGUEL ANGEL DNI: 20.674.989 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días

\$ 45 Jun. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORDOBA ALDO ROLANDO D.N.I. 5.993.018, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORDOBA ALDO ROLANDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02988473-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ JULIO MARCOS (DNI 7.861.332) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, JULIO MARCOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993584-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VALENTE, GRACIELA LILIANA (DNI Nº 10.594.200) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTE, GRACIELA LILIANA S/ SUCESORIO" Cuij 21-02990376-7 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO ZGARBIK, DNI Nº 13.923.206, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZGARBIK, VICTOR HUGO S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02993588-9). \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CEFOLA ALICIA RITA DNI: Nº 10.496.916, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CEFOLA ALICIA RITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02993773-4) \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE DAMIAN LIFRIERI D.N.I. 14.055.405 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LIFRIERI, JOSE DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993061-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Rosario), en autos caratulados "CAVALLERO RAMONA CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02993077-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de : CARMEN RAMONA CAVALLERO Tipo y Nº de Documento : DNI 2.735.400; Fecha de Nacimiento: 4 de Mayo de 1937; Fecha de Defunción : 29 de Diciembre 2018; Apellido y nombre de la Madre : María Raimondi ; Apellido y nombre del padre : Domingo Narciso Cavallero; Apellido y nombre del cónyuge: Rubén Arien Roldán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Ricardo A. Díaz / Juez \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDIT ANGELA GADALE (DNI 14.328.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GADALE, EDIT ANGELA S/SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02993979-6). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO, D.N.I. 8.506.287 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02988474-6). \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELESTINA DUDUCHARK Y/O CELESTINA EDUCHAR Y/O CELESTINA DUDUCHAR, L.C. 5.516.428 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "DUDUCHARK CELESTINA S/SUCESORIO"- CUIJ 21-02991658-3 de tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA TRANCITO MEDINA (DNI 5.535.986), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, ELENA TRANCITO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02988290-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante RINA MARIA ROSA VIRGILI D.N.I. 1.100.313 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRETON, OSVALDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 CUIJ 21-02991696-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO BRETON D.N.I. 2.199.527 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRETON, OSVALDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 CUIJ 21-02991696-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL JESUS MARTINEZ DNI 13.580.185 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Se diligencia sin cargo atento a tramitarse por Defensoría Zonal. Autos caratulados "MARTINEZ, DANIEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02990806-8. Fdo. Dr Fabián e. Bellizia (Juez). Rosario, 23 de marzo de 2025.-
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO GERMAN MAGNANI D.N.I. 18.112.796 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGNANI, ROBERTO GERMAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990833-5 " de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVADUNSKIS ROBERTO PABLO, D.N.I. 6.050.532 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NAVADUNSKIS ROBERTO PABLO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ 21-02987570-4). Fdo. Dra. GOTLIEB VERÓNICA, JUEZA.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes HERNANDEZ ESTEBAN ANDRES, D.N.I. 14.228.547, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HERNANDEZ ESTEBAN ANDRES S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02988396-0). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GIANNAZZO, ANDRES FRANCISCO (D.N.I. 6.024.696) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANNAZZO, ANDRES FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N° 21-02989199-8) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMBIASSO OLGA ELENA D.N.I. 3.067.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMBIASSO OLGA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991695-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 454 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA FANY CARMELA CEI D.N.I. 4.252.126 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CEI, NORMA NORMA FANY CARMELA S/ SUCESORIO – 21-02991017-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAHBE, MIGUEL D.N.I. 6.033.388 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAHBE, MIGUEL S/ SUCESORIO"(CUIJ N° 21-02992312-1).
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO, D.N.I. 8.506.287, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02988474-6).
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO PABLO GRISOLIA, D.N.I. 24.586.367 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GRISOLIA GUILLERMO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02992450-0. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, ANIBAL GUILLERMO (D.N.I. 30.048.351) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, ANIBAL GUILLERMO S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02990951-9).
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Emiliano Escalante DNI 17.790.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCALANTE, CESAR EMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 21-02986966-6" Fdo DRA. VERÓNICA GOTLIEB Jueza
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Aurora Giménez D.N.I. 4.149.146 y Felipe Luciano Aguirre D.N.I. 5.742.644 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUIRRE, FELIPE LUCIANO Y OTROS S/ SUCESORIO – CYC 2" CUIJ 21-02992063-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OMAR POZO D.N.I. 6.017.187, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POZO, HECTOR OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02990998-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA LUCIA GANANOPULO (D.N.I. 14.444.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANANOPULO, NORA LUICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992308-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Mónica Klebcar - Juez. Rosario, ... de Abril de 2025.-
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GABRIELLI ANTONIO (D.N.I. 6.004.502) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GABRIELLI ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992389-9). Dra DRA. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza en suplencia, de 2025.
\$ 45 Jun. 02

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELINO ENRIQUE BERNARDI DM N°6.111.013. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERNARDI MARCELINO ENRIQUE SI DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865121-6 (551/2024 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA ALICIA CURTO, DNI N° F5.487.777 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CURTO, MARTA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25864322-1 (Expte. N° 125/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 02

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARABOTTI ALBERICO Y OTROS S/ SUCE" CUIJ N° 21-25961197-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCARABOTTI ALBERICO C.I.N N° 322.309, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, - \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORRES HECTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 26034257-3", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES HECTOR EDUARDO, DNI 8.538.614, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30 de mayo de 2025. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANCHEZ, CARMEN TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26034328-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN TERESA SANCHEZ (DNI N° 4.866.487), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERTUSATI ANGEL PEDRO S/ SUCE" (CUIJ N° 21-26034295-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL PEDRO PERTUSATI (DNI N° 12.197.962), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Jun. 02

SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo de la 2da. Nominación de San Lorenzo a cargo de la Dra. BERTUNE STELLA MARIS (JUEZ), Dra. PERETTI MELISA (SECRETARIA) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIBERATI ANITA SANTA DNI DNI 0906157 por el término de un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles AUTOS : LIBERATI ANITA SANTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25446303-2, Fdo. Dra. Melisa Peretti. (secretaria) \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECI CARLOS (D.N.I. n° 12.292.101), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: "CECI CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445813-6). San Lorenzo. Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria).- \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante doña ORFELIA LEONOR FUNES (D.N.I. N° 3.306.124) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "FUNES ORFELIA LEONOR S/ SUCE" CUIJ 21-25445930-2. Dra. Melisa V. Peretti. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Mayo de 2025. Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRA VERONICA BRAIDOTTI, D.N.I. N° 22.831.163 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAIDOTTI, SANDRA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446738-0). Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNEJUEZ – Dra. MELISA PERETTI- SECRETARIA.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUIZ ALEXIS LEONEL (D.N.I. 41.407.027), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.

Autos caratulados: "RUIZ, ALEXIS LEONEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25445250-2).- \$ 45 Jun. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia y del Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "GRIECCO, ANA S/ SUCE" CUIJ N° 21-25660242-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ANA GRIECCO –L.C. N° 5.847.527-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaría: \$ 45 Jun. 02

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FORLESSE, ALEJANDRO BELISARIO Y OTROS., S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660282-9, ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 21/04/2025. "Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de Don Alejandro Belisario Forlesse y Doña Delia Blanco Bordón con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el término de ley -art. 592 del C.P.C.C.- en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). (...) Fdo: Dr. CARLOS PELLEJERO – Juez E/S - Dr. DARIO MALGERI – Secretario.- En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. ALEJANDRO BELISARIO FORLESSE Y DELIA BLANCO BORDON a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos.- Secretaría, de 2025. \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BELLES! MAXIMILIANO RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660389-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante BELLES! MAXIMILIANO RAUL DNI 32.824.661, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri \$ 45 Jun. 02

El Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "DELAFLICE MIGUEL ANGEL S/ SUCE" INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25660367-2, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don MIGUEL ANGEL DELAFLICE, titular del D.N.I. N.º 26.197.040, por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "ALVARO, OLGA BEATRIZ Y OTROS S/ SUCE" CUIJ N° 21-25660374-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ARTURO OLDERIGO GUIDI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETARIA, Villa Constitución, 2 de junio de 2.025.- \$ 45 Jun. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil Y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución; Juzgado vacante, Secretaria: Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados "MONTANO ADRIANA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660004-5, se cita a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. ADRIANA MONICA MONTANO por el término de 30 días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado al efecto, en la forma prescripta por el art. 67 CPCC reformado por ley 11.287. Firmado: Orsaria (Juez e/s) Malgeri (Secretario). \$ 45 Jun. 02

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " BRUGOS EDUARDO TIMOTEO S/ SUCE" (CUIJ 21-26367713-4) cita , llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don BRUGOS EDUARDO TIMOTEO , para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. \$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Cignoli – Juez -, Secretaria del Dr. Jorge A. Espinoza, en Autos: "BARONI PEDRO BALDOMERO S/ SUCE" (Expte Cuij: 21-26368003-8) se cita, llama y emplaza

a los herederos, legatarios y acreedores de Don BARONI PEDRO BALDOMERO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley".- Firmado: Dr. Luis A Cignoli– Dr. Jorge A. Espinoza – Secretario.- Rufino de Mayo de 2025.-
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N.º 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el término de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de Doña ELVIRA LORENCINA SOLDANO para que comparezcan hacer valer sus derechos en los autos caratulados SOLDANO ELVIRA LORENCINA S/SUCESORIO 21-26368441-6 Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario subrogante) Rufino, 30 de mayo de 2025
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N.º 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el término de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de TASINATO HUGO SANTIAGO EMILIO PEDRO, DNI N.º 6.155.623 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados TASINATO HUGO SANTIAGO EMILIO PEDRO S/ SUCESORIO 21- 26368515-3 .- Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario Subrogante). Rufino, 30 de mayo de 2025
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N.º 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: ABDALA ETHEL DORI S/ SUCESORIO - 21-26368445-9 -se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. ETHEL DORI ABDALA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, mayo de 2025.-
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N.º 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: LEWCZYK, BARTOLO TEODORO S/ SUCESORIO - 21-26368053-4 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr.LEWCZYK , BARTOLO TEODORO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, mayo de 2025.-
\$ 45 Jun. 02

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "GARDIOL, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N.º 21-24623902-6 se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de JUA CARLOS GARDIOL, DNI Nro. 10.312.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-Venado Tuerto, 2025.-
Secretaría. Fdo. Dr. A. Walter Bournot. Secretario
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de LORENZA DE MIGUEL DNI 4.242.703, domiciliada en calle Rivadavia 1130 de la localidad de San Gregorio, Santa Fe, fallecida el 26/4/24 en CABA, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos: "DE MIGUEL LORENZA S/SUCESORIO CUIJ 21-24622547-5. Venado Tuerto, Santa Fe.-... de Abril de 2025. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).-
\$ 45 Jun. 02

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA DEL AUTORIZANTE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE LEY, A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON/A JUAN FEDERICO CHAVES (D.N.I. N.º: 6.134.007) PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DEBERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- AUTOS: "CHAVES JUAN FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXpte CUIJ N.º 21-24623407-5).- VENADO TUERTO,
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/DON WALTER ANTONIO PUJAL, D.N.I. N.º 12.577.537, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PUJAL, WALTER S/SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" (C.U.I.J. N.º 21-24623658-2), Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter Secretaría.
\$ 45 Jun. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Luz Alejandrina LEGUAGÓMEZ,

DNI 94304790, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2025. "LEGUAGOMEZ, Luz Alejandrina s/SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24623089-4
\$ 45 Jun. 02

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Se hace saber que en los autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/Concurso Por Conversión; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr Ezequiel Zabale, secretaria del Dr Federico Lema, se han dictado las siguientes resoluciones: Nro. 625, Rosario, 30.12.2024... FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N.º 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI 17.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETÍN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 87 de la L.C. 9) Comunicando la presente a la AFIP; API; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber a el concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber FDO: JUEZ /Secretario N.º 127. ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados GARNICA, HILDA RAMONA s/Concurso Por Conversión; (CUIJ 21-02986372-2), Y CONSIDERANDO: 1.) Que en el auto de conversión a concurso se mantuvo a la síndico oportunamente designado CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH. La sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. La verificación no presencial fue instrumentada e implementada con gran acierto dentro del concurso preventivo de Vicentin, expediente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Numero 2 de Reconquista a cargo del Dr. Fabian Lorenzini. La finalidad de tal proceso fue garantizar que los diversos acreedores nacionales, de los más remotos extremos del país, e internacionales y con el fin de asegurar que todos los insinuantes pudieran verificar sus créditos sin mayor inconvenientes y posteriormente se implementó en otros concursos, incluso por algunos de trámite por ante este mismo juzgado, el caso de los concursos de Guardati Torti y G&T Plus. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. El método clásico de verificación consistía en llevar al domicilio de la Sindicatura una carpeta con las copias de los documentos que respaldaban la acreencia, una vez allí se los revisaba, se devolvían los originales, se pagaba en dinero físico el arancel de ley y concluía la presentación. Empero, hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concusarles en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contra parte en papel o física (como es el caso de los presentes). Si bien siempre se entendió que la verificación importaba la presencia del acreedor o su representante y la entrega de documentos en formato papel, lo trascendente del acto es la manifestación de voluntad, la indicación ineludible de pretender verificar y la entrega de los documentos de respaldo en cualquier soporte o formato. Dentro de los ecosistemas digitales la ubicuidad es cuasi total, la presencia física, en el mismo espacio geográfico, entre los actores o las partes queda relegada, para dar paso a mecanismos de interacción que garantizan las manifestaciones de voluntades, cuyos niveles de seguridad depende del caso particular. Para pagar servicios, tasas o impuestos los niveles de seguridad de las operaciones son mucho menores que para contratar sobre bienes o servicios, muy pocos usuarios tendrán intención de pagar los impuestos o tasas de otros, pero varios más tendrán intención de obtener ventajas de las operaciones de compra de terceros, obtener sus datos de tarjetas o consumir por ellos. Llegado este punto, es trascendente distinguir entre soporte y documento. El soporte es el contenedor del documento pero no es el documento en sí mismo, es la lata, el envase. Por otra parte el documento importa Micelli, María Indiana. "Las nuevas verificaciones no presenciales: Concurso Vicentin SAIC". Litoral 2020 (agosto), 6 RDCO 303,85 la manifestación de voluntades y actos humanas que quedan plasmados y asentados en un soporte por razones de seguridad. Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. 3.) Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos

jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. Las disposiciones antes citadas se argüan en forma definitiva con la aplicación de la teoría de los actos propios aceptada ampliamente en el CCyCN y cuya aplicación permite darle valor positivo a los actos y acciones de las personas, a los comportamientos anteriores en relación Molina Quiroga, Eduardo. "Nuevas tecnologías aplicadas al procedimiento judicial". Cita Online: 0003/008897, quien sostiene "Todo documento requiere, para su representación, de un soporte (13), es decir, todo substrato material sobre el que se asienta la información. Es el elemento que sirve para almacenar determinada información para su tratamiento posterior, ya sea su recuperación o su reproducción. La representación de un hecho mediante un objeto, para que tenga valor documental, debe expresarse por un medio permanente, que permita su reproducción, que es la forma por excelencia de su representación. Como vemos, el documento es una cosa, un objeto, con una significación determinada. Una de las partes del objeto documento es el soporte. En tal sentido, el papel es exclusivamente una especie del género soporte, pero en modo alguno puede aceptarse que sea la única. Además del papel existen otros elementos que pueden cumplir eficazmente la función de soporte documental, como la madera, la piedra, diversos minerales, el celuloide, etc." con otras acciones posteriores. 4.) La verificación digital o verificación no presencial de créditos, en definitiva, no causa perjuicio a ninguno de los acreedores, ni a la Sindicatura, ni al concursado y muchos menos a la administración de justicia o al concurso, por el contrario facilita los procesos para todos los intervinientes. 5.) Como consecuencia de todo lo expuesto cabe admitir la verificación digital o verificación no presencial de créditos. 6.) A los fines de establecer las condiciones en que se llevará adelante la verificación digital o no presencial se fijan las siguientes pautas. 6.1.) La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es verificacion@sestudiogolber.com.ar. También informa cuenta bancaria y CBU para receptor los pagos del arancel legal mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros 3456/07, Banco de Santa Fe, CBU: 3300008220080003456073. 6.2.) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada precedentemente. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. 6.1) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". 6.4.) Toda la documentación presentada

estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original – papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 6.5) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. 6.6.) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google drive, dropbox, evernote, .pagina web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública, deberá ser informada dentro del expediente, ser comunicada en el edicto correspondiente, y ser consultada en forma permanente por el concursado y/o los terceros. La Sindicatura tomara a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información. Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico, pen drive o similar. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o por el procedimiento tradicional. 6.7.) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 6.8.) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Fijar el 05/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. SCHVARZSTEIN MIRIAM RUTH, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerandos de los presentes; 2.) Fijar el 31/07/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Artl. 35, 2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 12/09/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 24/09/2025 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 31/03/2026. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE. Finalmente, se hace saber que la sindicatura ha informado que los pedidos de verificación de créditos se encontrarán disponibles en el siguiente URE: <https://tinyurl.com/gamicaverificaciones>. Dr. Federico Lema, secretario, subrogante. \$ 1000 541322 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: LOMBARDI RAFAEL SALVADOR s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01310491-0 - Expte. N° 1309/2004), por resolución N° 822 de fecha 23/09/2024 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: N° 822. Rosario, 23 de septiembre de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Rafael Salvador Lombardi (DNI 16.076.759), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos

de los arts. 225 y 228 de la LCQ. ... 3) Acreditado el cumplimiento el pago de la tasa de justicia, los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes: 3.1) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3.2) Cumplido lo ordenado en el punto anterior, oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente y tras acreditar encontrarse libre de toda otra medida de inhibición general de bienes, proceder al reintegro de la suma correspondiente al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (secretaría). Elina G. Cerliani, Prosecretaría.

S/C 541476 May. 29 Jun. 4

En los autos caratulados: VENERANDA MARCELO RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-00783069-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la segunda nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de febrero de 2025. Cargo N° 454/25: Agréguese la cédula acompañada por SISFE. Estése a lo proveído infra. Cargo N° 791/25 y 792/25: Por presentada adecuación del informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. DRA. MARIANELA GODOY - Dra. MONICA KLEBCAR. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL en forma gratuita por el término de ley. Rosario, 23 de Mayo de 2025.

S/C 541689 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02971076-4, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751 por medio del auto N° 534 de fecha 02 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO. 1) Declarar la quiebra de Juan Roberto Torres, argentino, mayor de edad, casado, DNI 23.939.751, domiciliado en calle Donado N° 1396, casa 1 de esta ciudad... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 11/10/23 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, y para la presentación del informe individual el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico falco@dabovc@gmail.com, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 hs. y de 16 a 18 hs. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz, Rosario.

S/C 541462 May. 29 Jun. 4

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° .. de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ana Beatriz Arriola (D.N.I. N° 42.327.394) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ARRIOLA RONDAN MAJA AGOSTINA s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 - 21-11434089-5, que a continuación se transcribe: N° 479. ROSARIO, 16 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 272/24 de fecha 29 de Noviembre de 2024, dictada en relación a la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN (D.N.I. N° 49.977.069), hija de la señora Ana Beatriz Arriola (D.N.I. N° 42.327.394) y del señor Diego Javier Rondan (D.N.I. N° 37.448.826), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 4 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 4 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la adolescente MAIA AGOSTINA ARRIOLA RONDAN, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 541836 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Gabriela Soledad González D.N.I. N° 39.500.082, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREZ, ALAIA MAGALI s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11434539-0, que a continuación se transcribe: N° 342. RO-

SARIO, 19 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 7/25 del 16 de Enero de 2025, dictada en relación a la niña ALAIA MAGALI PEREZ (D.N.I. N° 50.786.663), hija de la señora Gabriela Soledad González (D.N.I. N° 39.500.082) y del señor Jonatan Joel Pérez, (D.N.I. N° 35.293.056), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 12 de Noviembre de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 12 de Febrero de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña ALAIA MAGALI PEREZ, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS AR-TACHO, Secretaria.
S/C 541835 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de (Juez vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) en los autos caratulados: PADOVANI, FEDERICO ANDRES c/FERRARI, GUSTAVO JAVIER y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893038-7, se hace saber que se dispuso citar al demandado Sr. FERRARI GUSTAVO JAVIER (DNI 24.898.111) a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69/73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en suplencia). Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria.
\$ 100 541730 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRERA ESTEFANIA ISABEL c/MONZON SEBASTIAN EMANUEL s/FILIACION CUIJ 21-11412894-2, notifica la resolución Tomo: 2025 Folio: Resolución: 257 de fecha 31/03/2025; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a la parte demandada, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF (segundo párrafo). Notifíquese por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL hall de TRIBUNALES, por dos días.-Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARÍA JOSÉ DIANA (Juez) El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercicio los autos por la Defensoría Civil N° 10. Rosario, 22 de Mayo de 2025.
S/C 541663 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, JOANA MICAELA c/BIASETTON, JORGE MARIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11894815-4), se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, Notifíquese al demandado Jorge Mario Biasetton, D.N.I. 6.076.518 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BIASETTON JORGE MARIO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 25 de Junio de 2024 y 31 de Marzo de 2025 y el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Y, además: ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JORGE MARIO BIASETTON y la citada en garantía RIO URUGUAY CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. 25 de junio de 2024. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA); Y, también: ROSARIO, Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de

Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada N° 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA).
\$ 300 541488 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), secretaria del Dr. Mariano Novelli, en autos caratulados: PAREDES GUSTAVO ARIEL c/SANCHEZ JONATAN ALEXIS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-00205468-7), se hace saber que se ha dictado sentencia mediante Resolución N° 46 de fecha 30/12/2024, donde se resuelve hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a Sánchez, Jonatan Alexis para que en el término perentorio de diez días abone al actor, la suma de \$ 52.120.000, la que deberá depositarse en usuras pupilares en el Banco Municipal de Rosario, agencia 80 Caja de Jubilaciones de Abogados; Se imponen las costas, en un 40% a la demandante y en un 60% a la demandada y citada en garantía vencida (art. 252 CPCCSF). A dichos fines se Regularon los honorarios de la Dra. Daniela Azcona en 1 jus (\$ 92.306), del Dr. Diego Carlos Wouters en 143,67 jus (\$ 13.261.682); de la Dra. Agustina Facciuto en 92,36 jus (\$ 8.525.433); de la Dra. Marina Machin y del Dr. Leonel Leandro Gauna en 92,36 jus (\$ 8.525.433), en conjunto y proporción de ley; de la Dra. Perito Psicóloga Sara Soledad Stefani; y de los Peritos Médico Legista Felipe Miguel Abud e Ingeniero Mecánico José Gabriel Casas en 41,05 jus (\$ 3.789.184), a cada uno, con más los intereses determinados en los considerandos. La resolución judicial fue firmada por el Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) y la Dra. Cecilia Ronchi (Prosecretaria). Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 200 541487 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de Rosario Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Dra. Alejandra Wulfson Secretaria, se hace saber que el Sr. LUCIANO HERNAN TRONCOSO BRISSIO, DNI 46.235.387, solicita suprimir el segundo nombre "HERNAN", el apellido paterno "TRONCOSO" y agregarse el apellido "MEDINA", resultando LUCIANO MEDINA BRISSIO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCN, se cita y emplaza por el término de 15 días, desde última publicación, a quienes consideren con derecho para formular oposición. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: "TRONCOSO BRISSIO, LUCIANO HERNAN s/ADOPCION DE INTEGRACION" CUIJ 21-11400950-1. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria.
\$ 100 541481 May. 29 Jun. 2

Dentro de los autos caratulados: FLORES, GRACIELA ESTER c/BRANDAN, JORGE FABIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895232-1 en trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 7 de Rosario, se hace saber se ha dictado lo siguiente ROSARIO, 30 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73,78 y 548 del C.P.C.C. Dra. Analía Mazza Jueza. Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.
\$ 100 541517 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA y Otros c/CARLINO ANTONELLA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS. CUIJ 21-1141555-9, que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, por parte de la Sra. COLOMBO ADRIANA DOMINGA (D.N.I. 13.060.210). Se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2025. Téngase presente lo expuesto. Designase nueva fecha de audiencia testimonial para el día 30 de junio de 2025 a las 7:30 horas. Notifíquese. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - Dra. MARIA JOSÉ CAMPANELLA (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 14 de Mayo de 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
S/C 541465 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Nominación de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, Secretaria del autorizante, en autos ESQUIVEL, JUANITA IRINA s/ADOPCION; CUIJ 21-11432521-7, se hace saber que a fin de notificar la presente acción de adopción integrativa de ESQUIVEL, JUANITA IRINA, DNI 46.444.056, solicitada por parte del Sr. ACUÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO, DNI 33.973.276. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo dispone: Atento que la acción iniciada implica el cambio de apellido de Juanita, publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiase al Registro de la Propiedad a los fines de que informe sobre la existencia de medidas precautorias sobre la interesada. Asimismo, designese fecha de audiencia para el día 07 de marzo de 2025 a las 10:00 horas a los fines de escuchar a Juanita Irma Esquivel, la progenitora y el pretense adoptante. Notifíquese por, cédula. Alejandra Wulfson Dra. Sabina Margarita Sansarriq Secretaria Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario. Dra. Agustina Sueiras Manuce, Secretaria.
S/C 541459 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se ha ordenado notificar, mediante el presente edicto y por el término de 5 días, el Decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 07 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de

trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza) Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Autos caratulados: MICHEL, CINTIA MELINA c/GALVANO, PATRICIO GUSTAVO s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ N° 21-11426692-9. Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria.
\$ 100 541490 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, y en autos: COLETTI, CARLOS ALBERTO c/BAVERA, ALEJANDRO Y OTROS s/Usucapion; (CUIJ 21-02875692-2) se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024. Previo a todo y a los fines de reordenar el trámite, acredite en autos el fallecimiento de los titulares del inmueble a usucapir, con el acta de defunción correspondiente. Oficiase al RPU a los fines de que informe si se ha iniciado trámite de declaratoria de herederos respecto de los mismos, fecho conforme el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Fernando y Alejandro Bavera en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula. A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Dra. Susana Silvia Gueiler (Jueza). Rosario, 8 de mayo de 2025.
\$ 100 541672 May. 29 Jun. 2

Se hace saber que en el juicio caratulado: MORELLI, RICARDO JORGE c/SUELDO, JUANA MATILDE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (21-02967665-5), en trámite por ante el Juzg. de 1ª Inst. de Circ. en lo Civ. y Com. de la 1ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. D. H. González, Secretaria de La Dra. G. M. Kabichian, se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Atento las constancias de autos y conforme art. 24 inc. a) de Ley 14.159 emplácese por edictos a Los herederos de los accionados ORESTE MANUEL ANTONIO PELLEGRINI, NELLY ALCIRA TRANQUILINA PELLEGRINI, IRIS MATILDE SABINA PELLEGRINI, EDMUNDO HERNAN PELLEGRINI, JUAN CARLOS LOUHAU, MARIA SIGRIST DE SUELDO y MANUEL ADOLFO SUELDO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN - Secretaria- DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ - Juez.
\$ 100 541717 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13938045-9 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini - Juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar.
S/C 541486 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13942851-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notifi-

cador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini - Juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar. Rosario, 16 de Mayo de 2025.
S/C 541485 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13938154-5 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de marzo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosscc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - juezcircuitoje2prorosscc1@justiciasantafe.gov.ar.
s/c 541483 May. 29 Jun. 2

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos CHERNOMORDICK, MARIO EDUARDO c/RODRIGUEZ, ELISA ESTHER- SUCESION- Y OTROS s/demanda ordinaria; 21-02959258-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, fecha que surge del siste Abril de 2023. Cargo 2472 Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 3 en el expediente conexo N° 706/019. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento el fallecimiento de Elisa Esther Rodríguez, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art 597 CPC a fin citar y emplazar a sus herederos bajo apercibimiento de rebeldía y notifique al último domicilio conocido de Elisa Esther Rodríguez. Asimismo denuncie domicilio de los herederos a fin de notificar por cédula. Al pedido de libramiento de oficios, oportunamente en la etapa procesal oportuna. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación re-

comendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR. Dra. Sabrina Klebcar, prosecretaria.
\$ 300 541480 May. 29 Jun. 2

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 11 de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, en los autos NUEVOBAN-CODESANTA FE SA c/FARALDO, GUSTAVO SEBASTIAN s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21029282789, se ha ordenado; N° 509. Rosario, 27/0512024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1. Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de \$ 79.271,79, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 15/03/2018, con más el IVA sobre intereses, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3. Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber de Abril de 2015. Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO GONZALEZ, Secretario. Rosario, 15 de mayo de 2025.
\$ 100 541482 May. 29 Jun. 2

La Dra. María Silvia Beduino, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, cita y emplaza al Sr. GERMAN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, para que tome conocimiento de lo resuelto en los autos caratulados: BUSNELLI, IGNACIO c/DEZZUTTO, GERMAN MARCELO s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02965965-3, conforme Resolución N° 292 de fecha 28/04/2025, que en su parte pertinente dispone: 1 Aprobare la planilla practicada en cuanto por derecho corresponda hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 9.482.936). 2. Regular los honorarios profesionales de las Dras. BARBIERI VANINA, CUIT 27-29562153-8, y CUMBO NACHELI SILVINA, CUIT 27-27320761-4, en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.707.038,33), equivalentes a 18,17 JUS, conforme art. 7 inc. 213 de la ley 6.767, en conjunto y en proporción de ley, con más IVA si correspondiere. Los honorarios regulados, una vez firme el presente auto, se convertirán en deuda dineraria y devengarán intereses moratorios a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos, según jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos: PEREYRA, MARIO SIMÓN c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS), de fecha 18/12/2018, Cita 31/19. CORRASE VISTA A CAJA FORENSE. INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. Rosario, 09 de mayo de 2025. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria; Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza.
\$ 200 541479 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Luisa Carolina Viganò (L.C. 5.516.756), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario 25/4/25. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 100 541478 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASPAR DIGIOVANNA (DNI 2.100.244), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario, 28/4/25.
\$ 100 541477 May. 29 Jun. 2

El JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO, hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/PERLA DEL PACIFICO S.A. s/Ejecutivo; CUIJ 21-02908689-0 se decretó: N° 1327. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra PERLA DEL PACIFICO S.A., hasta tanto la actora BANCO MACRO SA., se haga integro cobro de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 (\$ 46.331,05.) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente, IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. Gonzalez (Secretario); Dr. Luciano D. Carbajo (Juez).
\$ 100 541473 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación Rosario y en autos CHAVEZ, MERCEDES c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/USUCAPION; CUIJ 21-02936774-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva el que tramitará por Juicio ordinario. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Mateo Sinesio Franolich para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Requirase al Estado Nacional (AABE),

a la Fiscalía de Estado y a la Comuna de Soldini que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y con las prevenciones de la Ley 7.234, en su caso. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la CSJP mediante Acuerdo de fecha 05/05/20 (acta nro. 13, punto 2), hágase saber a los profesionales que deberán denunciar número de teléfono y dirección de correo electrónico para estos autos. Datos del inmueble a usucapir, a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SOLDINI, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DESIGNADO COMO LOTE N° 20 DE LA MANZANA A, estando empadronado catastralmente en el S.C.I.T. PII 16-07-00-339956/0056-4, Dto. Rosario, a nombre de FRANOLICH MATEO SINESIO, UBICADO EN CALLE 2, HOY MARIA AUXILIADORA N° 86 BIS a los 11,50 metros de calle Virgen del Rosario, INSCRIPTO BAJO EL TOMO: 34413, FOLIO: 1339, N° 145953, DE ACUERDO AL PLANO N° 74894 DEL AÑO 1973. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
\$ 200 541474 May. 29 Jun. 2

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 DE ROSARIO y en autos ROMERO, GUSTAVO FABIAN Y OTROS c/SOBRERO, BARTOLOME PEDRO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12641583-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Dr. Eduardo H. Arichulagua (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 13 de Mayo de 2025.
\$ 100 541475 May. 29 Jun. 2

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez vacante Secretaría a cargo de la Dra. María Sol Sedita, dentro de los autos caratulados: CARABAJAL MARIA RAMONA c/NEIRO VICENTE s/USUCAPION CUIJ 21-01610819-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25/04/2025. Al escrito cargo N° 2608/2024 se provee: Previo a los solicitado y atento surgir de las constancias acompañadas (ver escrito cargo N° 1523/2025 fs. 77/79) que el titular registral del bien inmueble objeto de esta causa se encuentra fallecido se provee: Cítese y emplácese a los herederos del titular registral VICENTE NEIRO, a saber: MANUELA LAMAS / MANUELA LAMAS PUMAR; JUAN NEIRO; MANUEL NEIRO; CONSTANTINO NEIRO; MARIA NEIRO y MARIA FELICIDAD NEIRO para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo aquí dispuesto incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. María Sol Sedita (Secretaria); Dr. Marcelo Quiroga (Juez en suplencia). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARENALES 84 DE LA CIUDAD DE ROSARIO E INSCRIPTO AL TOMO 180 FOLIO 407 N° 59512 DPTO. ROSARIO. Dra. Sedita, secretaria. Rosario, 14 de Mayo de 2025.
\$ 100 541499 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/WHITE CLIMATIZACION S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 29/04/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, Mayo de 2025. Publicación sin cargo.
S/C 541496 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/SANPOL S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937912-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: ROSARIO, 29/04/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 76 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario de mayo de 2025. Publicación sin cargo.
S/C 541494 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Rosario y en autos: VIOTTI, ANTONELA LUCILA c/SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO MARY IV s/USUCAPION. CUIJ 21-02949325-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado conforme al poder especial en copia acompañado que deberá certificar por ante la Actuaria, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase al Registro correspondiente a fin de que informe respecto al último domicilio

conocido del titular registral informado por el Registro General de Propiedades. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. María Luz Muré (Prosecretaria).

\$ 100 541544 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Rosario y en autos: ATTARDO, CLAUDIO MIGUEL c/FONDO MUTUAL REPARACIÓN AUTOMOTOR PUERTO ROSARIO s/Usucapción CUIJ 21-12649846-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 20 de febrero de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado y consígnese como parte demandada a Fondo Mutual Reparación Automotor Puerto Rosario. Tómese razón en la carátula y en los registros informáticos de este Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Oficiase al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiase a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiase a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiase a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañar Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiase a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. FDO: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza), Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria). Se hace saber que el inmueble cuya usucapción se pretende se identifica como "...un lote de terreno situado en esta ciudad en calle Presidente Quintana entre las de Veinticinco de Diciembre y Primero de Mayo el cual se encuentra designado en el plano registrado bajo el N° 71051 del año 1951, como LOTE CIENTO SETENTA Y OCHO de la MANZANA J. Encierra una superficie total de ciento noventa metros cinco mil doscientos centímetros cuadrados. Se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 442, FOLIO 186 NUMERO 190243, Departamento Rosario. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 200 541543 May. 29 Jun. 2

En autos: LICAUSI, BENITO c/LICAUSI, MARINA FLORENCIA s/DEMANDA ORDINARIA, 21-02956007-9 de tramite por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 18º Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo 14377 y 14548 y se proveen: Téngase presente la revocación de mandato informada y el fallecimiento denunciado. Asimismo, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los herederos de la demandada, y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal. Al pedido de regulación de honorarios, practicada que fuera la planilla conforme punto 4) de la Sentencia. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 541608 May. 29 Jun. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. CECILIA CAMAÑO, hace saber que en los autos caratulados CONTE, SALOME GABRIELA c/HEREDEROS DE CONTE TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12647867-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 21 de Octubre de 2024 Agréguese el informe acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos CONTE TERESA, CONTE FILOMENA, CONTE ALFREDO JOSÉ y CONTE ROBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria) - Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Rosario, de Diciembre de 2024. Dra. Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 541589 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez); Secretaría del Dr. JAVIER MATIAS CHENA, en los términos del art. 73 y 597 del CPCC, se cita y emplaza a Abel REGULES, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en los autos RUEDA, CARLOS RAUL Y OTROS c/REGULES, ABEL s/usucapción; (C.U.I.J. 21-02988204-2 — Expte. 17/2025) de trámite por ante dicho juzgado. El presente tiene por objeto la adquisición de dominio por usucapción respecto del inmueble sito en calle Convención N° 2760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario, al TOMO 92 C FOLIO 228 NUMERO 14964 - Dpto. Rosario. Empadronado en el Impuesto Inmobiliario (API) bajo la partida N° 160803-230761/0000-8.13 de mayo de 2025. Javier Matias Chena, secretario.

\$ 100 541550 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría Dr. Arturo Audano, se ha ordenar citar y emplazar a los herederos de MARTHA SUSANA ERCOLE a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notificación por edictos de acuerdo con lo normado

por el art. 597 CPCCSF. Autos caratulados: RUMIERI DANIEL HECTOR c/LEGUIZAMON ADOLFO Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-01662923-2.

\$ 100 541619 May. 29 Jun. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.

\$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los caratulados: LOZA, MARIANO SERGIO OSCAR Y OTROS c/RODA, LIBERATA s/Usucapción - CUIJ N° 21-22988425-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 31 de mayo de 2021. Por acompañado plano de mensura y avalúo fiscal actualizado, agréguese. Cumplimentese en debida forma con el art. 37 del C.P.C.C. y reponga sellado faltante respecto del rubro 82217 (25% del rubro 82095 = \$300). Proveyendo el escrito cargo N° 2192/2021 (fs. 15 vta, a 17): Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble situado en calle Ecuador SIN, a la altura catastral 1800 (ubicado entre calles Santa Fe y Floresta) de la ciudad de Armstrong. Al pto. c) Agréguese a autos las constancias que adjunta. Cítese y emplácese toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto d) Oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin de que informen los datos y titular/es registra/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas, Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titular/es registra/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañar informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Oficiase a la Municipalidad de Armstrong, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Al punto 0 Téngase presente. Conforme lo normado por el art. 1905 C.C. y Co., procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto al T° 223 F° 450 N° 337963. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Al punto g) Oportunamente, si correspondiere. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber al profesional que, para continuar la tramitación de los presentes, deberá previamente acompañar en original el escrito de demanda, la documental y las boletas de iniciación de juicios, y poderes. Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 16 de agosto de 2022. Por constituido domicilio ad litem. Téngase presente la aclaración formulada. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 31105121 en cuanto ordena la anotación litigiosa del inmueble inscripto al T° 223, F° 0450 N° 337963. Manifiesten los actores la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, consideren producida la adquisición del derecho real respectivo (art. 1905 CCC). Acompañar despachos en forma, debiendo coincidir la descripción del inmueble con la consignada en la memoria de mensura acompañada. Acompañar la documental original al solo fin de certificar las copias glosadas en autos. Fecho, procédase a su devolución y constituyase como depositario judicial al Dr. Nicolás I. Pellegrini Perfumo, dejándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesaria para su cotejo. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). Cañada de Gómez, 9 de Mayo de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario (S).

\$ 300 541472 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: TABORRA VANINA LÓRENA c/CONTRERAS ESTEBAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024241-2; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Mayo de 2025.- Cítese y emplácese a los herederos del demandado Esteban Contreras por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 40 541724 May. 29 Jun. 4

Se hace saber que dentro de los caratulados: LOZA, MARIANO SERGIO OSCAR Y OTROS c/RODA, LIBERATA s/Usucapción - CUIJ N° 21-22988425-2, en trámite

por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 31 de mayo de 2021. Por acompañado plano de mensura y avalúo fiscal actualizado, agréguese. Cumplimentese en debida forma con el art. 37 del C.P.C.C. y reponga sellado faltante respecto del rubro 82217 (25% del rubro 82095 = \$300). Proveyendo el escrito cargo N° 2192/2021 (fs. 15 vta, a 17): Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble situado en calle Ecuador SIN, a la altura catastral 1800 (ubicado entre calles Santa Fe y Floresta) de la ciudad de Armstrong. Al pto. c) Agréguese a autos las constancias que adjunta. Cítese y emplácese toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto d) Oficiese al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin de que informen los datos y titular/es registraj/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas, Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/os titular/es registraj/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañe informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Oficiese a la Municipalidad de Armstrong, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Al punto O Téngase presente. Conforme lo normado por el art. 1905 C.C. y Co., procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto al T° 223 F° 450 N° 337963. A tal fin, líbrese los despachos pertinentes. Al punto g) Oportunamente, si correspondiere. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Hágase saber al profesional que, para continuar la tramitación de los presentes, deberá previamente acompañar en original el escrito de demanda, la documental y las boletas de iniciación de juicios, y poderes. Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 16 de agosto de 2022. Por constituido domicilio ad litem. Téngase presente la aclaración formulada. Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 31105121 en cuanto ordena la anotación litigiosa del inmueble inscripto al T° 223, F° 0450 N° 337963. Manifiesten los actores la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, consideren producida la adquisición del derecho real respectivo (art. 1905 CCC). Acompañe despachos en forma, debiendo coincidir la descripción del inmueble con la consignada en la memoria de mensura acompañada. Acompañe la documental original al solo fin de certificar las copias glosadas en autos. Fecho, procédase a su devolución y constitúyase como depositario judicial al Dr. Nicolás I. Pellegrini Perfumo, dejándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesaria para su cotejo. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Dr. Sergio W. Verdura (Juez). Cañada de Gómez, 9 de Mayo de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario (S).

\$ 300 541472 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: TABORRA VANINA LORENA c/CONTRERAS ESTEBAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024241-2; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Mayo de 2025.- Cítese y emplácese a los herederos del demandado Esteban Contreras por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 40 541724 May. 29 Jun. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Antonio Pellejero, a cargo de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, en autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. c/KLOSTER, ANGEL FABIAN S/Consignación" (Expte. N° 21-27297342-0), se cita y emplaza por edictos a la herederos de doña Rosa María Taborda, D.N.I N° 23.218.512, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el termino de tres días consecutivos, venciendo el termino para comparecer cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 C.P.C.C.- Villa Constitución, 7 de Diciembre de 2025. Dra. Mariela Puigredon, Secretaria.

\$ 100 541450 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ANSALDI, NORMA MARIA EUGENIA Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487352-8 se cita de remate a Ansaldo, Norma María Eugenia, Jaef, Salvador; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle

Chaco N° 1650 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71183, partida inmobiliaria 191800/41811/0412, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541640 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MATTALIA, HUGO ALBERTO Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487970-4, se cita de remate a Mattalia Hugo Alberto, Marquetich Elena, Schneider Simón y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 1419 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 91108, partida inmobiliaria 191800/418230124, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541633 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487971-2 se cita de remate a Acosta Horacio Marcos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle D. Peña N° 4616 1e la ciudad de Villa Constitución, padrón 78105, partida inmobiliaria 191800/4182700155, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.

\$ 50 541632 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/VERDE, JUAN Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487363-3 se cita de remate a Verde Juan, Acosta Gustavo Antonio, Ríos Carlos Antonio; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle B° Mitre N° 640 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82883, partida inmobiliaria 191800/418281/0243, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541639 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ LASCIALANDARE, JUAN CARLOS Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487374-9, se cita de remate a Lascialandare Jorge Raúl, Fajardo Fanny Mercedes, Lascialandare Miguel Angel, Lascialandare Rubén Anibal, Lascialandare Juan Carlos y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. A. Cochero N° 1765 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 89433, partida inmobiliaria 1918/0041/8268/0362, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541638 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MALVASSORA ORESTE Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487806-6 se cita de remate a Malvassora Oreste y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Ruta Prov. 21 N° 2421 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 33720, partida inmobiliaria 191800/4179940003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo de 2025.

\$ 50 541636 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNI-

CIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BARRIOS, JUAN ALBERTO Y OTS, s/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487974-7 se cita de remate a Barrios Juan Alberto, Barrios Santos Osvaldo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1536 'de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130906, partida inmobiliaria 1918004181120100, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.
\$ 50 541634 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ALBARRACIN EVILDA HORTENSIA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487372-2 se cita de remate a Albarracin, Evilda Hortensia; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Guiraldes N° 2497 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118646, partida inmobiliaria 191800-418113-0056, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.
\$ 50 541642 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ AUSILI ROBERTO PASCUAL Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487367-6 se cita de remate a Ausili, Roberto Pascual; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Las Heras N° 2662 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118976, partida inmobiliaria 191800/418113/0008, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.
\$ 50 541643 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BLANCO, BLANCA ILDA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487370-6 se cita de remate a Blanco, Blanca Ilda; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle A. Sabin N° 2677 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 119685, partida inmobiliaria 191800/41813/0152, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.
\$ 50 541644 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ IBARRA EDO Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487972-0 se cita de remate a Ibarra Fdo, Barrios Juan Alberto, Barrios Santo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1506 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130880, "partida inmobiliaria 19180041812010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo.
\$ 50 541630 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Antonio Pellejero, a cargo de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, en autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. C/KLOSTER, ANGEL FABIAN S/Consignación" (Expte. N° 21-27297342-0), se cita y emplaza por edictos a la herederos de doña Rosa Maria Taborda, D.N.I N° 23.218.512, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el termino de tres días consecutivos, venciendo el termino para comparecer cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 C.P.C.- Villa Constitución, 7 de Diciembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.
\$ 100 541450 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNI-

CIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ANSALDI, NORMA MARIA EUGENIA Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487352-8 se cita de remate a Ansaldi, Norma María Eugenia, Jaef, Salvador; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Chaco N° 1650 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71183, partida inmobiliaria 191800/41811/0412, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.

\$ 50 541640 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ MATTALIA, HUGO ALBERTO Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487970-4, se cita de remate a Mattalia Hugo Alberto, Marquetich Elena, Schneider Simón y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 1419 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 91108, partida inmobiliaria 1918004181230124, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.
\$ 50 541633 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-23487971-2 se cita de remate a Acosta Horacio Marcos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle D. Peña N° 4616 1e la ciudad de Villa Constitución, padrón 78105, partida inmobiliaria 1918004182700155, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 5 de Mayo de 2025.
\$ 50 541632 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ VERDE, JUAN Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487363-3 se cita de remate a Verde Juan, Acosta Gustavo Antonio, Ríos Carlos Antonio; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle B° Mitre N° 640 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82883, partida inmobiliaria 1918001418281/0243, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 8 de Abril de 2025.
\$ 50 541639 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ LASCIALANDARE, JUAN CARLOS Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487374-9, se cita de remate a Lascialandare Jorge Raúl, Fajardo Fanny Mercedes, Lascialandare Miguel Angel, Lascialandare Rubén Aníbal, Lascialandare Juan Carlos y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. A. Cochero N° 1765 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 89433, partida inmobiliaria 1918/0041/8268/0362, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.
\$ 50 541638 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MALVASSORA ORESTE Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487806-6 se cita de remate a Malvassora Oreste y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Ruta Prov. 21 N° 2421 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 33720, partida inmobiliaria 1918004179940003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publica-

ción del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo de 2025.

\$ 50 541636 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BARRIOS, JUAN ALBERTO Y OTS, s/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487974-7 se cita de remate a Barrios Juan Alberto, Barrios Santos Osvaldo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1536 'de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130906, partida inmobiliaria 1918004181120100, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541634 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ ALBARRACIN EVILDA HORTENSIA Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487372-2 se cita de remate a Albarracin, Evilda Hortensia; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Guiraldes N°2497 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118646, partida inmobiliaria 191800-418113-0056, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541642 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ AUSILI ROBERTO PASCUAL Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487367-6 se cita de remate a Ausili, Roberto Pascual; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Las Heras N° 2662 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 118976, partida inmobiliaria 191800/418113/0008, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541643 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BLANCO, BLANCA ILDA Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487370-6 se cita de remate a Blanco, Blanca Ilda; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle A. Sabin N° 2677 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 119685, partida inmobiliaria 191800/41813/0152, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541644 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ IBARRA EDO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487972-0 se cita de remate a Ibarra Fdo, Barrios Juan Alberto, Barrios Santo y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Río Negro N° 1506 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130880,"partida inmobiliaria 19180041812010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 5 de mayo.

\$ 50 541630 May. 29 Jun. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaría Dra.

LUCIA B. CIARPELLA. dentro de los autos: "RICORDI, LEANDRO ANTONIO c/ SOSA. CLAUDIA ANGELINA s/ Apremios" CUIJ N° 1-26472620-I año 2023, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se Cita y emplácese mediante edictos a los herederos del nombrado Sra. SOSA, CLAUDIA ANGELINA, DNI N° 17.768.597. CUIT 2717768597-1., cuyo último domicilio resulta ser Belgrano 75-2 B - Venado Tuerto - General López - Santa Fe a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 del C.P.C.C. El auto que ordena la misma dice: "MELINCUE 17 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo 1673/2025: cítese y emplácese o los herederas de CLAUDIA ANGELINA SOSA DNI 17.768.597, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, o fin de que comparezcan o estora derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Asimismo, notifíquese por cédula al último domicilio del causante. FDO: DR. ALEJANDRO H. LANATA - Juez- DR. LUCIA E. CIARPELLA - Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Melincue... de Marzo de 2025. secretaria.

\$ 300 540920 May. 27 Jun. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, sito en calle San Martín N° 631, 10 piso, de la ciudad de Venado Tuerto, se comunica por el plazo de cinco días, dentro del expediente caratulado: "RASPI MATÍAS EDUARDO s/ Conversión En Concurso (antes BEZZI HUGO SANTIAGO c/ RASPI MATÍAS EDUARDO s/ Pedido De Quiebra)", expediente N° 2124621403-1. Se informa que, el 18 de marzo de 2025, se decretó la conversión en Concurso Preventivo del Sr. Matías Eduardo Raspi, inscripta en el Registro de Procesos Concursales bajo el N° 101/25 el 15 de abril de 2025. El síndico designado es el C.P.N. Raúl Alfredo García, con domicilio en Maipú N° 319, de la ciudad de Venado Tuerto. Los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el 30 de mayo de 2025. Asimismo, se fijan los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) para los días 31 de julio de 2025 y 30 de septiembre de 2025, respectivamente. Venado Tuerto, 29 de abril de 2025. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Dr. Alejandro Walter Bournot. Secretario. 20 de mayo de 2025.

\$ 300 541397 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don JUAN CARLOS GASSER, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos "FABIANO, DANIEL ALEJANDRO c/CASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 21-24622373-1 - Año 2.024). Venado Tuerto.

\$ 45 541391 May. 27 Jun. 2

En autos caratulados "BAUDRACCO FABIAN ALBERTO c/ CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21-1168061153- 3) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3, a cargo del suscripto, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, hace saber que en los autos de la referencia se ha dispuesto notificar al Rodolfo Daniel Goss el siguiente Fallo: "N° 2206 - Venado Tuerto, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Y VISTOS ... DE LOS QUE RESULTA ... Y CONSIDERANDO ... FALLO: 10) Admitir la demanda incoada, y en consecuencia, condenar solidariamente a Corporación MC Servicios Financieros SRL, Rodolfo Daniel Goss y Marcos Ezequiel Cornejo, a abonar al actor, Dr. Fabián Alberto Baudracco, en el plazo de 10 (diez) días, la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Cincuenta con Setenta y Siete Centavos \$360.050,77, con más los intereses establecidos en el considerando 6°); 20) Imponer las costas de éste proceso a la parte codemandada vencida (Art. 251 CPCC); 30) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique planilla final de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Dr. Martin Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martine-lli, Secretaria. Y el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 DE MARZO DE 2025.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 1245/2025: Agréguese en autos las cédulas diligenciadas que acompaña. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Ley a fin de notificar al co-demandado Rodolfo Daniel Goss. Dr. Martin Chasco, Juez Subrogante, Dra. Melisa Riera, Prosecretaria Subrogante. Venado Tuerto, de 2025. 21 de mayo de 2025.

\$ 100 541527 May. 29 Jun. 2

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez